Tratado de Legislación Civil y Penal

Jeremías Bentham

TOMO II

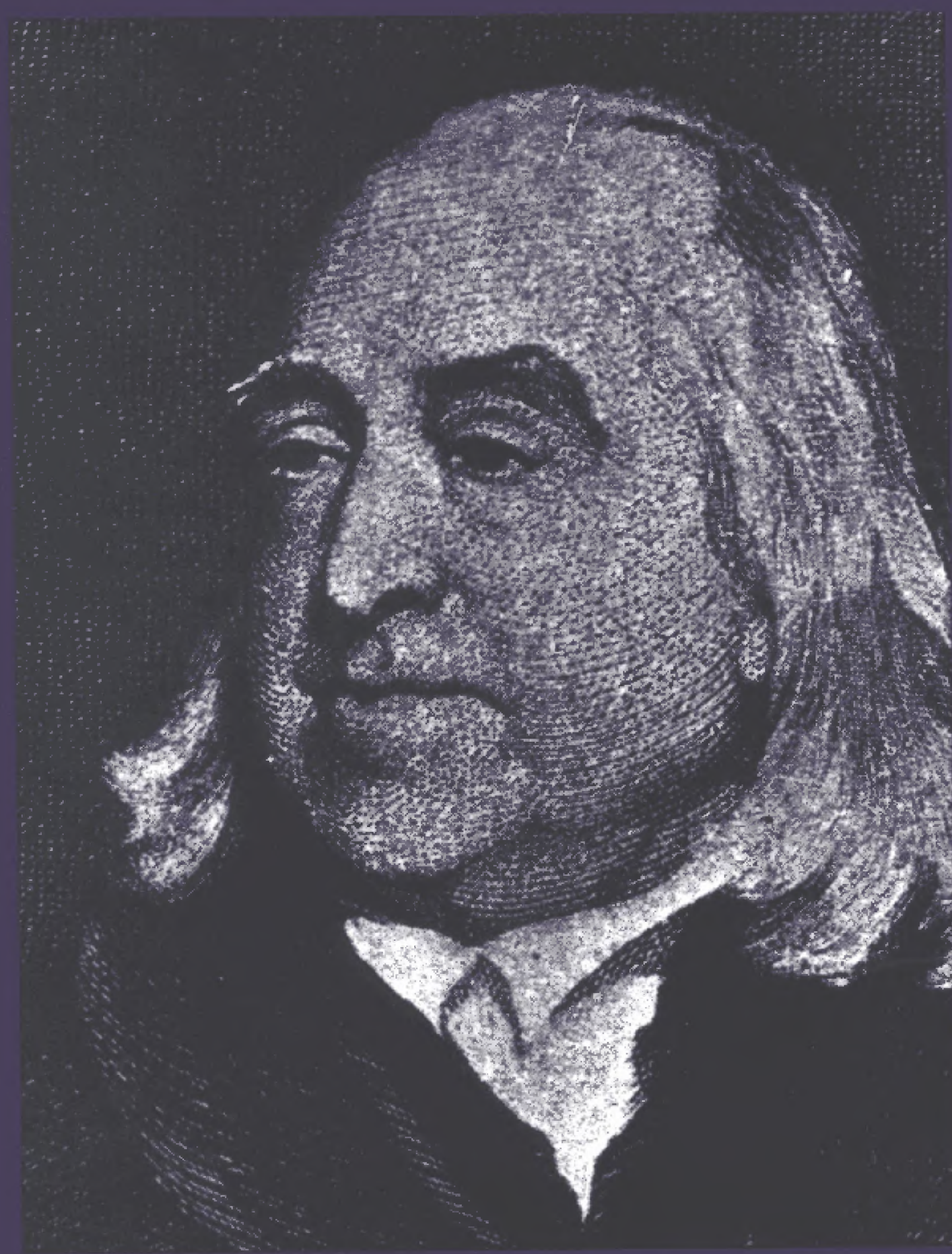

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

MÉXICO, D.F. 2004

TRATADOS DE LEGISLACIÓN CIVIL Y PENAL

Tomo II

JEREMÍAS BENTHAM

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ANALES DE JURISPRUDENCIA Y BOLETÍN JUDICIAL

TRATADOS
DE LEGISLACION
CIVIL Y PENAL,

de Jeremias Bentham,

TRADUCIDOS AL CASTELLANO, CON COMENTARIOS,

POR RAMON SALAS.

Edicion hecha bajo la direccion de José René Masson.

TOMO II.

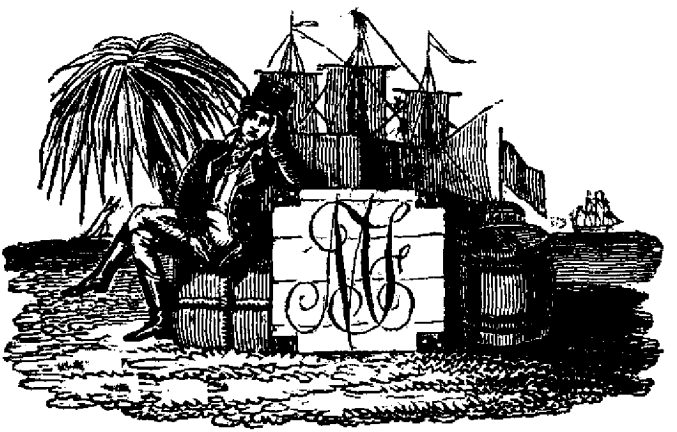

PARIS,

MASSON Y HIJO, CALLE DE ERFURTH, N° 3.

1823.

INDICE

De los Capítulos que contiene este TOMO II.

PAGS.

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO CIVIL . . . . . 1.
COMENTARIO . . . . . 10.
PRIMERA PARTE. Objetos de la ley civil . 19.
CAP. I. De los derechos y de las obligaciones . . . . . Ib.
COMENTARIO . . . . . 24.
CAP. II. Diversos objetos de la ley . . . . 29.
COMENTARIO. . . . . 33.
CAP. III. Conexion entre estos objetos . . 34.
COMENTARIO. . . . . 38.
CAP. IV. De las leyes con relacion á la subsistencia. . . . . 41.
COMENTARIO. . . . . 44.
CAP. V. De las leyes con relacion á la abundancia . . . . . 46.
COMENTARIO. . . . . 49.
CAP. VI. Proposicion de patología en las cuales se funda el bien de la igualdad. . . . . 54.
COMENTARIO. . . . . 69.
CAP. VII. De la seguridad . . . . . 85.
COMENTARIO. . . . . 91.
CAP. VIII. De la propiedad. . . . . 94.
COMENTARIO. . . . . 96.
CAP. IX. Respuesta á una objecion. . . . 101.
COMENTARIO. . . . . 104.
CAP. X. Analísis de los males que resultan

de los atentados contra la propiedad. . . . . 108.
COMENTARIO. . . . . 118.
CAP. XI. Seguridad. — Igualdad. — Su oposicion . . . . . 120.
COMENTARIO. . . . . 126.
CAP. XII. Seguridad. — Igualdad. — Medio de conciliarlas . . . . . 129.
COMENTARIO. . . . . 133.
CAP. XIII. Sacrificio de la seguridad á la seguridad . . . . . 134.
COMENTARIO . . . . . 139.
CAP. XIV. De algunos casos sujetos á disputa. . . . . 143.
SECCION I. De la indigencia . . . . . Ib.
SECCION II. De los gastos del culto. . . . . 137.
SECCION III. De la cultura, de las artes y de las ciencias. . . . . 160.
COMENTARIO . . . . . 165.
OBSERVACIONES SOBRE LA SECCION II. De los gastos del culto . . . . . 175.
OBSERVACIONES SOBRE LA SECCION III. De la cultura, de las artes y de las ciencias . . . . . 184.
CAP. XV. Ejemplos de algunos atentados contra la seguridad . . . . . 215.
COMENTARIO. . . . . 234.
CAP. XVI. De las permutas forzadas . . . 251.
COMENTARIO. . . . . 257.
CAP. XVII. Del poder de las leyes sobre la esperanza. . . . . 260.
COMENTARIO. . . . . 280.

Tratados de legislación civil y penal se terminó de imprimir en agosto de 2004, en Edigráfica, S.A. de C.V. La edición consta de 1000 ejemplares, y la revisión y supervisión editorial estuvieron al cuidado de los licenciados Juan B. Gómez Moreno y Aldo Francisco Rodríguez Gutiérrez.

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO CIVIL . . . . . 1.
COMENTARIO . . . . . 10.

PRINCIPIOS
DE LEGISLACION.

El derecho civil es entre todas las ramas de la legislacion, la que tiene ménos atractivo para los que no estudian la jurisprudencia por oficio; esto aun no es decir bastante : el derecho civil inspira una especie de terror. La curiosidad se ha dirigido mucho tiempo con ardor á la economía política, á las leyes penales, y á los principios de los gobiernos. Algunas obras célebres habian acreditado estos estudios, y sopena de confesar una inferioridad humillante, era preciso conocerlos, y sobre todo juzgarlos.

Pero el derecho civil nunca ha salido del recinto oscuro del foro : los comentadores duermen en el polvo de las bibliotecas al lado de los controversitas, y el público ignora hasta el nombre de las sectas en que se dividen, y mira con un respeto mudo los grandes tomos en folio, y las

enormes compilaciones adornadas con los títulos pomposos *de cuerpos de derecho y de jurisprudencia universal.*

La repugnancia general contra este estudio, es el resultado del modo con que se ha tratado. Todas estas obras son en la ciencia de las leyes, lo que eran en las ciencias naturales las obras de los escolásticos ántes de la filosofia esperimental : los que atribuyen la sequedad y la oscuridad de ellas á la naturaleza misma de la materia, son demasiado indulgentes.

En efecto, ¿de qué se trata en esta parte de las leyes? Se trata de todo lo que es mas interesante para los hombres; de su seguridad, de su propiedad, de sus transacciones recíprocas y diarias, de su estado ó condicion doméstica en las relaciones de padre, de hijo y de esposo. Allí es donde se ven nacer los *derechos* y las *obligaciones;* porque todos los objetos de la ley pueden reducirse á estos dos términos, y aquí no hay misterio alguno.

En el fondo la ley civil no es mas que la ley penal mirada bajo de otro aspecto, y no se puede entender la una sin que se

entienda la otra; porque establecer *derechos*, es conceder permisos, es hacer prohibiciones, es en una palabra crear delitos. Cometer un delito es violar por una parte una obligacion, y por otra parte un derecho: cometer un delito privado es violar una obligacion que tenemos á un particular, y un derecho que él tiene sobre nosotros; y cometer un delito público es violar una obligacion que tenemos con el público, y un derecho que el público tiene sobre nosotros. El derecho civil no es pues otra cosa que el derecho penal considerado bajo de otro semblante: si miramos la ley en el momento en que confiere un derecho, ó impone una obligacion, la miramos bajo el aspecto civil; y si la miramos en su sancion, en sus efectos con respecto á este derecho violado, y á estas obligaciones quebrantadas, la miramos bajo el aspecto penal.

¿Qué se entiende por *principio de derecho civil?* Se entienden los *motivos* de las leyes, el conocimiento de las verdaderas razones que deben guiar al legislador en la distribucion de los derechos que

confiere á los individuos, y de las obligaciones que les impone.

En vano en la inmensa biblioteca de escritos sobre las leyes civiles, se buscaria uno que haya tenido por objeto fundarlas sobre razones : la filosofia nunca ha pasado por aquel pais. *La teoría de las leyes civiles* de Linguet que prometia mucho, está muy lejos de desempeñar su título, y no es mas que la produccion de una imaginacion desarreglada, servidora de un mal corazon. El despotismo oriental es el modelo á que el autor quisiera arreglar todos los gobiernos europeos, para corregirlos de las nociones de libertad y de humanidad, que parecen atormentarle como unos espectros lúgubres.

Las disputas de la jurisprudencia han producido en sus escuelas mismas unas especies de incrédulos que han dudado que esta ciencia tenga algunos principios : segun ellos todo es arbitrario en las leyes, y la ley es buena porque es ley, y porque una decision, cualquiera que sea, produce el gran bien de la paz. En esta opinion hay algo cierto, y mucho falso; y en esta

obra se verá que el principio de la utilidad se extiende sobre esta parte de las leyes como sobre todas las otras; pero su aplicacion es difícil, y exige un conocimiento íntimo de la naturaleza humana.

El primer rayo de luz que vió Bentham en el estudio de las leyes, es que el *derecho natural, el pacto originario, el sentido moral, la nocion de lo justo y de lo injusto* de que se habia echado mano para explicarlo todo, no eran en realidad otra cosa, que las ideas innatas cuya falsedad habia demostrado Locke tan perfectamente. Vió que se daban vueltas en un círculo vicioso, y familiarizado con el método de Bacon y de Newton, resolvió pasarlo y aplicarlo á la legislacion, é hizo de esta una ciencia experimental, como lo hé explicado mas largamente en el discurso preliminar. Separó todas las voces dogmáticas, desechó todo lo que no era la expresion de una sensacion de pena ó de placer, y no quiso admitir, por ejemplo, que la propiedad fuese un derecho inherente, un derecho natural, porque estos términos nada explicaban, y nada probaban.

Los de *justicia* y de *injusticia* tenian á su vista el mismo inconveniente de decidir las cuestiones ántes de aclararlas. Cuando propone que se establezca una ley, no afecta hallarla correspondiente á la ley natural, y presentar por una charlatanería harto comun, como una cosa ya hecha, la cosa misma que ha de hacerse: Cuando explica las *obligaciones*, no se envuelve en razones misteriosas, no admite suposicion alguna, y manifiesta claramente que toda obligacion debe estar fundada, ó sobre un servicio anterior, recibido por la persona á quien se impone la obligacion, ó sobre una necesidad superior en la persona en cuyo favor se impone la obligacion, ó sobre un pacto mútuo que trae toda su fuerza de su utilidad. De este modo, siempre guiado por la experiencia y la observacion, solamente considera en las leyes los efectos que producen sobre las facultades del hombre, como ente sensible, y dá siempre algunas *penas que evitar* como los únicos argumentos de un valor real.

Los civilistas razonan continuamente

sobre algunas ficciones, y las atribuyen el mismo efecto que á la realidad; por ejemplo, admiten *algunos contratos* que jamas han existido, y algunos *cuasi-contratos* que ni aun tienen la apariencia de contratos. En ciertos casos admiten una *muerte civil;* en otros niegan la *muerte natural:* un hombre muerto no es muerto, y otro vivo no es vivo: uno que está ausente debe ser considerado como presente, y otro que está presente debe ser considerado como ausente: una provincia no está donde está: un pais no pertenece á quien pertenece: los hombres son á veces *cosas,* y en calidad de *cosas* no son susceptibles de derechos; y las cosas son á veces entes que tienen derechos, y están sujetos á obligaciones: reconocen derechos imprescriptibles contra los cuales siempre se ha prescripto; derechos inalienables que siempre han sido enagenados, y para ellos es siempre mas fuerte lo *que no existe* que lo *que existe.* Si se les quitan estas ficciones, ó por mejor decir, estas mentiras, ya no saben por donde andan; y acostumbrados á estos falsos apoyos ya no pueden soste-

nerse por sí mismos. M. Bentham ha desechado todos estos argumentos pueriles, y no presenta ni una sola suposicion gratuita, ni una definicion arbitraria, ni una razon que no sea la expresion de un hecho, ni un hecho que no sea sacado de un efecto de la ley, bueno ó malo.

Por este modo de razonar, siempre consiguiente á su principio, ha hecho de la ley civil una nueva ciencia; nueva y aun paradojal para aquellos que han sido criados en las opiniones de las escuelas antiguas; pero sencilla, natural, y aun familiar para los que no han sido imbuidos en falsos sistemas. Por esto una traduccion de este libro tendria en todas las lenguas el mismo sentido, y la misma fuerza, porque apela en él á la experiencia universal de los hombres; en vez de que unas razones técnicas, unas razones fundadas sobre algunos términos abstractos, sobre algunas definiciones arbitrarias, como no tienen mas que un valor local, y no consisten mas que en palabras, se desvanecen cuando no se hallan términos sinónimos para expresarlas; á la manera que aquel-

los pueblos africanos, que se sirven de ciertas conchitas por moneda, conocen su pobreza luego que salen de sus fronteras, y quieren ofrecer sus riquezas de convencion á algunos extrangeros.

Debo añadir que M. Bentham habia hecho sobre las leyes inglesas frecuentes digresiones que yo hé suprimido, porque solamente tenian un interés local. Sin embargo hay casos en que sus observaciones hubieran carecido de base, si yo hubiese dejado de mencionar las leyes particulares que eran objeto de ellas. Procurando, para ser mas claro, desenvolver lo que frecuentemente no era en el original mas que una alusion, hé podido caer en algunas equivocaciones que no seria justo atribuir al autor. Estas leyes en general son tan difíciles de entender, que es muy arriesgado, aun para cualquiera ingles que no sea jurisconsulto, aventurarse á tratar de ellas, y con mucha mas razon debe serlo para cualquiera que no sea ingles.

COMENTARIO.

Con efecto, la legislacion civil ha tenido hasta ahora pocos atractivos para los amantes de las ciencias sociales; y parece que ha estado reservada á los hombres que han consagrado su vida, su talento y su trabajo á la escuela ó al foro. Seamos justos: solamente la necesidad ó ambicion mas desenfrenada puede dar la constancia necesaria para devorar una pequeña parte de los innumerables tomos en fólio, que los siglos del escolasticismo han producido sobre las leyes civiles; y no sin mucha razon, los Acursios, los Fabros, los Donelos, los Bártolos y los Baldos, duermen olvidados y cubiertos de polvo en el fondo de las bibliotecas, al lado de los Belarminos, los Albulenses, los Albertos magnos, los Godoyes, y los Gonet. Prescindiendo de los comentadores, los cuerpos mismos de las leyes civiles no pueden leerse sin disgusto: casi todos, sino todos los de las naciones modernas, son ininteligibles para el que no haya estudiado los códigos del derecho romano; y estas compilaciones indigestas de casos decididos por jurisconsultos de sectas y opiniones diferentes y aun contrarias, solo puede estudiarlas el que busque en este trabajo fastidioso y repugnante un medio necesario de existencia, ó de adquirir riquezas, po ler ó consideracion. Sin estos fuertes estímulos, ¿qué

hombre podrá resolverse á pasar su vida en buscar medios de conciliar las doctrinas y proposiciones contradictorias de Ulpiano, de Modestino, de Papiniano, de los Sabinianos y Proculeyanos? El disgusto por este estudio no viene seguramente de la ciencia misma; porque, como lo demuestra Dumont, ninguna hay mas interesante para el hombre, sino del modo de tratarla, porque hasta ahora no habia sido tratada por un filósofo, ni por un escritor que sepa agradar al mismo tiempo que instruir; en vez de que en la economía política, en el derecho público, y en la legislacion penal, tenemos algunos escritores que han sabido unir la filosofia y la instruccion sólida con las gracias de la elocuencia, quitando á la razon aquel ayre de severidad que la hace temible y poco amable.

Luego que pareció el pequeño, pero preciosísimo libro del Marques de Beccaría, todo el mundo lo leyó, porque el primero que lo vió no pudo ménos de alabarle á todos y excitar la atencion y la curiosidad pública. Este librito forma la época mas notable en la historia de la legislacion penal; y vivirá mucho tiempo despues que se hayan olvidado los Cujacios y Gothofredos: todos quisiéron conocer la ciencia de los delitos y las penas, y se buscáron con ansia hasta en España los libros de Filangieri, de Pastoret, y de Lardizabal, solo porque habian leido con mucho provecho y placer á Beccaría.

Este fué pues el que introdujó y generalizó el gusto al estudio de la legislacion penal; y cuando un sábio haya escrito sobre la legislacion civil como el Marques de Beccaría escribió sobre la legislacion penal, es de creer que tambien se haga general el gusto por el estudio de las leyes civiles. Todo el mundo conoce á Montesquieu: pocos han dejado de ver á Filangieri, y sin embargo, el Espíritu de las leyes, no es hecho para talentos pequeños, y la ciencia de la legislacion universal dista infinito del tratadito de los delitos y de las penas. A nadie hé oído que le haya fastidiado la lectura de lo que nuestro Jovellanos escribió sobre la legislacion agraria, que es una parte de la legislacion civil; y si todas las ramas de la ciencia fueran tratadas del mismo modo, yo no dudo que dentro de algun tiempo se harian tan populares, como se han hecho los principios de la legislacion criminal despues del marques de Beccaría.

La secta de los economistas nacida en Francia del desastroso sistema de Law, hizo de moda la economía política, sobre la cual se escribiéron obras llenas de razonamiento, de elocuencia y aun de gracias amables y ligeras; pues el abate Galiani supo hacer que un tratado sobre el comercio de granos (que no es ciertamente una materia que se presta demasiado á los chistes y á las sales) se leyese con tanto placer, como la novela ó la comedia mejor escrita. Smith, mas sevéro y ménos popular que Galiani, pero mas

sábio, mas profundo que él, y que todos sus contemporáneos y predecesores; Smith, el maestro de nuestro autor, trató la economía política como filósofo, y como hombre de estado: fijó los verdaderos principios de la ciencia, y su libro de la riqueza de las naciones, traducido en las lenguas de todos los pueblos que aman los buenos libros, ha llegado á ser una obra clásica, estudiada en las escuelas públicas, y y en todos los establecimientos científicos y patrióticos. Despues que Smith ha escrito, todos los autores de economía política que le han sucedido, han sido sus discípulos, y parece que no han pensado en mas que en extender y aplicar sus principios á las diversas cuestiones que cada uno ha querido ó ha tenido que tratar. Las discusiones de las cámaras de Inglaterra y de Francia sobre las contribuciones, sobre el crédito público, sobre la industria en todos sus ramos, hacen ver hasta qué punto son respetadas en las naciones cultas las doctrinas de Smith.

No puede negarse que una Constitucion política, segun sea, puede hacer felices ó desgraciados á los hombres reunidos en sociedad. Esta verdad es tan de bulto, que para verla basta que los miembros de un estado cualquiera, comparen su suerte con la de los miembros de otro estado regido por un gobierno diferente; y á poco que reflexionen, se convencerán de que la causa del bien y el mal de los pueblos, está

casi siempre en la perfeccion ó imperfeccion de la administracion pública. No es extraño pues, que desde los tiempos mas remotos se hayan los hombres aplicado al estudio de la política; nada mas natural en el hombre que el deseo de conocer sus derechos y sus obligaciones, y los derechos y las obligaciones de los que mandan, pues que su suerte depende del ejercicio de estos derechos, y del desempeño de estas obligaciones. Así es que desde Aristóteles en todos tiempos se ha escrito de política, y se ha estudiado esta ciencia interesante; pero Aristóteles en sus políticos hizo mas bien una historia de los gobiernos que conocia en la Grecia, que un tratado de derecho constitucional; y Platon en su república nos dá una novela que mucho despues de él imitáron y mejoráron Tomas Morus en su Utópia, y otros escritores mas filantrópicos que filósofos. Solamente los sábios de profesion podian leer estas obras escritas por la mayor parte en lenguas extrangeras, que han dejado de hablarse, y llenas de una metafísica sutil y tenebrosa; pero tales cuales son, sin ellas probablemente no tendriamos los derechos y debéres del ciudadano Mably, *el Espíritu de las leyes de Montesquieu, el Gobierno civil de Locke, y el Contrato social de J. J. Rousseau.* Estos grandes hombres, y otros que les han sucedido, han hecho general el estudio de la política, tratándola de un modo agradable y popular, y

haciendo ver la importancia de esta ciencia: ellos han producido aun un efecto mas saludable inspirándoles el amor de la libertad, y el deseo de mejorar sus gobiernos. Parece que este deseo anima á todo el mundo: la humanidad ha conocido sus derechos, y quiere recobrarlos y hacerlos respetar; una region salvage ha dado el primer ejemplo en la América del Setentrion; y ya el americano español, ayer ignorante y esclavo sin energía, se bate hoy valientemente con el contrato social en la mano, por sacudir las cadenas á que lo tenian atado el despotismo y la supersticion.

No es extraño pues, que los hombres en general hayan preferido el estudio de la economía política, y el del derecho público al de la legislacion civil, tratada hasta ahora de un modo muy propio para inspirar el fastidio y la repugnancia; fuera de que los principios de la economía política, y de la legislacion constitucional, tienen sin duda una influencia mas palpable y mas general sobre la suerte de los pueblos, que los principios de las leyes civiles, cuyos errores no afectan inmediatamente mas que á un corto número de individuos; en vez de que un error en economía pública, ó en política, hace pobres é infelices á naciones enteras, que bien gobernadas serian ricas y dichosas.

El estudio de la legislacion penal tambien es mas interesante que el de la legislacion civil: una mala ley civil puede privarme de mis bienes

pecuniarios; pero una mala ley penal puede privar á un inocente de los bienes, de la libertad, del honor y de la vida. ¡ Cuántos desgraciados no han perecido en las hogueras encendidas por el fanatismo religioso, en los cadalsos erigidos por la política por delitos de mal imaginario, y por actos imposibles de ejecutar como los sortilegios ! ¡ De cuántas víctimas no son deudores á la humanidad los vicios y errores de la legislacion penal ! Aun prescindiendo de su mayor importancia, los principios de esta rama de la ciencia de las leyes, tienen la ventaja de ser muy sencillos, fáciles de entender, y en corto número; en vez de que son muchísimos los principios de la legislacion civil, por tanto difíciles de combinar, y muy fáciles de confundir ; lo que hace la ciencia necesariamente complicada y laboriosa. Cualquiera hombre de un talento ordinario, entenderá sin gran trabajo las teorías sobre los delitos y las penas, y el libro del marques de Beccaría; pero no entenderá del mismo modo las teorías sobre los contratos, sobre las sucesiones, sobre las servidumbres, etc., ni los comentarios de Cujacio : la justicia ó injusticia de una ley penal queda en descubierto con el primero y mas sencillo razonamiento ; pero á veces se necesita meditar y fatigarse mucho, para poder apreciar en su justo valor una ley civil. Estas son las principales razones por las cuales hay mas hombres amantes del estudio de aquella parte de la le-

gislacion que trata de los delitos y las penas que de aquella que trata particularmente de los derechos y de las obligaciones, aunque las dos sean ramas de un mismo tronco y de una misma ciencia.

Los principios de las leyes no son otra cosa que los motivos ó las razones de las leyes, es decir, las razones que movieron al legislador á establecerlas. Los interpretes y comentadores de las leyes romanas no han dejado de buscar estas razones, que no siempre se presentan á primera vista; y cuando no han hallado otras, han recurrido frecuentemente al derecho natural, al derecho de gentes, al pacto originario, al sentido moral, á la nocion natural de lo justo é injusto; pero Bentham vió muy pronto que el derecho natural, el pacto originario, el sentido moral, la nocion de lo justo é injusto, no eran en realidad otra cosa que las ideas innatas, cuya falsedad ha demostrado Locke tan completamente; y partiendo de este punto halló, ó mas bien reprodujo, aclaró y extendió el gran principio de la utilidad, que ya Horacio y otros filósofos habian conocido ántes, é hizo de este principio un principio universal y único en legislacion, es decir, la razon única que debe mover al legislador á establecer cualquiera ley, y crear obligaciones, derechos y delitos; ¿pero no se podrá decir á Bentham, que su moral á que recurre frecuentemente, su moral, distinta de la legislacion, no es ménos una idea innata,

que el derecho natural? En otra parte hemos demostrado que el derecho natural de los romanistas y de los teólogos, es la misma cosa idéntica con otro nombre, que la moral de nuestro autor, y no quiero repetirme.

Tambien creo haber probado que Bentham no es siempre justo con los jurisconsultos romanos, y su redactor no lo es mas que él, cuando asegura que no cesan de razonar sobre ficciones, y que quitándoles estas, no saben donde están. Yo hé explicado algunas de estas ficciones: hé hecho ver de donde provienen, y que no son tan absurdas como se las quiere hacer; todas podrian presentarse como excepciones de las reglas generales, en vez de presentarlas como ficciones; con lo que cesaría el escándalo de ver fundadas las decisiones legales sobre estas ficciones, ó sean mentiras que tanto repugnan á Bentham y su redactor.

PRIMERA PARTE. Objetos de la ley civil . 19.
CAP. I. De los derechos y de las obligaciones . . . . . Ib.
COMENTARIO . . . . . 24.

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO CIVIL.

PRIMERA PARTE.

OBJETOS DE LA LEY CIVIL.

CAPITULO I.

De los derechos y de las obligaciones.

Todos los objetos que debe el legislador distribuir entre los miembros de la comunidad, pueden reducirse á dos clases.

1° Los derechos.

2° Las obligaciones.

Los derechos son en sí mismos ventajas y beneficios para el que goza de ellos; las obligaciones al contrario, son debéres y cargas onerosas para el que debe cumplirlas.

Los derechos y las obligaciones, aunque distintos y opuestos en su naturaleza, son simultáneos en su orígen, é inseparables en su existencia. Segun la naturaleza de las cosas, la ley no puede conceder

algun beneficio á unos, sin imponer al mismo tiempo algun carga á otros; ó en otros términos, no se puede creer un derecho en favor de unos, sino creando una obligacion correspondiente impuesta á otros. ¿Cómo se me confiere un derecho de propiedad sobre una tierra? imponiendo á todos los otros la obligacion de no tocar á sus productos. — ¿Cómo se me confiere un derecho de mando? imponiendo á un distrito, ó á un cierto número de personas, la obligacion de obedecerme.

El legislador debe conferir los derechos con gusto, pues que en sí mismos son un bien; pero debe imponer las obligaciones con repugnancia, pues que son en sí mismas un mal. Segun el principio de la utilidad nunca debe imponer una carga, sino para conferir un beneficio de mayor valor.

Al crear obligaciones, la ley acorta la libertad en la misma proporcion, y convierte en delitos algunos actos que sin esto serian permitidos é impunes. La ley crea un delito, ó por un mandato positivo, ó por una prohibicion.

Los desfalcos ó diminuciones de libertad son inevitables; y es imposible crear algunos derechos, imponer algunas obligaciones, proteger la persona, la vida, la reputacion, la propiedad, la subsistencia, la libertad misma, sino á costa de la libertad.

Pero cada restriccion impuesta á la libertad, está sujeta á ser seguida de un sentimiento natural de pena mayor ó menor, prescindiendo de una variedad infinita de inconvenientes y de sufrimientos que pueden resultar del modo particular de esta restriccion. De aquí se sigue pues, que ninguna restriccion debe imponerse, ningun poder conferirse, ninguna ley coercitiva sancionarse, sin una razon suficiente y específica. Siempre hay una razon contra toda ley coercitiva, y una razon que, á falta de otra, seria suficiente por sí misma, y es que ofende á la libertad. El que propone una ley coercitiva debe estar pronto á probar, no solamente que hay una razon específica en favor de esta ley, sino tambien que esta razon es mas fuerte que la razon general contra toda ley.

Esta proposicion, clara hasta la evidencia, demuestra que toda ley [1] contraria á la libertad, no es generalmente reconocida: al contrario, los celadores de la libertad, mas ardientes que sábios, se creen obligados en conciencia á combatirla; pero, ¿cómo lo hacen? pervierten la lengua, no quieren servirse de esta palabra segun su significacion comun, y hablan una lengua que nadie habla. Hé aquí cómo definen la libertad: *la libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudica á otro;* pero, ¿es este el significado ordinario de esta palabra? La libertad de hacer mal, ¿no es libertad? si no es libertad, ¿que és? ¿y de qué palabra podrémos servirnos para hablar de ella? ¿no se dice que se debe quitar la libertad á los locos y á los malvados porque abusan de ella?

Con arreglo á esta definicion nunca yo sabria si tengo la libertad de hacer ó no hacer una accion hasta despues de haber examinado todas sus consecuencias. ¡Con

(1) Se deben exceptuar aquellas leyes por las cuales se revocan algunas leyes restrictivas, las leyes que *permiten* lo que otras leyes habian *prohibido*.

que si esta accion me parecia perjudicial á un solo individuo, yo no tendria la libertad de hacerla, aun cuando la ley me la permite, y aun me la ordena! ¡Con qué un juez no tendrá la libertad de castigar á un ladron, á no estar seguro de que la pena no puede perjudicar al ladron! — Hé aquí los absurdos implicados en esta definicion.

¿Qué nos dice la simple razon? Procurémos desde el principio sentar algunas proposiciones verdaderas.

El único objeto del gobierno debe ser la mayor felicidad posible de la comunidad.

La felicidad de un individuo es tanto mayor, cuanto mas ligeros y en mas corto número son sus sufrimientos, y cuanto mayores y en mayor número son sus goces.

El cuidado de sus goces debe dejarse casi enteramente al individuo; la principal funcion del gobierno, es proteger al hombre contra las penas.

Llena este objeto, creando algunos derechos que confiere á los individuos: derechos de seguridad personal: derechos de

proteccion para el honor : derechos de propiedad : derechos de recibir algunos socorros en caso de necesidad. A estos derechos corresponden los delitos de todas clases, porque la ley no puede crear derechos sin crear las obligaciones correspondientes, ni crear derechos y obligaciones sin crear delitos [1] : no puede mandar ó prohibir, sin limitar la libertad de los individuos [2].

No puede pues el ciudadano adquirir derechos algunos, sino por el sacrificio de una parte de su libertad; pero aun en un mal gobierno no hay proporcion entre la adquisicion y el sacrificio. El gobierno se acerca á la perfeccion, á medida que la adquisicion es mas grande, y el sacrificio mas pequeño.

COMENTARIO.

Pues que no pueden conferirse derechos sin imponer obligaciones, y los derechos y las obli-

(1) Crear un delito es convertir un acto en delito, dar por una prohibicion á un acto la cualidad de delito.

(2) Si la ley confiere un derecho, es dando la cualidad de delito á las diversas acciones por las cuales seria interrumpido ó contrariado el goce de este derecho.

gaciones son efectos simultáneos de una misma causa, de una misma ley, ¿cómo podrá el legislador seguir el consejo que le dá Bentham de conceder los derechos con placer é imponer las obligaciones con repugnancia? Si no tiene repugnancia en conceder derechos, tampoco debe tenerla en prescribir obligaciones: querer crear un derecho, sin crear una obligacion, seria querer dos cosas contradictorias; y pues que todo derecho es un bien, y toda obligacion es un mal, lo mas que puede hacerse en legislacion es, que el bien que nace del derecho sea mayor que el mal que viene de la obligacion. Este es el resultado de una buena legislacion: todos los hombres reunidos en sociedad gozan de derechos, y están sujetos á obligaciones; pero cuando son gobernados por buenas leyes, el bien total, que resulta de la totalidad de los derechos, es mayor que el mal total que resulta de la totalidad de las obligaciones; y aun cuando las leyes sean malas, la adquisicion, como dice Bentham, es mayor que el sacrificio.

Lo mismo, que en los derechos y obligaciones que vienen inmediatamente de la ley, sucede en los derechos y obligaciones que proceden inmediatamente de las convenciones de los particulares; porque, aunque algunos contratantes pierdan, siempre será mayor el número de los que ganen; de manera, que el último resultado de la totalidad de los derechos y de las obligaciones, será siempre una ganancia ó un prove-

cho. Ticio compra á Sempronio por cien doblones un caballo que no vale mas de cincuenta: este contrato dá á Ticio un derecho de pedir el caballo, y le impone una obligacion de pagar los cien doblones; y á Sempronio le dá el derecho de exigir los cien doblones, y le impone la obligacion de entregar el caballo. A primera vista parece que de estos derechos y de estas obligaciones, resultan una pérdida para Ticio, y una ganancia para Sempronio; y así es, si solo se atiende á la estimacion comun del caballo; pero la verdad es que ambos ganan: pues cada uno de ellos adquiere una cosa que estima mas en cambio de otra que estima ménos.

Pues que toda ley crea una obligacion, y toda obligacion es una limitacion de la libertad, es evidente que toda ley es contraria á la libertad, y por consiguiente un mal. Esta regla general no tiene en mi dictámen excepcion alguna; porque, aunque Bentham exceptúa de ella en una nota las leyes que revocan algunas leyes restrictivas, las que no hacen mas que derogar ó abolir otras leyes, estas son las que se llaman leyes permisivas, y ya hé demostrado que tales leyes no son leyes verdaderas; porque es de esencia de la ley, el mandar ó prohibir, el producir derechos y obligaciones, el crear delitos positivos ó negativos.

Toda ley pues, sin excepcion, es un atentado contra la libertad, y esta proposicion es tan evidente que no pueden dejar todos de convenir

en ella, con tal que se pongan de acuerdo sobre el significado de la palabra libertad, de que Bentham no se ha dignado darnos la difinicion.

Yo concibo dos especies de libertad; la natural, que es la que tendria el hombre viviendo en un estado extra-social; y la civil, que es la que tiene el hombre que vive en sociedad, y bajo el imperio y la proteccion de las leyes. La libertad natural seria la facultad que tendria todo individuo de hacer ó no hacer lo que quisiese, sin conocer otros límites que los que le pusiera una fuerza superior; y la libertad civil es tambien la facultad que tiene todo individuo de obrar ó no obrar como crea convenirle, pero respetando los límites que las leyes le han señalado: mas claro, la libertad civil es la facultad de hacer todo lo que las leyes no prohiben, y de no hacer todo lo que no mandan. Es claro pues, que la libertad civil no es otra cosa que la libertad natural, ménos las porciones que el legislador tiene por conveniente substraer de ella por el bien general del pueblo. Cuando los hombres se reuniéron en sociedad, consintiéron sin duda en el sacrificio de estas porciones de libertad las menores posibles; pues sin este sacrificio no podia haber derechos, no podia haber obligaciones, no podia haber leyes, en una palabra, no podia haber sociedad, ni se podia gozar con seguridad del resto de la libertad natural, que es la libertad civil. Este sacrificio de una parte de la libertad, por gozar

del resto, se parece al que se hace de una parte de la propriedad por conservar el resto cuando se paga el impuesto, y uno y otro debe ser el mas pequeño posible; porque el hombre reuniéndose en una sociedad política con sus semejantes, no pudo consentir en privarse del ejercicio de sus facultades naturales, sino en cuanto era necesario para el bien general, que es el bien individual del mayor número de los asociados. Segun esto, es verdad que toda ley es contraria á la libertad natural, que estrecha ó limita; pero no es contraria sino muy favorable á la libertad civil, que asegura y protege, esto es, á la porcion de libertad natural, que sin perjuicio puede conservarse en la sociedad. La seguridad pública es el resultado de estos sacrificios de las libertades individuales, como las rentas públicas son el resultado de los sacrificios de las rentas particulares.

Los que definen la libertad, diciendo que consiste en la facultad de hacer todo lo que no daña á otro, ciertamente no la definen bien; porque un hombre puede tener la libertad ó el derecho de hacer una cosa, aunque del ejercicio de este derecho se siga perjuicio á otros. Yo tengo el derecho, por ejemplo, de pasar á mi campo atravesando el de mi vecino: le hago un daño en pasar; pero esto no me priva de la libertad de poder hacerlo. Con otros mil ejemplos podria probarse la misma verdad, que los jurisconsultos romanos consagráron como una

regla general de derecho : *qui jure suo utitur* (dijéron) *nemini facit injuriam*, y véase como yo no tengo necesidad de examinar, si haciendo lo que la ley no me prohibe, causo ó no perjuicio á otro.

Muchas veces para asegurar la libertad del mayor número, es necesario privar de ella á un número mas pequeño : se sigue en esto puntualmente el principio de la utilidad, y de este principio nace el derecho de encerrar á los locos y á los malhechores. No me acuerdo donde hé leido, que sobre la puerta de la carcel de Ginebra se lee esta inscripcion, *libertas* : esta palabra escrita en la entrada de una prision, explica mi pensamiento, y define perfectamente la libertad civil. Encerrando á un malhechor no se trata de privarle de la libertad civil, que es la facultad de hacer todo lo que no está prohibido por las leyes, sino de aquella porcion de la libertad natural, á que ha renunciado, y cuyo ejercicio es incompatible con el de la libertad civil de los otros ciudadanos.

CAPITULO II.

Diversos objetos de la ley.

Hemos dicho que en esta distribucion de derechos y obligaciones tendrá el legislador por objeto la felicidad de la sociedad política; pero si buscamos mas particular-

Cap. II. Diversos objetos de la ley . . . . 29.
COMENTARIO. . . . . 33.

regla general de derecho : *qui jure suo utitur* (dijéron) *nemini facit injuriam*, y véase como yo no tengo necesidad de examinar, si haciendo lo que la ley no me prohibe, causo ó no perjuicio á otro.

Muchas veces para asegurar la libertad del mayor número, es necesario privar de ella á un número mas pequeño : se sigue en esto puntualmente el principio de la utilidad, y de este principio nace el derecho de encerrar á los locos y á los malhechores. No me acuerdo donde hé leido, que sobre la puerta de la carcel de Ginebra se lee esta inscripcion, *libertas :* esta palabra escrita en la entrada de una prision, explica mi pensamiento, y define perfectamente la libertad civil. Encerrando á un malhechor no se trata de privarle de la libertad civil, que es la facultad de hacer todo lo que no está prohibido por las leyes, sino de aquella porcion de la libertad natural, á que ha renunciado, y cuyo ejercicio es incompatible con el de la libertad civil de los otros ciudadanos.

CAPITULO II.

Diversos objetos de la ley.

Hemos dicho que en esta distribucion de derechos y obligaciones tendrá el legislador por objeto la felicidad de la sociedad política; pero si buscamos mas particular-

mente de qué se compone esta felicidad, hallamos cuatro objetos subordinados.

Subsistencia.

Abundancia.

Igualdad.

Seguridad.

Cuanto mas perfecto sea el goce en todos estos puntos, tanto mayor es la suma de la felicidad social, de aquella felicidad á lo ménos que depende de las leyes.

De aquí puede deducirse que todas las funciones de la ley, pueden reducirse á estos cuatro puntos : — proveer á la subsistencia : — mantener la abundancia : — favorecer la igualdad : — mantener la seguridad.

Esta division no tiene toda la pureza y toda la exactitud que podria desearse, porque los límites que separan estos objetos, no son siempre fáciles de determinar: pues se acercan y tocan por diferentes puntos, y se confunden los unos con los otros; pero para justificar esta division, basta que sea la mas completa, y que las circunstancias exigan muchas veces que cada uno de los objetos que contiene sea

considerado distinta y separadamente de los de los otros.

La subsistencia, por ejemplo, está incluida en la abundancia, y sin embargo es muy conveniente hacer aparte mencion de ella; porque muchas veces las leyes deberán hacer muchas cosas por la subsistencia, que no deberian hacer por la abundancia.

La seguridad admite tantas distinciones, cuantas acciones hay que pueden ser contrarias á ella: se refiere á la persona, al honor, á los bienes, á la condicion. Los actos dañosos á la seguridad, y marcados con la prohibicion de las leyes, reciben la cualidad de delitos.

De estos objetos de la ley, la seguridad es el único que abraza necesariamente lo futuro; porque se puede tener que considerar la subsistencia, la abundancia y la igualdad por un solo momento; pero la seguridad expresa la extension dada, en materia de tiempo, á todos los bienes á que se aplica. La seguridad pues es el objeto preeminente.

Hé colocado á la igualdad entre los ob-

jetos de la ley, porque en un sistema destinado á dar á todos los hombres la mayor suma posible de felicidad, no hay razon para que la ley trate de dar á un individuo mas que á otro, y hay muchas razones para que no lo haga; porque el beneficio adquirido por una parte, no seria equivalente á la pérdida que la otra sentiria: el placer seria solo para la parte favorecida, y la pena seria para todos los que no participasen del mismo favor.

Puede favorecerse á la igualdad, ya protegiendo la que existe, ya procurando producirla donde no existe; pero aquí es donde es necesario mirar el peligro, porque un solo error puede trastornar el órden social [1].

Alguno tal vez extrañará que yo no haya puesto la *libertad* entre los objetos principales de la ley; pero para formarse ideas claras de ella, se la debe considerar

(1) La igualdad puede considerarse con relacion á todas las ventajas que dependen de las leyes: igualdad política ó igualdad en materia de derechos políticos: igualdad civil ó igualdad en materia de derechos civiles; pero cuando se usa de esta voz sola, ordinariamente se toma en un sentido relativo á la distribucion de las propriedades.

como una rama de la seguridad : la libertad personal es la seguridad contra una especie de injurias que afectan la persona, y en cuanto á la que se llama libertad política, tambien es otra rama de la seguridad : seguridad contra las injusticias que pueden venir de los ministros del gobierno. Lo que concierne á este objeto no pertenece al derecho civil, sino al derecho constitucional.

COMENTARIO.

Los elementos de que se compone la felicidad política son la subsistencia, la abundancia, la igualdad y la seguridad, y por consiguiente, estos son los cuatro objetos que el legislador debe proponerse conseguir en la distribucion de los derechos y de las obligaciones : objetos que, como se vé, son subordinados á un objeto principal, que es la felicidad comun. Las lineas de demarcacion entre estos cuatro objetos no están tan bien señaladas, que á veces no sea fácil confundir uno con otro; porque se tocan por muchos puntos. Aun podria decirse que la abundancia no es otra cosa, que la subsistencia asegurada, ó la subsistencia combinada con la seguridad; y acaso se podria decir tambien que la seguridad no es un objeto distinto de los

otros tres, sino un modo ó una circunstancia de ellos. Bentham está muy distante de pensar que esta division sea perfecta; pero cree que es la mas completa, y que esto basta para justificarla. Por lo demas, aquí no hace mas que insinuar los principios que extiende y aplica en otros capítulos.

CAPITULO III.

Conexion entre estos objetos.

Estos cuatro objetos de la ley son muy distintos en el pensamiento, pero lo son mucho ménos en la práctica. La misma ley puede servir para muchos, porque frecuentemente están reunidos, y lo que se hace, por ejemplo, por la seguridad, se hace tambien por la subsistencia y por la abundancia.

Pero hay circunstancias en que estos objetos son imposibles de conciliar; de tal manera, que una providencia sugerida por uno de estos principios, será condenada por el otro [1].

(1) La igualdad, por ejemplo, exigiria una cierta distribucion de bienes que es incompatible con la seguridad.

Cap. III. Conexion entre estos objetos . . 34.
COMENTARIO. . . . . 38.

otros tres, sino un modo ó una circunstancia de ellos. Bentham está muy distante de pensar que esta division sea perfecta; pero cree que es la mas completa, y que esto basta para justificarla. Por lo demas, aquí no hace mas que insinuar los principios que extiende y aplica en otros capítulos.

CAPITULO III.

Conexion entre estos objetos.

Estos cuatro objetos de la ley son muy distintos en el pensamiento, pero lo son mucho ménos en la práctica. La misma ley puede servir para muchos, porque frecuentemente están reunidos, y lo que se hace, por ejemplo, por la seguridad, se hace tambien por la subsistencia y por la abundancia.

Pero hay circunstancias en que estos objetos son imposibles de conciliar; de tal manera, que una providencia sugerida por uno de estos principios, será condenada por el otro [1].

(1) La igualdad, por ejemplo, exigiria una cierta distribucion de bienes que es incompatible con la seguridad.

Cuando existe esta contradiccion entre dos de estos objetos, es menester hallar un medio para decidir sobre la preferencia; pues de otro modo estos principios en vez de guiarnos en nuestras investigaciones, solamente servirian para aumentar la confusion.

A la primera mirada se vé que la subsistencia y la seguridad se ponen en el mismo nivel: la abundancia y la igualdad son manifiestamente de un órden inferior. En efecto, sin la seguridad, la igualdad misma no duraria un dia; y la abundancia no puede existir sin la subsistencia: los dos primeros objetos son la vida misma: los dos últimos son los ornatos de la vida.

En la legislacion el objeto mas importante es la seguridad: aunque no se hubieran hecho leyes directas para la subsistencia, se puede concebir que nadie se hubiera descuidado de ella; pero si no se hubieran hecho leyes directas para la seguridad, hubiera sido inútil hacerlas para la subsistencia. Mandad producir: mandad cultivar, y nada haceis todavía; pero asegurad al cultivador los frutos de su in-

dustria, y tal vez habreis hecho bastante.

Hemos dicho que la seguridad tiene muchas ramas; una de ellas debe ceder á otra. Por ejemplo, la libertad que es una rama de la seguridad, deberá ceder á una razon de seguridad general: pues no puede hacerse ley alguna, sino á costa de la libertad.

No se puede pues llegar al bien mayor, sino por el sacrificio de algun bien subordinado. Distinguir entre estos objetos el que segun la ocasion merece la preeminencia, es la dificultad del arte, porque todos la reclaman á su vez; y algunas veces se necesita un cálculo muy complicado, para no engañarse sobre la preferencia debida al uno ó al otro.

La igualdad solamente debe favorecerse, cuando no perjudique á la seguridad, cuando no turbe las esperanzas que la ley ha producido, cuando no descomponga la distribucion actualmente establecida.

Si todos los bienes estuvieran partidos igualmente, la consecuencia inmediata y segura, sería que ya nada habria que partir, y todo se distribuiría bien pronto:

aquellos á que se hubiera creido favorecer, no sufririan ménos por la particion, que aquellos á costa de los cuales se hubiera ejecutado; y si la parte del industrioso no fuera mejor que la parte del perezoso, ya no quedaria algun motivo para la industria. Sentar como principio, que todos los hombres deben ser *iguales en derechos*, sería por un encadenamiento de consecuencias necesarias hacer imposible toda legislacion. Las leyes no cesan de establecer desigualdades; pues no pueden dar derechos á unos, sino imponiendo obligaciones á otros. Decir que todos los hombres, esto es, todos los entes de la especie humana, son iguales en derechos, es lo mismo que decir que ya no hay subordinacion. Así el hijo será igual en derechos á sus padres, y tendrá el mismo derecho para gobernarle y castigarle, que tiene el padre para gobernar y castigar á su hijo: este tendrá tanto derecho para mandar en la casa de su padre, como su padre mismo: el loco tendrá el mismo derecho para encerrar los sanos, que estos tienen para encerrarle á él; y el idiota ú mentecato,

tiene el mismo derecho para gobernar á su familia, que esta tiene para gobernarle á él. Todo esto está plenamente comprendido en la igualdad de derechos, que significa todo esto, ó nada absolutamente significa. Bien sé que los que defienden esta doctrina de la igualdad de los derechos, como no son tontos ni locos, no tienen intencion de establecer esta igualdad absoluta, y que guardan en su entendimiento algunas restricciones, modificaciones y explicaciones; pero si ellos no saben hablar de una manera inteligible y sensata, la multitud ignorante y ciega ¿los entenderá mejor que ellos no se entienden á sí mismos? ¿Y el que proclama la independencia no está seguro de ser escuchado?

COMENTARIO.

Sucede á veces que no puede atenderse á uno de los objetos referidos, y promoverlo, sin desatender y perjudicar á otro; y en este caso conviene mucho conocer cual, entre dos objetos que se excluyen mutuamente, es el que debe ser sacrificado al otro. El primero de todos, considerado en sí mismo y con respecto á su importancia, es sin duda alguna la subsistencia, de la

cual depende la vida, suma de todas las propiedades y de todos los derechos; pero con respecto al legislador el objeto preeminente es la seguridad, y esta es la que debe buscar con preferencia en sus leyes; porque aunque nada disponga en ellas sobre la subsistencia, es bien seguro que el hombre no se descuidará en buscarla; pero la seguridad no puede hallarse si la ley no la procura. La seguridad tiene tantas ramas, cuantas acciones hay contrarias á ella, y sucede frecuentemente que una de estas ramas tiene que ceder y ser sacrificada á otra. La libertad, una de las ramas de la seguridad, es sacrificada á cada momento; porque como hemos visto, ninguna ley puede hacerse que no sea á costa de la libertad: pues toda ley produce una obligacion, que es una restriccion de la libertad, ó una substraccion de una porcion de ella.

Siendo pues la seguridad el objeto preeminente, es claro que la igualdad, como objeto de segundo órden solamente, debe favorecerse cuando no perjudica á la seguridad; y si á toda costa se quisiera establecer la igualdad entre los hombres, no habria realmente entre ellos propiedad, sin la cual, por mas que se diga, no puede existir alguna sociedad política. Yo sé que algunos filósofos amigos del órden y de la virtud, pero austéros y de mal humor, pretenden que la propiedad ha sido la verdadera caja de Pandora, de donde han salido todos los males que afligen al hombre en la sociedad; y el ciudano de Ginebra

piensa que el primero que cercando un trozo de terreno se atrevió á decir *esto es mio*, fué el mayor enemigo que ha tenido la especie humana; pero en todo esto hay mucha exageracion: seamos imparciales, y razonémos á sangre fria.

No puede negarse que el establecimiento de la propiedad ha producido, produce y producirá siempre males en gran número: ella es entre los hombres la manzana de la discordia: ella dá motivo á la guerra y á la mayor parte de los delitos; ¿però qué son estos males, aunque grandes, comparados con los bienes que al hombre ha procurado la propiedad? A ella debe las comodidades y placeres de la vida, y hasta la seguridad de la misma vida; pues esta depende de la subsistencia, de que el hombre no podia estar asegurado sin la propiedad. Se nos habla de conventos que existen sin propiedad, y cuyos individuos viven en una perfecta igualdad: se nos habla de las misiones del Paraguay, que eran unos conventos, de que los jesuitas eran superiores: se no habla de Sparta que era un convento de guerreros; pero un convento dista mucho de una sociedad política; y ademas, yo dudo que el indio del Paraguay, esclavo del jesuita; el capuchino consagrado á la mortificacion y á las privaciones, y el soldado spartano condenado á una vida dura y á las privaciones mas dolorosas, puedan presentarse como modelos de un hombre feliz. Yo creo pues que si en vez de destruir la cerca y las plantaciones del hombre de Rousseau,

los otros hombres se hubieran aplicado á imitarle, cerrando y cultivando otros trozos de tierra, hubieran ganado mucho : habrian tenido jardines agradables que les produjesen legumbres y frutas deliciosas : hubieran asegurado su subsistencia siempre precaria sin la propiedad, y habrian empezado á gozar de algunos placeres de la vida, que les habrian hecho conocer, desear y buscar otros placeres, que, por mas que digan los que declaman contra ellos, no son de despreciar.

Los que dicen que todos los hombres son iguales en derechos, no excluyen aquellas desigualdades, sin las cuales ninguna gerarquía política, ninguna subordinacion, y por consiguiente, ninguna sociedad política podria existir; ni han podido soñar siquiera que el hijo tenga el derecho de gobernar y castigar á su padre, como lo tiene este de gobernar y castigar á su hijo; y que el loco tenga el derecho de encerrar al hombre de juicio, como este tiene el de encerrar al loco : pero sin que signifique todo esto la expresion de igualdad de derechos, puede significar otra cosa. Con efecto, cuando se dice que en un estado todos los ciudadanos son iguales en derechos, solo se quiere dar á entender que todos son gobernados por las mismas leyes : que todos son juzgados por los mismos tribunales; que todos están sujetos á las mismas cargas, que todos pueden aspirar á todos los empleos; que todos pueden elegir el modo de vivir legítimo que les convenga, y en una palabra, que no hay clases ni personas privile-

giadas ni exentas. Claro está que el soldado no es igual al general, ni el administrado al administrador; pero el soldado puede aspirar á ser general, y el administrado á ser administrador.

Esta es la única igualdad posible, y buscar una igualdad absoluta, es buscar una quimera; por la cual sin embargo se ha derramado mucha sangre en nustros tiempos, y se han cometido las expoliaciones mas violentas y escandalosas. ¿ Cómo las leyes podrian hacer que los hombres fuesen iguales en talento, en fuerzas, en industria y en aplicacion? Y es infalible que de la desigualdad en estas cualidades personales é independientes de la ley, nazcan otras desigualdades; por ejemplo, la desigualdad de las riquezas. Si la ley dá á todos los ciudadanos la misma libertad y proteccion para adquirirlas, si les concede la misma seguridad para sus personas, y sus propiedades; si todos pueden entregarse á los trabajos y la industria que les convenga; si remueve los obstáculos que se oponen á la circulation de las riquezas de toda especie, los ciudadanos son tan iguales como pueden serlo: son iguales en derechos, dando á esta expresion el sentido que la dan todos los publicistas que se sirven de ella. Luego verémos cuales son los medios únicos que el legislador puede emplear para producir y mantener la igualdad de bienes, en cuanto es posible y justa.

Cap. IV. De las leyes con relacion á la subsistencia . . . . . 41.
COMENTARIO. . . . . 44.

CAPITULO IV.

De las leyes con relacion á la subsistencia.

¿Qué es lo que puede hacer la ley á favor de la subsistencia? Nada directamente. Lo mas que podria hacer, sería crear algunos *motivos;* es decir, algunas penas ó recompensas, que estimulasen á los hombres á buscar ellos mismos su subsistencia; pero la naturaleza ha creado estos motivos, y les ha dado la energía suficiente. Antes que se hubiera tenido la idea de las leyes, las *necesidades* y los *goces* habrian hecho en esta parte todo lo que podrian hacer las leyes mejor concertadas. Las necesidades armadas de todas las penas y de la muerte misma, mandaban el trabajo, estimulaban el valor, inspiraban la prevision, y desarrollaban todas las facultades del hombre; y el goce, compañero inseparable de toda necesidad satisfecha, formaba un fondo inagotable de recompensas para los que habian vencido los obstáculos, y llenado el objeto de la

naturaleza: siendo suficiente la fuerza de la sancion física, seria superfluo hacer uso de la sancion política.

A mas de esto, los motivos que dependen de las leyes son siempre mas ó ménos precários en su operacion. Esto es una consecuencia de la imperfeccion de las leyes mismas, ó de la dificultad de justificar los hechos para aplicarles la pena ó la recompensa. La esperanza de la impunidad se introduce en el fondo de los corazones, en todos aquellos grados intermedios por los cuales es necesario pasar ántes de llegar al cumplimiento de la ley; pero los efectos naturales que pueden considerarse como castigos ó premios de la naturaleza, apénas admiten incertidumbre alguna: no hay evasion, no hay dilacion ni favor: la experiencia anuncia el acontecimiento, y la experiencia lo confirma: cada dia viene á fortificar la leccion del dia anterior, y la uniformidad de esta marcha, no deja lugar alguno á la duda. ¿Qué se podria añadir, con algunas leyes directas, al poder irresistible y constante de estos motivos naturales?

Pero la ley provee indirectamente á la subsistencia, protegiendo á los hombres miéntras trabajan, y asegurándoles los frutos de su industria despues que han trabajado. *Seguridad* para el trabajador, *seguridad* para el producto del trabajo: este es el beneficio de la ley, y este beneficio es inestimable.

COMENTARIO.

Las leyes directas para procurar la subsistencia serian inútiles é ineficaces: inútiles, porque el hombre busca por sí mismo la subsistencia, forzado por la necesidad la mas despótica y la mas inevitable de todas las leyes: ineficaces, porque sería muy fácil eludirlas, y pocas veces se podrian aplicar; pero indirectamente puede el legislador influir mucho protegiendo al trabajador, y asegurándole el fruto de su trabajo: no dirá, por ejemplo, al labrador, yo te mando que siembres tu campo: le dirá, si quieres sembrar tu campo, nadie te inquietará en tu trabajo; los frutos que recojas serán tuyos, y podrás disponer de ellos como quieras. A esto, y á remover estorbos, debe reducirse la legislacion en materias de subsistencias.

En ocasiones extraordinarias, y cuando, por acontecimientos que no pueden preveerse ni evitarse, falta en un pais un género de primera necesidad, por ejemplo, el trigo, podrá convenir

tal vez que el legislador por un medio indirecto promueva la importacion de trigo extrangero, dando alguna recompensa á los comerciantes que se dediquen á esta especie de negociacion, y á esto cuando mas deben extenderse los cuidados del legislador; porque está demostrado por la razon y por los hechos, que los medios directos, los pósitos, los graneros de precaucion, los subministros hechos por el gobierno, lejos de remediar el mal le empeoran, añadiendo á la necesidad real, la necesidad de opinion, no ménos funesta en sus efectos que la necesidad verdadera. Si el comercio de los artículos necesarios es perfectamente libre, ordinariamente bastará esto para remediar la escasez; sin que se necesite otra recompensa que la ganancia que el comerciante hará comprándolos donde sobran, y vendiéndolos donde faltan; pero en algunas circunstancias muy raras, cuando los comerciantes no hallan en este tráfico el beneficio que hallarian en otro ménos expuesto á pérdidas, bueno será alentarlos con algunas recompensas: pues aunque pagándolas el gobierno, es realmente el pueblo el que las paga, tambien el pueblo goza de ellas, porque hacen que el comerciante pueda vender el género mas barato. Lo que importa mas es que el gobierno proteja enérgicamente á estos comerciantes contra las preocupaciones populares que los exponen á los insultos, á las vejaciones, y al desprecio del pueblo á quien sirven, y que sin ellos moriria de hambre.

Tambien es muy propio del legislador el cuidado de que no falte trabajo á los que desean trabajar, y por este medio indirecto les procurará la subsistencia: por regla general, en la administracion pública, los medios indirectos son preferibles á los directos.

CAPITULO V.

De las leyes con relacion á la abundancia.

¿Convendra hacer algunas leyes para prescribir á los individuos que no se limiten á la pura subsistencia y busquen la abundancia? No: esto seria emplear muy superfluamente medios artificiales, cuando bastan los naturales. El atractivo del placer, la sucesion de las necesidades, el deseo activo de añadir algo al bienestar, producirán sin cesar, bajo el régimen de la seguridad, nuevos esfuerzos hácia nuevas adquisiciones. Las necesidades, los goces, estos agentes universales de la sociedad, despues de haber hecho brotar las primeras gavillas de trigo, levantarán poco á poco los almacenes de la abundancia,

Cap. V. De las leyes con relacion á la abundancia . . . . . 46.
COMENTARIO. . . . . 49.

Tambien es muy propio del legislador el cuidado de que no falte trabajo á los que desean trabajar, y por este medio indirecto les procurará la subsistencia: por regla general, en la administracion pública, los medios indirectos son preferibles á los directos.

CAPITULO V.

De las leyes con relacion á la abundancia.

¿Convendra hacer algunas leyes para prescribir á los individuos que no se limiten á la pura subsistencia y busquen la abundancia? No: esto seria emplear muy superfluamente medios artificiales, cuando bastan los naturales. El atractivo del placer, la sucesion de las necesidades, el deseo activo de añadir algo al bienestar, producirán sin cesar, bajo el régimen de la seguridad, nuevos esfuerzos hácia nuevas adquisiciones. Las necesidades, los goces, estos agentes universales de la sociedad, despues de haber hecho brotar las primeras gavillas de trigo, levantarán poco á poco los almacenes de la abundancia,

siempre en aumento y nunca llenos. Los deseos se extienden con los medios; el orizonte se engrandece en proporcion de lo que se abanza, y cada necesidad nueva, igualmente acompañada de su pena y de su placer, se hace un nuevo principio de accion; una vez impreso este movimiento, la opulencia misma, que no es mas que un término comparativo, no le detiene; al contrario, cuantos mas medios se tienen, tanto mas en grande se obra; tanto mayor es la recompensa, y por consiguiente tanto mayor es tambien la fuerza del motivo que anima al hombre al trabajo; ¿y qué es la riqueza de la sociedad, sino la suma de todas las riquezas individuales? ¿y qué se necesita mas que la fuerza de estos motivos naturales, para que la riqueza llegue sucesivamente al mas alto grado posible?

Hemos visto que la abundancia se forma poco á poco por la operacion continuada de las mismas causas que han producido la subsistencia, y así no hay oposicion entre estos dos objetos; al contrario, cuanto mas se aumenta la abundancia, tanto mas segura es la subsistencia. Los que

reprenden la abundancia bajo el nombre de lujo, jamas han comprendido esta consideracion.

Las intemperies, las guerras, los accidentes de toda especie atacan tan frecuentemente el fondo de las subsistencias, que una sociedad que no tuviera sobrante, y aun mucho sobrante, estaria expuesta á carecer muchas veces de lo necesario. Esto es lo que se vé en los pueblos salvages: esto es lo que se ha visto frecuentemente en todas las naciones en los tiempos de la antigua pobreza, y esto es lo que sucede aun en nuestros dias en los paises poco favorecidos por la naturaleza, como la Suecia, y en aquellos en que el gobierno contraría las operaciones del comercio, en vez de ceñirse á protegerlas; pero los paises en que abunda el lujo y es sabia la administracion, están á cubierto de la hambre. Tal es la feliz situacion de la Inglaterra. Con un comercio libre, una chuchería inútil en sí misma, es muy útil como prenda de lo necesario; algunas manufacturas de lujo son establecimientos de seguros contra la escasez;

una fábrica de cerbeza ó de almidon se convertirá en medios de subsistencia. ¡Cuántas veces no se ha declamado contra los caballos y los perros porque devoraban la subsistencia de los hombres! Estos profundos políticos solamente se elevan un grado sobre aquellos apóstoles del desinterés, que, para procurar la abundancia de granos, corren á quemar los almacenes de ellos.

COMENTARIO.

Lo que acabamos de decir de la subsistencia, debe entenderse dicho de la abundancia, que no es otra cosa que la subsistencia asegurada ó combinada con la seguridad : pues como lo observa juiciosamente Bentham, el que no tiene algo superfluo, está muy expuesto á que le falte lo necesario. El deseo pues de asegurar su subsistencia y la vida que depende de ella, basta para que el hombre trabaje en buscar la abundancia; y como los deseos se extienden con los medios de satisfacerlos, cada nuevo deseo es un nuevo motivo de accion, porque en la satisfaccion de él se le descubre un nuevo placer, y debe buscar un nuevo medio de adquirirlo. El hombre naturalmente amigo del placer y enemigo del dolor, que vé que su felicidad se aumenta en propor-

cion de lo que se multiplican sus deseos y los medios de cumplirlos, una vez nacidos los deseos, no dejará de buscar los medios de satisfacerlos, y el goce será una recompensa natural y bastante del trabajo, sin que sea necesaria la intervencion de la ley, ni una recompensa facticia. El legislador no debe hacer mas que cuidar de que esté libre y expedita la accion del interés individual, removiendo los estorbos que la detengan y contrarien; los individuos tendrán el cuidado de trabajar por hacerse ricos, y hacer por consiguiente rica la nacion; pues que la riqueza pública no es mas que el resultado de todas las riquezas individuales. *Dejar hacer*, es el gran principio en economía política, principio subordinado al de la utilidad; y que no se me diga que satisfechas las necesidades naturales, el hombre se abandonará al descanso, ó á lo ménos no trabajará con tanto ardor por satisfacer aquellas otras necesidades que el vulgo de los naturalistas y economistas llama facticias ó de lujo; porque estas necesidades, estimulan á veces y hacen sufrir mas al hombre, que las necesidades á que se ha dado el nombre de naturales, comer, dormir, y reproducirse. ¿ Cuántas personas no vemos que, por satisfacer lo que se llama un capricho, por tener un coche, un vestido, un caballo, se privan de las cosas que parecen mas precisas? De estas personas se dice ordinariamente que son locas, y que sacrifican lo necesario a lo superfluo; pero la verdad es, que sacrifican un placer menor

á un placer mayor, lo que para ellas es ménos necesario á lo que lo es mas.

Podrá alegarse que el hombre salvage deja de trabajar luego que tiene satisfechas sus necesidades naturales, y se abandona al descanso: yo lo creo, pues que no siente otras; pero cuando conozca nuevos placeres, no puede dejar de sentir nuevas necesidades, y deseará los medios de satisfacerlas, trabajando para adquirirlos. Los pueblos civilizados no son mas industriosos y mas trabajadores que los salvages por otra razon que porque conocen mas placeres, y tienen por consiguiente mas necesidades y mas deseos.

Si el deseo del placer es natural al hombre, y el placer es el resultado de una necesidad satisfecha, se sigue que todas las necesidades son naturales, pues que todas están en la naturaleza del hombre. A medida pues que el hombre aumente sus necesidades, trabajará mas, por adquirir los medios de satisfacerlas; se hará mas rico: las artes y el comercio florecerán: este movimiento continuo, esta sucesion de necesidades y de accion, producirán la prosperidad pública; y las comodidades, y los placeres de la vida se multiplicarán en proporcion; y si esto es lo que se llama lujo, el lujo es una cosa muy natural. ¿Cómo no lo ha de ser que el hombre quiera gozar mas y mas? Digo que si es esto lo que se llama lujo, porque despues de haber disputado por siglos enteros, aun no están los filósofos de acuerdo en el significado de esta voz, y segun

la entienden, unos proscriben el lujo, y otros le predican: unos le atribuyen todos los males que atormentan á las sociedades políticas, y las arruinan al cabo; y otros le hacen causa de todos los bienes de que en ellas se goza: unos pretenden que corrompe las costumbres, y otros que las hace dulces, sociales, amables y filantrópicas: unos defienden que el hombre seria mas feliz reducido á comer raices y frutas salvages, á dormir en la tierra cubierto con una piel grosera y hedionda cuando tuviera frio, y á reproducirse con la primera múger salvage que se le presentase poco diferente de una osa, que el rico voluptuoso que come en una mesa preparada, sin perdonar gastos ni trabajo, por un buen cocinero, y un diestro repostero, que duerme y descansa sobre el edredon al lado de una belleza llena de gracias y atractivos, que le ama y solo piensa en agradarle; y otros creen que los que hablan así están locos ó se chancean. ¿Cómo puede la felicidad consistir en privaciones, en cantidades negativas? Yo, por mí, creo que un trapista podrá ser muy feliz en otra vida; pero en esta me parece un ente arto desgraciado.

Como quiera que sea de estas cuestiones, sobre las cuales el ascetismo religioso y filosófico por una parte, y el epicurismo por otra, disputan con tenacidad sin entenderse, lo cierto es que solamente lo superfluo puede ser una buena garantía de lo necesario: que el hombre que no tiene hoy algo de sobra, no puede estar seguro

de que mañana no perecerá por falta de lo preciso, y que lo mismo que á los individuos sucede á las naciones, entre las cuales la que tiene y puede ofrecer á las otras mas superfluo, es la que tiene mejor asegurado lo necesario. Los objetos de lujo representan á los objetos de necesidad, y con las modas de Paris se adquiere el trigo de España cuando falta en Francia. Esta es una verdad que los detractores mas ardientes del lujo no pueden negar, y otra verdad no ménos palpable, es que en el estado actual de la mayor parte de las naciones, lo único que puede corregir la enorme desigualdad de las riquezas, y prevenir los efectos mas funestos de ella, es el lujo. ¿Cuál seria la suerte del hombre que no tiene mas propiedad que su industria, si el rico viviese como un salvage ó como un trapista? No hay que esperar que el rico dé por nada lo que le sobra: el modo único de arrancárselo es crearle nuevas necesidades y nuevos deseos, presentándole objetos que le piquen y quiera adquirir. Así es como el lujo iguala tambien en cierto modo las condiciones de los hombres, haciéndolos dependientes unos de otros; porque si el hombre industrioso necesita del hombre rico, para que le dé una parte de su dinero, el rico depende del hombre de industria, para que le suministre ciertos objetos que desea, y cuya privacion le seria dolorosa.

En un pueblo sin comercio, podria suceder que la demasiada abundancia aun de las cosas

mas necesarias á la vida, del trigo, por ejemplo, en vez de asegurar la subsistencia, la expusiese : el abate Condillac en su tratado del comercio con relacion al gobierno, ha demostrado esta verdad con razones, y la ha explicado con ejemplos que la hacen palpable; pero donde el comercio es libre, y en un pueblo que tiene relaciones con otros, la abundancia siempre es un bien, y asegura la subsistencia. Cuanto mas un pueblo extienda sus relaciones, tanto mas asegurará la salida de su sobrante, y tanto mas trabajará por aumentarlo, para multiplicar sus permutas; y hé aquí porque los pueblos, cuyo comercio es el mas extendido, son los mas industriosos, mas trabajadores y mas ricos. Las cuatro palabras que Bentham dice en este capítulo sobre el lujo, me han arrastrado á esta digresion, que no extrañaré parezca á mis lectores demasiado larga y fuera de propósito.

CAPITULO VI.

Proposiciones de patología en las cuales se funda el bien de la igualdad.

Patología, es un término usado en medicina, pero no en la moral, en que es igualmente necesario. Yo llamo patología al estudio, al conocimiento de las sensa-

Cap. VI. Proposicion de patología en las cuales se funda el bien de la igualdad. . . . . 54.
COMENTARIO. . . . . 69.

mas necesarias á la vida, del trigo, por ejemplo, en vez de asegurar la subsistencia, la expusiese : el abate Condillac en su tratado del comercio con relacion al gobierno, ha demostrado esta verdad con razones, y la ha explicado con ejemplos que la hacen palpable; pero donde el comercio es libre, y en un pueblo que tiene relaciones con otros, la abundancia siempre es un bien, y asegura la subsistencia. Cuanto mas un pueblo extienda sus relaciones, tanto mas asegurará la salida de su sobrante, y tanto mas trabajará por aumentarlo, para multiplicar sus permutas; y hé aquí porque los pueblos, cuyo comercio es el mas extendido, son los mas industriosos, mas trabajadores y mas ricos. Las cuatro palabras que Bentham dice en este capítulo sobre el lujo, me han arrastrado á esta digresion, que no extrañaré parezca á mis lectores demasiado larga y fuera de propósito.

CAPITULO VI.

Proposiciones de patología en las cuales se funda el bien de la igualdad.

Patología, es un término usado en medicina, pero no en la moral, en que es igualmente necesario. Yo llamo patología al estudio, al conocimiento de las sensa-

ciones, de los afectos, de las pasiones y de sus efectos sobre la felicidad. La legislacion, que hasta aquí solamente ha estado fundada en gran parte sobre el terreno movedizo de las preocupaciones y del instinto, debe en fin levantarse sobre la base sólida de las sensaciones y de la experiencia. Convendria mucho tener un termómetro moral que hiciese sensibles todos los grados de felicidad, ó de infelicidad, y aunque este es un término de perfeccion á que es imposible llegar, siempre es bueno tenerlo á la vista. Yo sé que un examen escrupuloso de lo mas ó de lo ménos, en materia de pena ó de placer, parecerá desde luego una empresa minuciosa, y que se dirá que en los negocios humanos se debe obrar en grande y contentarse con una aproximacion vaga. Este es el lenguage de la indiferencia ó de la incapacidad: las sensaciones de los hombres son bastante regulares para poder ser el objeto de una ciencia y de un arte, y hasta entónces no se verán mas que ensayos, tentativas, y esfuerzos irregulares y poco seguidos. La medicina tiene por base algunos

axiomas de patología física : la moral es la medicina de la alma : la legislacion es la parte práctica de ella, y debe tener por base algunos axiomas de patología mental.

Para juzgar del efecto de una porcion de riqueza sobre la felicidad, conviene considerarla en tres estados diferentes.

1° Cuando siempre ha estado en las manos de los interesados.

2° Cuando acaba de entrar en ellas.

3° Cuando acaba de salir de ellas.

Observacion general. Siempre que se habla del efecto de una porcion de riqueza sobre la felicidad, se prescinde de la sensibilidad particular de los individuos, y de las circunstancias exteriores en que estos pueden hallarse. Las diferencias de carácter son inaveriguables, y la diversidad de las circunstancias es tal, que nunca son las mismas para dos individuos; por lo que, si no se empezara apartando estas dos consideraciones, seria imposible hacer algua proposicion general; pero aunque cada una de estas proposiciones pueda hallarse falsa ó inexacta en un cierto caso

particular, nada puede inferirse de esto contra su exactitud especulativa, ó contra su utilidad práctica. Para justificarlas basta, 1° que se acerquen á la verdad mas que cualesquiera otras que se las pudiera substituir; y 2° que pueden con ménos inconveniente que cualesquiera otras servir de base al legislador.

I° Pasémos ahora al primer caso. Se trata de examinar el efecto de una porcion de riqueza, cuando siempre ha estado en las manos de los interesados.

1° *Cada porcion de riqueza tiene una porcion correspondiente de felicidad.*

2° *De dos individuos de bienes desiguales, el que tiene mas riquezas tiene mas felicidad.*

3° *El excedente en felicidad del mas rico, no será tan grande como su excedente en riqueza.*

4° Por las mismas razones, *cuánto mayor es la desproporcion entre las dos masas de riqueza, tanto es ménos probable que existe una desproporcion igualmente grande entre las masas correspondientes de felicidad.*

5.º *Cuánto mas se acerque á la igualdad la proporcion actual, tanto mayor será la masa total de felicidad.*

Lo que aquí se dice de la *riqueza*, no se debe limitar al estado de aquellos que se llaman *ricos:* esta voz tiene una significacion mas extendida, y comprende todo lo que sirve á la subsistencia, como así mismo á la abundancia. Solamente, por abreviar se dice, *porcion de riqueza*, en vez de decir *porcion de la materia de la riqueza.*

Hé dicho que, por *cada porcion de riqueza, se tenia una cierta porcion de felicidad;* pero para hablar con exactitud deberia decirse, *una cierta probabilidad ó contingencia de felicidad;* porque la eficacia de una causa de felicidad es siempre precaria; ó, en otros términos, una causa de felicidad no produce su efecto ordinario, ni el mismo efecto sobre todos los individuos. Aquí es donde se debe aplicar lo que hemos dicho de su sensibilidad particular, de su carácter, y de la variedad de las circunstancias en que se hallan.

La segunda proposicion se sigue de la

primera. *Entre dos individuos, el que tiene mas riqueza tiene mas felicidad, ó mas probabilidad ó contingencia de felicidad.* Esta es una verdad de hecho, cuya prueba está en la experiencia de todo el mundo. Llamo al primero que quiera dudar de ella: le diré que dé al primero que se lo pida, lo que tiene superfluo, supuesto que este superfluo, segun su sistema, no es en sus manos sino arena, sino una carga pesada, y nada mas. El maná del desierto se corrompia cuando se recogia mas de lo que podia consumirse: si del mismo modo la riqueza, pasado un cierto punto, fuera nula para la felicidad, nadie la querria, y el deseo de acumular tendria un término conocido.

La tercera proposicion será ménos disputada. Supónganse por una parte, mil labradores que tienen de que vivir, y aun un poco de abundancia; y por otra parte un rey, ó por hacer abstraccion de los cuidados del gobierno, un príncipe bien dotado, tan rico él solo como todos estos labradores juntos. Digo que es probable que la felicidad del príncipe es mayor que

la felicidad media de cada uno de los labradores; pero que no es igual á la suma total de todas estas pequeñas masas de felicidad, ó lo que viene á ser lo mismo, digo que la felicidad del príncipe no será mil veces mayor que la felicidad media de uno solo de los labradores; y si la masa de su felicidad fuera diez y aun cinco veces mayor, aun sería mucho. El hombre que ha nacido en el seno de la opulencia no es tan sensible á ella, como el que ha sido el autor de su fortuna. El placer de adquirir, y no la satisfaccion de poseer, es lo que dá los mayores goces: el primero es un sentimiento vivo, aguzado por los deseos, por las privaciones anteriores, que se lanza hácia unos bienes desconocidos; y el otro es un sentimiento flojo, gastado por el hábito, que no está animado por los contrastes, y que nada toma de la imaginacion.

II° Pasémos al segundo caso, y examinémos el efecto de una porcion de riqueza, cuando vá á entrar por la primera vez en las manos de un nuevo poseedor. Nótese que debe prescindirse de la esperanza, y

suponerse que este aumento de bienes sobreviene inopinadamente, como un don de la casualidad.

1ª proposicion. *Una porcion de riqueza, á fuerza de ser dividida, puede reducirse al punto de no producir felicidad para alguno de los co-particionarios.* Esto es lo que sucedería, rigorosamente hablando, si la porcion de cada uno fuera menor que el valor de la mas pequeña moneda conocida, pero no es necesario llevar las cosas á este extremo para que la proposicion sea verdadera.

2ª *Entre particionarios de fortunas iguales, cuanto mas la distribucion de una porcion de riqueza deje subsistir esta igualdad, tanto mayor será la masa total de felicidad.*

3ª *Entre particionarios de bienes desiguales, cuanto mas contribuya la distribucion á acercarlos á la igualdad, tanto mayor será la masa total de la felicidad.*

III° Pasémos al tercer caso. Se trata de examinar el efecto de una porcion de riqueza que vá á salir de las manos de los

interesados. — Se debe prescindir tambien de la esperanza, y suponer la pérdida inopinada, y una pérdida lo es casi siempre, porque todo hombre espera naturalmente conservar lo que tiene. Esta esperanza está fundada en el curso ordinario de las cosas; porque tomando la masa total de los hombres, no solamente se conserva la riqueza adquirida, sino que se aumenta. La prueba de esto se halla en la diferencia entre la pobreza primitiva de cada sociedad, y la riqueza actual.

1ª proposicion. *El desfalco de una porcion de riqueza producirá en la masa de felicidad de cada individuo un desfalco mayor ó menor, en razon de la relacion de la parte subtraida con la parte restante.*

Si se le quita la cuarta parte de sus bienes, se le quitará la cuarta parte de su felicidad, y así en proporcion [1].

(1) Por aquí debe juzgarse del mal del juego fuerte. Aunque las probabilidades ó contingencias en cuanto á dinero sean iguales, las contingencias en cuanto á la felicidad son siempre contrarias. Yo poseo mil reales: la travesa es de quinientos: si pierdo, mis bienes se disminuyen en una mitad, y si gano solamente se aumentan en un ter-

Pero hay caso en que la proporcion ya no seria la misma. Si quitándome las tres cuartas partes de mis bienes se toca á mi necesario físico, y quitándome la mitad queda intacto este necesario, el desfalco de la felicidad no será simplemente de la mitad mas, sino del doble, del cuadruplo, del décuplo: no se sabe donde parar.

2ª proposicion. (Esto supuesto.) *A bienes iguales, cuánto mayor sea el número de las personas entre las que se reparte una pérdida dada, tanto es menor el desfalco que resulta de ella en la masa total de la felicidad.*

3ª proposicion. *Llegando á un cierto punto, la reparticion hace impalpables las cuotas de la pérdida. El desfalco hecho á la masa de la felicidad viene á ser ninguno.*

4ª proposicion. *A bienes desiguales el desfalco en felicidad, producido por un desfalco en riqueza, será tanto menor, cuanto la distribucion de la pérdida sea*

cio. Supongamos la traviesa de mil reales: si gano, mi felicidad no se ha doblado con mis bienes: si pierdo, queda destruida mi felicidad, y yo quedo en la indigencia.

hecha de modo que los acerque lo mas posible á la igualdad. (Se prescinde de los inconvenientes anejos á la violacion de la seguridad.)

Los gobiernos aprovechándose de los progresos de las luces, han favorecido de muchos modos los principios de la igualdad en la reparticion de las pérdidas. Así es como han puesto bajo la salvaguardia de las leyes aquellos establecimientos de *seguros*, aquellos contratos tan útiles, por los cuales los particulares escotan de antemano para hacer frente á algunas pérdidas posibles. El principio de la aseguracion, fundado sobre un cálculo de probabilidades, no es mas que el arte de distribuir las pérdidas entre un número de asociados, bastante grande, para hacerselas muy ligeras y casi nulas.

El mismo espíritu ha dirigido á los príncipes, cuando han indemnizado á costa del estado á sus súbditos, que habian padecido, ya por algunas calamidades públicas, ya por las devastaciones de la guerra. Nada mas sábio y mejor entendido en este punto que la administracion del gran Federico.

Este es uno de los mas hermosos puntos de vista en que puede considerarse el arte social.

Se han hecho algunas tentativas para indemnizar á los particulares de las pérdidas causadas por los delitos. Los ejemplos de este género aun son muy raros. Sin embargo, este es un objeto que merece la atencion de los legisladores, porque es el medio de reducir á casi nada el mal de los delitos que atacan á la propiedad; pero este sistema debe ser modificado con mucho cuidado para que no se haga perjudicial: no se debe favorecer la indolencia y la imprudencia que descuidarian las precauciones contra los delitos, con la seguridad de la indemnizacion; y aun deben temerse mas los fraudes y las connivencias secretas que supondrian delitos, y aun los harian cometer para usurpar la indemnizacion. La utilidad de este remedio dependerá pues del modo de administrarle; pero solamente una indiferencia criminal puede desechar un medio tan saludable por ahorrarse el trabajo de evitar los inconvenientes de él.

Los principios que hemos sentado podian tambien servir para arreglar la distribucion de una pérdida entre muchas personas encargadas de una responsabilidad comun. Si sus contribuciones respectivas, siguen las cantidades respectivas de sus bienes, su estado relativo será el mismo que ántes; pero si se quiere aprovechar esta ocasion para acercarse á la igualdad, es necesario adoptar una proporcion diferente. Hacerlos contribuir á todos igualmente, sin miramiento á la diferencia de sus bienes, sería un tercer plan que no sería conforme ni con la igualdad, ni aun con la seguridad misma.

Para dar mas claridad á esta materia voy á presentar un caso compuesto, en que se trata de decidir entre dos individuos uno de los cuales pide un provecho á costa del otro. Se trata pues de determinar el efecto de una porcion de riqueza que, para pasar á las manos de un individuo en forma de ganancia, tiene que salir de las de otro en forma de pérdida.

1ª proposicion. *Entre competidores de bienes iguales, debiendo perder el uno lo*

que gane el otro, la providencia que dejaria la suma mayor de felicidad, sería la que favoreciese al demandado con exclusion del demandante.

1º Porque teniendo la suma que ha de perderse mayor relacion con los bienes minorados, que la misma suma con los bienes aumentados, la diminucion de felicidad para el uno, es mayor que sería el aumento de felicidad para el otro. En una palabra, por una providencia contraria se violaria la igualdad. (Véase la nota sobre el juego : el caso es exactamente semejante.)

2º El que perdiese sentiria una pena de esperanza engañada; y el otro está únicamente en el caso de no ganar; y el mal negativo de no adquirir, no es igual al mal positivo de perder. (Si fuera otra cosa, sintiendo cada hombre este mal por todo lo que no adquiriera, siendo infinitas las causas de la infelicidad, deberia tenerse el hombre por infinitamente infeliz.)

3º El hombre en general parece mas sensible al dolor que al placer, aun en causa igual, á tal punto, por ejemplo, que una pérdida que minorase en una cuarta

parte los bienes de un hombre, quitaria mas á su felicidad, que la aumentaria acaso una ganancia del doble [1].

2ª proposicion. *A bienes desiguales, si el que pierde fuese el ménos rico, el mal de la pérdida se agravaria por esta desigualdad.*

3ª proposicion. *Si el que pierde fuera el mas rico, el mal causado, por la violacion de la seguridad, seria compensado en parte, por el bien proporcionado al progreso que se habria hecho hácia la igualdad.*

Con el auxilio de estos áxiomas que tienen hasta un cierto punto el carácter y la certeza de las proposiciones matemáticas, se podrá producir en fin un arte regular y constante de indemnizaciones y de satisfacciones. Los legisladores han mostrado

(1) No se sigue de aquí que la suma del mal sea mayor que la suma del bien: no solamente el mal es mas raro, sino que es accidental: no viene como el bien de causas constantes y necesarias, y hasta cierto punto podemos alejar el mal y atraer el bien. Así es que en la naturaleza humana, un sentimiento de confianza en la felicidad, prevalece sobre el temor. Esto se prueba por lo que producen las loterías.

bastantes veces una disposicion á seguir los consejos de la igualdad, bajo el nombre de *equidad*, al que se dá mas extension que al de *justicia* : pero esta idea de equidad vaga y mal explicada, ha parecido mas una cosa de instinto que de cálculo. Solamente, con mucha paciencia y con mucho método, se puede lograr reducir á proposiciones rigorosas una multitud incoherente de sentimientos confusos.

COMENTARIO.

La patología es aquella parte de la medicina que enseña á conocer y distinguir las enfermedades, y en este conocimiento está fundada la parte práctica que enseña á curarlas : porque sin conocer el mal, ¿cómo podrá conocerse el remedio que le conviene ? Por analogía puede llamarse patología mental, la ciencia que enseña á conocer y distinguir las sensaciones del hombre, y las pasiones de que depende su estado moral de enfermo ó sano ; y la legislacion que es la parte práctica de la medicina del alma, debe fundarse en los principios de la patología mental. Vuelve aquí Bentham á hablar de su moral, y si por moral entiende la parte teórica de la legislacion, aquella parte que enseña los principios generales de las leyes, no se puede

dejar de convenir en la sexistencia de ella, pues que existen los principios generales de las leyes; pero si por moral entiende una ciencia distinta de la de la legislacion, una ciencia que prescribe obligaciones que no están prescritas por las leyes, yo no sé lo que sea la moral, como no sea el derecho natural, segun en otra parte hemos visto. Todas las obligaciones como todos los derechos y todos los delitos vienen de las leyes, y aun las obligaciones que nacen inmediatamente de los contratos, tienen por fundamento las leyes que aprueban y sancionan los contratos, y así es, que los reprobados por las leyes no producen obligaciones ni derechos.

Bentham examina en este capítulo la influencia de la riqueza sobre la felicidad, y de su doctrina se infiere la proposicion general de que la felicidad del hombre es proporcionada á su riqueza. Esta proposicion, aun despues de explicada por nuestro autor, y aun snbstituyendo la expresion, probabilidades, contingencias, ó medios de felicidad, siempre queda oscura, y parecerá falsa á los que, viendo que en general los hombres mas ricos, no son los mas felices, no conocen la causa de este fenómeno moral; que parece á primera vista estar en contradiccion con los principios de la patología mental de Bentham. No lo está sin embargo, y con sola una modificacion que se añada, parecerá evidente. Esta modificacion se presentará por sí misma, luego que veamos con qué condiciones la riqueza

influye en la felicidad, lo que no ha dicho Bentham á lo ménos con bastante claridad; pero ántes es menester saber, qué es la riqueza, y qué es la felicidad.

Aquí no se trata de la riqueza segun el significado que dan á esta voz los economistas. Bentham entiende por riqueza todo lo que sirve á la subsistencia y á la abundancia, que es como se ha dicho la subsistencia asegurada; pero esta definicion, si no se explica mucho, parece diminuta; porque, como que puede dar á entender que la riqueza solamente comprende la abundancia de medios de subvenir á las necesidades que se llaman naturales, por contraposicion á las necesidades llamadas facticias, de opinion ó de lujo, y entónces se formaria una idea falsa de la riqueza. Mejor pues se dirá, para evitar toda equivocacion, que la riqueza es la acumulacion, ó la abundancia de medios de satisfacer las necesidades de toda especie. El que solamente tiene los medios precisos de satisfacer las primeras necesidades de la naturaleza en el momento y del modo mas estrecho, no tiene abundancia de medios, no es rico: el que posee medios para satisfacer las mismas necesidades siempre que renazcan en lo venidero, ya es rico: el que ademas tiene medios para satisfacer cuatro necesidades de opinion, ó llámense de capricho, es mas rico; pero la mitad ménos, que el que puede satisfacer ocho necesidades de la misma clase y de igual valor. Por aquí se vé no es fácil

fijar el punto donde empieza la riqueza señalándolo de otro modo que yo lo hé señalado, y se vé tambien que la idea de la riqueza es una idea relativa, no solo porque si no hubiera pobres, no habria ricos, y en un pueblo en que todos los habitantes fueran igualmente ricos, ningun rico habria no comparándolos con los habitantes de otro pueblo, sino tambien porque, con lo mismo que un hombre es pobre, otro seria rico: esto depende de las necesidades de uno y de otro, como luego verémos. Hemos visto en qué consiste la riqueza; veamos ahora en qué consiste la felicidad.

La felicidad consiste en una serie ó continuacion de placeres, es decir, de sensaciones agradables que el hombre desea y busca naturalmente; de manera que la felicidad no es otra cosa que el placer continuado, una situacion ó modo de existir, cuya duracion se desea; y como todo placer es el resultado ó la consecuencia de una necesidad satisfecha, es evidente que sin necesidades no habria placeres, ni puede concebirse la felicidad. Esto es claro: si tengo hambre, tendré un placer en comer; pero si se me hace comer sin necesidad, en vez de gozar de un placer, sentiré una pena. De esto se sigue que suponiendo á un hombre sin necesidades, todas las riquezas acumuladas en sus manos no podrian hacerle feliz, ni realmente serian riquezas; pues la riqueza es, como acabamos de decir, la abundancia de medios de satisfacer necesidades: y se

sigue tambien que el hombre que con cuatro puede satisfacer todas sus necesidades, no sería mas feliz ni mas rico con ocho. El arte pues de ser feliz consiste en equilibrar sus necesidades ó sus deseos con los medios de satisfacerlos, de manera que en proporcion de lo que se multiplican los medios, se multipliquen las necesidades, y estas se minoren en proporcion de lo que se minoran los medios; porque, así como de un deseo satisfecho, resulta un placer, un deseo que no puede satisfacerse, produce una pena, ó es él mismo una pena de que queremos librarnos, y que nos atormenta tanto mas cuanto mas imperioso y vivo sea.

Ahora se concibe bien por qué hay tantos hombres muy ricos, que no son félices en proporcion; es porque no tienen deseos ó necesidades en proporcion de sus riquezas; ó lo que es lo mismo, porque teniendo mas medios que necesidades, el sobrante de medios es para ellos nulo y como si no existiera. Así vemos que el hombre opulento que no conoce mas placeres que los groseros de los sentidos, es un ente muy desgraciado; porque para gozar de los placeres únicos que conoce y desea, es preciso que espere á que renazcan las necesidades que los producen, y estas dejarán largos intervalos que él no sabe llenar; el tedio los ocupa y le devora, y con todos los medios de ser feliz, le hace mas desgraciado que es el pobre que se ocupa y tiene necesidades proporcionadas á sus medios. Un gloton

será feliz miéntras coma; pero una vez saciado su apetito, se acabáron para él todos los placeres, y el fastidio viene á atormentarlo hasta que renace la hambre; y lo mismo que de los placeres de la gula, debe decirse de los demas placeres del cuerpo, sin exceptuar los del amor, los mas vivos de todos, que tambien dejan grandes intervalos. El rico feliz será pues el que consagrándose á las ciencias, á las artes, á las sociedales amables, llene con los placeres del espirítu los vacios que dejan las necesidades naturales, y se forme necesidades facticias proporcionadas á sus medios.

Cuanto mas viva y fuerte sea la necesidad, tanto es tambien mas fuerte la pena que produce, y tanto mayor es por consiguiente el placer que resulta de la satisfacion de ella. Esta verdad la demuestran en el mundo, para consuelo de los pobres, aquellos hombres opulentos que previenen las necesidades, y no esperan á que nazcan y se hagan sentir con alguna energía: todo les fastidia, de nada gozan, tienen gastados y embotados los órganos de las sensaciones agradables, á fuerza de usarlos y ejercerlos sin descanso, y sin darles tiempo á que se repongan. ¿Puede haber entes mas desgraciados? Si se pudiera penetrar en sus corazones, en vez de envidiarlos, se les compadeceria. Así estos hombres gastados, ya insensibles á los placeres delicados, corren tras de las sensaciones mas fuertes é inusitadas, que, sacudiéndolos violentamente,

les saque de su letargo y entorpecimiento, y les hagan sentir su existencia: los tormentos de la agonía y del dolor, los espectáculos mas funestos y terribles, son las escenas que agrandan á estos entes desgraciados. ¡ Cuánta sangre no han derramado los tíranos, solamente por librarse del tedio que los devoraba!

Con lo que dejamos dicho, y con no olvidar que cuando se calcula la influencia de la riqueza sobre la felicidad no se habla de la felicidad misma, sino de la probabilidad ó contingencia de obtenerla, se entenderá perfectamente la doctrina de Bentham. Esto es claro; porque un hombre con muchas probabilidades, contingencias ó medios de ser feliz, puede ser desgraciado si no quiere ó no sabe servirse de estos medios. Cuando se dice pues que el rico es mas feliz que el pobre, solamente se quiere decir que el rico tiene mas probabilidades, mas contingencias ó mas medios de ser feliz que el pobre.

Sentados estos principios, cualquiera puede conocer la certeza de las cinco proposiciones que establece Bentham sobre los efectos de la riqueza que ha estado siempre en las manos de los interesados.

1.ª Proposicion. *Cada porcion de riqueza tiene una porcion correspondiente de felicidad.* Es claro: pues con cada porcion de riqueza puede el hombre procurarse una porcion de placeres ó de sensaciones agradables en que

consiste la felicidad. Riquezas y medios de gozar ó de satisfacer las necesidades, son expresiones que significan lo mismo.

La segunda proposicion es una consecuencia inmediata de la primera; porque si á cada porcion de riqueza corresponde una porcion de felicidad, cuantas mas porciones de riqueza se tengan, tantas mas porciones se tendrán de felicidad; ó para hablar con mas exactitud, de probabilidades ó de medios de felicidad; entendiéndose esto con las modificaciones que indican las proposiciones siguientes.

3.ª proposicion. *El excedente en felicidad del mas rico, no será tan grande como su excedente en riqueza.* Si en vez de decir *no será*, se dijera *podrá no ser*, apénas la proposicion tendria necesidad de explicacion; y que así lo ha querido entender Bentham, parece por ejemplo de que se sirve, comparando un rey ó un príncipe de grandes rentas á mil labradores, cada uno de los cuales tiene con que vivir y aun un poco de abundancia. La distancia entre los dos términos de la comparacion es casi inmensa, y es evidente que en la suposicion, el excedente de felicidad del príncipe no es tan grande como su excedente de riqueza; pero acortémos la distancia aproximando los términos. Comparémos al paisano de Bentham con un rico ordinario que tiene mas que un poco de abundancia, pero que no llega á la opulencia: yo digo que en tal caso, el excedente en felicidad es tan grande como el

excedente en riqueza. Esto nace de que siendo todo en el hombre finito y limitado, su capacidad de gozar es por consiguiente finita y limitada, y una vez llena, cuantos medios de gozar se acumulen en él, no podrán aumentar un átomo á sus goces. ¿ Se aumentarán los placeres de un gloton harto ya presentándole muchos platos y manjares de que no puede comer? Pero miéntras la capacidad de gozar no esté aun llena, un aumento de riqueza puede dar un aumento proporcional de felicidad. Solo el hombre que halla placeres en el ejercicio y los actos de beneficencia, puede estar seguro de que cuantos mas medios tenga de gozar, mas gozará; y estos son los placeres únicos que nunca llena la capacidad de gozar, ni por su repeticion engendran el fastidio.

Esto prueba y explica las dos proposiciones siguientes, 4.ª y 5.ª; porque ya es claro que cuanto mas grande es la desproporcion entre dos masas de riqueza, tanto es ménos probable que sea igualmente grande la desproporcion entre las dos masas correspondientes de felicidad; y que cuanto mas la proporcion actual se acerque á la igualdad, tanto mayor será la masa total de la felicidad. Las leyes pues que favorecen la igualdad quitando en una parte el excedente, para cubrir en otra el *deficit*, aumentarán sin duda la masa total de la felicidad; pero advierto, que yo no digo, que esto deba hacerse sin respeto á la propiedad y á la seguridad : presento sola-

mente el efecto que la operacion produciria, y este efecto me parece infalible: igualando los medios de felicidad, algunos individuos serian ménos felices; pero los individuos en general lo serian mas.

Considerada la riqueza como estacionaria, digámoslo así, pasa Bentham á considerarla cuando entra por la primera vez en las manos de un nuevo poseedor, y examina los efectos que debe producir partida entre muchos, reduciendo su doctrina sobre este punto á tres proposiciones: 1.ª, á fuerza de dividirse una porcion de riqueza, puede quedar reducida al punto de no producir felicidad alguna á los particionarios. Esto sucederia con efecto, si una sucesion de cortísimo valor se dividiese tanto que no tocase en ella mas que un maravedí á cada heredero. De este principio no saca Bentham consecuencia alguna, y sin embargo me parece que puede sacarse una que no deja de ser importante, supuesto que el cuidado del legislador debe ser, que lejos de minorarse la masa total de la felicidad, se aumente en lo posible.

La diminucion de esta masa seria evidente en el caso propuesto; porque aquella porcion de riqueza en las manos de su antiguo poseedor, le daba una porcion proporcional de felicidad: dividida despues entre muchos particionarios en partes impalpables, no aumenta la felicidad de alguno de ellos: luego la masa total de la felicidad quedará disminuida de aquella parte

que en ella tenia el antiguo poseedor, y que queda extinguida totalmente. ¿No convendria que en tal caso ordenase el legislador que la porcion entera de riqueza pasase á uno solo, ó se dividiese entre un pequeño número de particionarios designados por la suerte para evitar las injusticias y parcialidades? Así á lo ménos la masa total de la felicidad quedaria igual; pues la porcion de riqueza aumentaria la felicidad del nuevo poseedor con la parte de que habia gozado el antiguo. Dividida aquella porcion de riqueza entre todos los particionarios, la parte de felicidad del antiguo poseedor se desvanecia y quedaba perdida para la masa total: dejada en una mano, aumentaria la porcion de felicidad de uno, y la masa total nada perderia.

Las proposiciones 2.ª y 3.ª son consecuencias de la proposicion 5.ª del primer caso: á saber, que cuanto mas la proporcion en dos masas de riqueza se acerque á la igualdad, tanto mayor será la masa de felicidad.

Por último examina mi autor los efectos que produce una porcion de riqueza cuando sale de las manos de los interesados, y reduce su doctrina sobre este punto á cuatro proposiciones. La primera es una consecuencia necesaria de la primera proposicion del primer caso; porque si para cada porcion de riqueza hay una porcion correspondiente de felicidad, preciso es que así como el aumento de una porcion de riqueza produce un aumento en la masa de la felicidad,

el desfalco de una porcion de riqueza produzca una diminucion ó un desfalco en la masa de la felicidad. Esta diminucion será mayor ó menor segun la proporcion de la parte que se quita con la parte restante; de manera que si un hombre pierde la cuarta parte de sus bienes, la masa de su felicidad queda disminuida en una cuarta parte, y así en las demas proporciones; pero esto se entiende con tal que se deje intacto lo necesario físico: como explica mi autor, que á este propósito expone en una nota la doctrina de Smith, el cual pretende que en el juego la pérdida es generalmente mayor que la ganancia, y que el que gana no gana tanto como pierde el que pierde, suponiendo dos jugadores de riqueza igual, y que arriesgan una parte igual de ella. La desproporcion aun será mayor si el que gana es mas rico que el que pierde; porque supongamos que de dos jugadores el uno tiene mil reales, y el otro dos mil, y que lo que se atraviesa son mil reales. Es claro que si los pierde el que no tiene mas que aquella suma, pierde la masa entera de su felicidad, y el otro solamente gana una tercera parte que aumentar á la suya; pero si esta tercera parte es igual á la totalidad que perdió el otro, la masa total de la felicidad habrá quedado la misma, y no se habrá hecho mas que traspasar la porcion de un individuo á otro individuo.

Cuanto mas repartida esté una pérdida, tanto menor será el desfalco que ocasione en la masa

total de la felicidad, y tan repartida puede estar, que el desfalco sea nulo, así como es nulo el aumento que en la masa total de la felicidad produce una porcion de riqueza tan dividida que quede reducida á partes impalpables ó pequeñísimas. Como esta pérdida, así repartida, ninguna diminucion causa en la parte de la felicidad de cada particionario, tampoco puede causar diminucion alguna en la masa total, que no es otra cosa que un agregado, un compuesto de las masas ó porciones individuales, como tantas veces hemos dicho. Esto es lo que enseñan las proposiciones 2.ª y 3.ª

Si la distribucion de la pérdida se hace de modo que las riquezas, desiguales ántes, se aproximen á la igualdad, entónces el desfalco de felicidad, producido por el desfalco de riqueza, será tanto menor cuanto mas se aproximen á la igualdad las riquezas restantes; de manera que lo que se pierda por una parte, se compensará con exceso por otra, prescindiendo de los inconvenientes anejos á la violacion de la propiedad: este es el sentido de la 4.ª proposicion.

El legislador pues debe procurar que las pérdidas se dividan cuanto permita el respeto á la seguridad: los establecimientos de seguros producen este efecto, y en él consiste la utilidad de ellos. En unas observaciones que escribí en otro tiempo sobre un sistema de contribuciones adoptado nuevamente por el gobierno español, propuse la exaccion de un tanto por ciento sobre

las contribuciones ordinarias, para establecer una caja que asegurase las pérdidas causadas no solamente por las guerras y las calamidades naturales, sino tambien por los delitos. Esta caja seria un verdadero establecimiento de seguros, y haria que la pérdida, que soportada por un pequeño número de individuos los arruinaria enteramente, repartida entre todos los contribuyentes seria imperceptible, y nada absolutamente desfalcaria de su felicidad. Los inconvenientes que á primera vista parece deberia tener la aseguracion de las pérdidas producidas por los delitos, son imaginarios, como mas adelante lo demuestra Bentham; y algunas precauciones sugeridas por la prudencia, bastarian para prevenirlos enteramente. Si no se adopta pues mi pensamiento tan evidentemente útil, será por pereza ó por una indiferencia criminal por el bien público, y no por una razon sólida. Las reglas, por las cuales deberia administrarse un establecimiento de esta especie, son fáciles de concebir y ejecutar, y yo expuse las principales en mis citadas observaciones.

Las otras proposiciones con que Bentham acaba este capítulo son evidentes y claras: que el hombre es mas sensible al dolor que al placer, es por desgracia una verdad experimental. Parece que el hombre ha sido formado para sufrir: toda su organizacion lo indica: los órganos del dolor son muchísimos; los del placer muy pocos: hay mil cosas que pueden causarnos un dolor

insoportable y constante, por una que pueda procurarnos un placer muy vivo y durable : el mal de una uña puede hacer á un hombre verdaderamente desgraciado, y no le podrá hacer feliz el buen estado de aquella parte pequeñísima de su máquina y el uso que haga de ella. De estas consideraciones infiere Maupertui, en su ensayo de filosofia moral, que el hombre mas feliz, no es el que goza mas, sino el que padece ménos; y que la felicidad debe por consiguiente buscarse, no acumulando placeres, sino disminuyendo y evitando dolores. Estoy muy lejos de convenir en la verdad y exactitud de esta consecuencia, prescindiendo de que puede reducirse la cuestion á un juego de palabras; pues existir sin dolor, es el primero de los placeres, sin el cual todos los otros ó no existen ó pierden mucho de su vivacidad; y así el que trabaje por evitar dolores, no deja de trabajar por adquirir placeres.

De que el hombre sea mas sensible al dolor que al placer, no se infiere que la suma del mal sea mayor, dice Bentham en una nota, que la suma del bien : no solamente el mal es el mas raro, sino que tambien es accidental : no nace como el bien de causas constantes y necesarias, y hasta un cierto punto podemos evitarlo y procurarnos el bien; y asi es que un sentimiento de confianza en la felicidad, prevalece en la naturaleza humana sobre el temor : esto se vé por la aficion á las loterías. Podrá ser que la suma del bien sea

mayor en el mundo que la suma del mal; pero ciertamente las razones de Bentham no lo prueban. El mal, dice, es accidental, ¡ cómo! ¡ los granizos, los terremotos, los uracanes, las enfermedades, la vejez son cosas accidentales! ¡ Estos males no son inevitables, y no vienen de causas necesarias y constantes! Basta que la felicidad sea posible para que nos lisongeáramos de conseguirla, aunque fuera mucho ménos probable que la desgracia, y esto es lo único que prueba el ejemplo de la lotería. Casi todos los que juegan á ella saben que la probabilidad de perder es incomparablemente mayor que la de ganar; pero es posible ganar: algunos han ganado, y esto basta para que otros arriesguen una pequeña cantidad por ganar una grande. La confianza en la felicidad es hija del deseo y no del cálculo de las probabilidades; y si se tiende la vista sobre la tierra conocida, ¿ podrá dudarse que entre los hombres que la habitan haya mas félices que desgraciados?

CAPITULO VII.

De la seguridad.

Hemos llegado al objeto principal de las leyes, que es el cuidado de la seguridad. Este bien inestimable, indicio distintivo de la civilizacion, es enteramente obra de

Cap. VII. De la seguridad . . . . . 85.
Comentario. . . . . 91.

mayor en el mundo que la suma del mal; pero ciertamente las razones de Bentham no lo prueban. El mal, dice, es accidental, ¡cómo! ¡los granizos, los terremotos, los uracanes, las enfermedades, la vejez son cosas accidentales! ¡Estos males no son inevitables, y no vienen de causas necesarias y constantes! Basta que la felicidad sea posible para que nos lisongeáramos de conseguirla, aunque fuera mucho ménos probable que la desgracia, y esto es lo único que prueba el ejemplo de la lotería. Casi todos los que juegan á ella saben que la probabilidad de perder es incomparablemente mayor que la de ganar; pero es posible ganar: algunos han ganado, y esto basta para que otros arriesguen una pequeña cantidad por ganar una grande. La confianza en la felicidad es hija del deseo y no del cálculo de las probabilidades; y si se tiende la vista sobre la tierra conocida, ¿podrá dudarse que entre los hombres que la habitan haya mas félices que desgraciados?

CAPITULO VII.

De la seguridad.

Hemos llegado al objeto principal de las leyes, que es el cuidado de la seguridad. Este bien inestimable, indicio distintivo de la civilizacion, es enteramente obra de

las leyes. Sin leyes no hay seguridad: por consiguiente no hay abundancia, ni aun subsistencia cierta, y la única igualdad que puede existir en este estado es la igualdad de desgracia.

Para estimar en lo que vale este gran beneficio de la ley, basta considerar el estado de los salvages: luchan continuamente con la hambre, que á veces acaba en pocos dias con hordas enteras: la rivalidad de las subsistencias produce entre ellos las guerras mas crueles: el hombre persigue al hombre, como las bestias feroces, para alimentarse de él: el temor de esta horrible calamidad impone en ellos silencio á los sentimientos mas dulces de la naturaleza: la compasion se liga con la insensibilidad para dar la muerte á los viejos que ya no pueden seguir la caza:::::

Examínese tambien lo que pasa en aquellas épocas terribles, en que las sociedades civilizadas vuelven casi al estado salvage, esto es, cuando en la guerra quedan en parte suspensas las leyes que hacen la seguridad. Todos los instantes de la duracion de la guerra son fecundos en calami-

dades : á cada paso que ella imprime sobre el globo, á cada movimiento que hace, se disminuye y perece la masa existente de la riqueza, el fondo de la abundancia y de la subsistencia; las cabañas son derrotadas como los palacios, ¿y cuantas veces la rabia, ó aun el capricho de un momento no han entregado á la destruccion el producto lento de los trabajos de un siglo?

La ley sola ha hecho lo que todos los sentimientos naturales no hubieran tenido fuerza bastante para hacer : la ley sola puede crear una posesion fija y durable, que merezca el nombre de propiedad : la ley sola puede acostumbrar á los hombres á doblar la cerviz bajo el yugo de la prevision, duro y pesado de llevar al principio, pero despues dulce y agradable : ella sola puede animarlos á un trabajo superfluo en la actualidad y de que solamente gozarán en lo venidero. El hombre económico tiene tantos enemigos como hay disipadores, ú hombres que quieren gozar sin tomarse el trabajo de producir. El trabajo es muy penoso para la pereza, y muy lento para la impaciencia : el artificio y la

injusticia conspiran encubiertos para apropiarse los frutos de él; y la insolencia y la audacia meditan arrebatarlos á fuerza abierta. Así por todas partes la seguridad vacila : siempre amenazada, jamas tranquila, vive en medio de las emboscadas, y el legislador necesita una vigilancia siempre sostenida, un poder siempre en accion, para defenderla contra esta tropa de enemigos que renacen continuamente.

La ley no dice al hombre, *trabaja y yo te recompensaré*, sino que le dice, *trabaja*, y los frutos de tu trabajo, esta *recompensa natural y suficiente, que sin mí tú no podrias conservar, yo te aseguraré el goce de ellos, conteniendo la mano que quisiera quitártelos.* Si la industria crea, la ley es la que conserva. Si en el primer momento se debe todo al trabajo, en el segundo, y en todos los otros momentos, todo se debe á la ley.

Para formarse una idea clara de toda la extension que debe darse al principio de la seguridad, conviene considerar que el hombre no está como los animales, limitado á lo presente, sea para padecer, sea

para gozar, sino que es susceptible de penas y de placer por anticipacion, y que no bastaria ponerle á cubierto de una pérdida actual, sino que es necesario asegurar sus posesiones, en cuanto es posible, contra las pérdidas futuras : es necesario prolongar la idea de su seguridad, en toda la perspectiva que su imaginacion es capaz de medir.

Este presentimiento, que tiene una influencia tan marcada sobre la suerte del hombre, puede llamarse *esperanza;* esperanza de lo venidero. Por ella tenemos la facultad de formar un plan general de conducta : por ella los instantes sucesivos que componen la duracion de la vida, no son como unos puntos aislados é independientes, sino que vienen á ser partes continuas de un todo. La *esperanza* es una cadena que une nuestra existencia presente á nuestra existencia futura, y pasa mas allá de nosotros hasta la generacion que nos sucede. La sensibilidad del hombre se prolonga en todos los eslabones de esta cadena.

El principio de la seguridad comprende

la conservacion de todas estas esperanzas, y prescribe que los acontecimientos, en cuanto dependen de las leyes, sean conformes á las esperanzas que estas han producido.

Cualquiera golpe que se dá á este sentimiento, produce un mal distinto, un mal especial que llamarémos *pena de esperanza engañada.*

Es preciso que las ideas de los jurisconsultos hayan sido bien confusas, pues nunca han dado una atencion particular á un sentimiento tan fundamental en la vida humana : apénas se halla en su vocabulario esta palabra *esperanza :* apénas podrá hallarse en sus obras un argumento fundado sobre este principio : le han seguido sin duda en muchos puntos; pero le han seguido mas por instinto que por razon, y si hubieran conocido su importancia, no hubieran dejado de *nombrarlo* y expresarlo á parte, en vez de dejarlo confundido en la multitud.

COMENTARIO.

Sin seguridad no puede haber propiedad que merezca este nombre, y sin propiedad no puede existir una sociedad política. La seguridad es por su importancia el primer objeto de las leyes, y criatura de ellas; porque aunque el hombre, aun viviendo sin leyes, tuviese alguna especie de seguridad que deberia á su astucia, ó á su fuerza, como el salvage asegura su presa ocultándola ó defendiéndola contra el que intenta arrebatársela; y el hombre civilizado obra del mismo modo en la guerra, que hace ineficaces las leyes: esta seguridad es tan precaria que apénas puede llamarse seguridad, y no basta para que el hombre deje de vivir en una continua inquietud incompatible con la felicidad. Las leyes solas le libran de esta inquietud, y le dan una verdadera seguridad, que del tiempo presente se extiende al venidero.

El salvage carece de seguridad y es miserable, dice Bentham; pero ¿es miserable porque carece de seguridad? De que dos cosas existan al mismo tiempo, no se sigue que la una sea efecto de la otra, y dos cosas coexistentes pueden ser muy bien efectos de una misma causa. La escasez de subsistencias, dependiente de principios naturales, es la verdadera causa de la miseria de los salvages, de su falta de seguridad, de sus hambres y de sus guerras; y así es, que

en los paises afortunados en que la tierra produce espontáneamente mas de lo que sus habitantes necesitan para vivir, no hay estas hambres desoladoras, no hay estas guerras exterminadoras, no hay esta miseria, y la seguridad existe sin que la hayan producido las leyes; y al contrario en un pueblo hambriento no habrá mas seguridad que la que hay en un pueblo salvage en las mismas circunstancias, por mas que las leyes la establezcan y protejan. En un pueblo de cazadores, cuyo suelo no produce vejetales, como la caza huye de los que la persiguen, y que por otra parte no se reproduce en proporcion de lo que se consume, es donde se ven las hambres, las guerras, los viejos asesinados por los jóvenes, á quienes no pueden seguir en las cacerías que á veces les obligan á hacer marchas muy largas, y en fin, los hombres devorados por los hombres.

El hombre no tiene como los animales, limitados sus goces y sus dolores al momento actual: goza y padece tambien en lo venidero, goza hoy, espera gozar mañana, y aun espera gozar en cierto modo en sus herederos despues de muerto; de manera que goza y padece por anticipacion, y la esperanza es una cadena que ata su existencia actual con la futura. La ley pues debe proteger esta esperanza, y no bastará que preserve al hombre de pérdidas actuales, sino que es menester que preserve tambien sus posesiones en cuanto sea posible de las pérdidas

futuras. Cualquiera ofensa, cualquiera atentado, cualquiera golpe contra este sentimiento ó contra esta esperanza produce un mal que Bentham llama de *esperanza engañada*, la cual hace un papel importantísimo en todo su sistema de legislacion. Censura á los jurisconsultos por no haber hecho una atencion particular á un sentimiento tan fundamental en la vida humana; pero aunque no le hayan conocido y llamado con el nombre que le dá Bentham, no puede negarse que en las disposiciones legales se ha tenido mucha consideracion á él. ¿Por qué han querido las leyes que se respete la posesion, y que en el caso de duda sea mejor la condicion del poseedor? En casi todos los modos de adquirir y de conservar el dominio y la posesion de las cosas, han tenido mucha atencion los jurisconsultos á evitar la pena de la eperanza engañada, aunque no se hayan servido precisamente de esta expresion: la expresion pues puede ser nueva y desconocida, pero la idea no lo es.

Cuando hemos dicho que los animales tienen limitados sus goces y sus penas al momento actual, hemos dicho lo que dice Bentham; pero ¿hemos dicho ciertamente la verdad? no lo sé, y casi me atreveré á asegurar que Bentham tampoco lo sabe: los almacenes de víveres de las hormigas, de los castores, y de otros animales, ¿no prueban que tienen prevision; que gozan y padecen por anticipacion; que tienen un plan de

conducta, y que la esperanza une en ellos la existencia presente con la futura, ni mas ni ménos que en el hombre? Las analogías favorecen mucho esta opinion; pero el hombre que conoce á los otros animales aun ménos que se conoce á sí mismo, aunque se conoce bien poco, á veces los ensalza sin medida atribuyéndoles una razon mas que humana, y á veces los abate hasta reducirlos á unas puras máquinas privadas enteramente de la facultad de razonar. La economía y prevision prudente de la hormiga, se ha presentado frecuentemente á los hombres en las lecciones de moral, como un modelo de conducta, y el gobierno de una colmena, como el modelo de un buen gobierno civil. No todos los animales tienen la misma prevision; pero tampoco la tienen todos los hombres, y esto nada prueba contra la proposicion general de que el hombre vive en lo venidero.

CAPITULO VIII.

De la propiedad

Para conocer mejor el beneficio de la ley, procuremos formarnos una idea clara de la *propiedad*: verémos que no hay propiedad natural, y que ella es únicamente obra de la ley.

La propiedad no es mas que una base de

Cap. VIII. De la propiedad. . . . . 94.
COMENTARIO. . . . . 96.

conducta, y que la esperanza une en ellos la existencia presente con la futura, ni mas ni ménos que en el hombre? Las analogías favorecen mucho esta opinion; pero el hombre que conoce á los otros animales aun ménos que se conoce á sí mismo, aunque se conoce bien poco, á veces los ensalza sin medida atribuyéndoles una razon mas que humana, y á veces los abate hasta reducirlos á unas puras máquinas privadas enteramente de la facultad de razonar. La economía y prevision prudente de la hormiga, se ha presentado frecuentemente á los hombres en las lecciones de moral, como un modelo de conducta, y el gobierno de una colmena, como el modelo de un buen gobierno civil. No todos los animales tienen la misma prevision; pero tampoco la tienen todos los hombres, y esto nada prueba contra la proposicion general de que el hombre vive en lo venidero.

CAPITULO VIII.

De la propiedad

Para conocer mejor el beneficio de la ley, procuremos formarnos una idea clara de la *propiedad*: verémos que no hay propiedad natural, y que ella es únicamente obra de la ley.

La propiedad no es mas que una base de

esperanza : la esperanza de sacar ciertos provechos de la cosa que se posee á consecuencia de las relaciones que se tienen con ella.

No hay imágen, no hay pintura, no hay rasgo visible que pueda expresar esta relacion que constituye la propiedad : esto nace de que no es material, sino metafísica, y una pura concepcion del entendimiento

Tener la cosa entre sus manos, guardarla, fabricarla, venderla, transformarla, emplearla; todas estas circunstancias físicas, no dan aun una idea clara de la propiedad; porque una pieza de tela que está en las indias puede ser mia, miéntras el vestido que llevo puede no serlo, y el alimento que se ha incorporado en mi sustancia puede ser de otro, á quien debo dar cuenta de él.

La idea de la propiedad consiste en una esperanza fundada en la persuasion de poder sacar tal ó tal provecho de la cosa, segun la naturaleza del caso : pues ahora bien, esta esperanza, esta persuasion solamente pueden ser obra de la ley ; pues

yo no puedo contar con el goce de lo que miro como mio, sino sobre la promesa de la ley, que me lo asegura. La ley sola es la que me permite olvidar mi flaqueza natural: por ella sola puedo cercar un terreno, y entregarme á los trabajos del cultivo con la esperanza lejana de la cosecha.

Pero se me dirá ¿qué es lo que sirvió de base á la ley para el principio de la operacion, cuando adoptó los objetos que prometió proteger bajo el nombre de propiedad? ¿En el estado primitivo no tenian los hombres una esperanza *natural* de gozar de ciertas cosas, una esperanza que venia de fuentes anteriores á la ley?

Sí: ha habido desde el orígen, y habrá siempre algunas circunstancias en las cuales un hombre podrá por sus propios medios asegurarse el goce de ciertas cosas; pero el catálogo de estos casos es bien limitado. El salvage que ha escondido su presa puede prometerse guardarla para sí solo, miéntras no sea descubierta su gruta, miéntras vela para defenderla, ó es mas fuerte que sus rivales; pero á esto se reduce todo: ¡y cuan precario y miserable

es este modo de poseer! Si suponemos la menor convencion entre los salvages para respetar recíprocamente su botin, ya tenemos la introduccion de un principio á que no puede darse otro nombre que el de ley. Podrá pues de tiempo en tiempo resultar de circunstancias puramente físicas, una espranza débil y momentánea; pero una esperanza fuerte y permanente, no puede resultar sino de la ley. Lo que no era mas que un hilo, en el estado natural, se ha hecho un cable, por decirlo así, en el estado social.

La propiedad y la ley han nacido juntas, y morirán juntas. Antes de las leyes no hubo propiedad; quítense las leyes, y toda propiedad cesa.

En materia de propiedad, la seguridad consiste en no recibir alguna sacudida, algun choque, alguna alteracion en la esperanza que se ha fundado sobre las leyes, de gozar de tal ó tal porcion de bien; y el legislador debe tener mucho respeto á estas esperanzas que él ha producido. Cuando no las contradice, hace lo esencial para la felicidad de la sociedad; cuando las choca,

siempre produce una suma proporcionada de mal.

COMENTARIO.

Bentham consagra este capítulo á tratar de la propiedad, y lo acaba sin habernos dado una definicion clara y precisa de ella. Yo observo en su doctrina una cierta oscuridad, una confusion que no le son familiares, y alguna timidez, incertidumbre, y aun contradiccion en sus ideas: y apénas se podria conocer al autor en este capítulo, si en él no se viese el conato de decir cosas nuevas, ó cosas viejas de un modo nuevo y original.

La propiedad, dice, no es mas que una base de esperanza de sacar ciertas utilidades de la cosa que se dice poseer en consecuencia de algunas relaciones que se tienen con ella. ¿Es esto bien claro? ¿se entiende bien por esta descripcion lo que es propiedad? ¿no podré yo esperar sacar utilidades de una cosa que no es mia, ó porque un amigo me ha permitido el uso de ella, ó porque un propietario me la ha vendido ó arrendado, ó porque de buena fé la creo mia siendo de otro? Y por otra parte, aunque sea cierto que, cuando se sacan actualmente algunas utilidades de la cosa, se ejerce con mas plenitud la propiedad que cuando solo se espera sacarlas; en ningun caso el ejercicio

de un derecho debe confundirse con el derecho mismo, si se quiere hablar con exactitud. Luego añade, añadiendo confusion, que no hay imágen, pintura, ni rasgo visible que pueda expresar la relacion que constituye la propiedad; pero, ¿ qué relacion es esta? no puede ser otra cosa que la base de la esperanza que constituye la propiedad: cada vez lo entiendo ménos. La idea de la propiedad, dice despues, consiste en una esperanza establecida, en una persuasion de poder sacar tal ó tal ventaja de la cosa segun la naturaleza del caso. Las tinieblas se aumentan: ya no es la propiedad una base de esperanza, sino la esperanza misma: por mas que miro no puedo descubrir otra base de la esperanza de gozar de una cosa, que la ley que asegura el goce de ella, y la ley no es ciertamente la propiedad.

Me parece que Bentham no distingue bastante la propiedad de la seguridad, ó del modo de la propiedad; y sin embargo, una cosa es tener una propiedad como quiera, y otra tener una propiedad asegurada. Una propiedad sólida y permanente, ó lo que es lo mismo, una propiedad combinada con la seguridad, es sin duda obra de la ley, sin embargo de que esta no sea siempre bastante fuerte para defenderla, como sucede en tiempo de guerra; pero una propiedad mas ó ménos precaria, mas ó ménos asegurada, segun los medios individuales del propietario para defenderla, podria existir en

el estado de la naturaleza anterior á la ley, y el salvage que ocupa una cosa que de nadie es, adquiere el dominio de ella, con que no puede decirse, hablando con exactitud, que la propiedad y la ley han nacido juntas, y morirán juntas: la propiedad nació ántes, y las leyes y los gobiernos se establecióron precisamente para protegerla: el salvage adquiere la propiedad del animal que caza ó pesca, y de la fruta que coge; pero otro mas fuerte que él podria arrebatarle esta propiedad, y este es el riesgo de que preserva la ley. El orígen de la propiedad es la ocupacion, y lo que hace la ley es asegurar con un cable, como dice Bentham, lo que ántes no estaba asegurado mas que con un hilo; pero este hilo y la propiedad existian ántes del cable, que se hizo de este y de otros hilos.

Yo creo que la idea que los jurisconsultos romanos nos dan de la propiedad es mas clara y exacta. En la jurisprudencia romana propiedad y dominio son una misma cosa; y el dominio es un poder absoluto en la cosa, ó el derecho de disponer de ella como se quiera; pero no confundamos el derecho mismo con el ejercicio de él; porque yo puedo tener el derecho á disponer de una cosa, sin poder disponer de ella en el momento; y así es como puedo tener la propiedad de una pieza de tela que se halla actualmente en la India. Algunos entienden por propiedad, no el derecho de disposicion, sino

la cosa misma de que se puede disponer, y en este sentido se dice que mi casa, mi campo, mi caballo, son mis propiedades. Segun esta significacion de la voz, la propiedad será todo lo que el hombre adquiere por un justo título que le autoriza á disponer de ello como le parezca: así el fruto de mi trabajo ó de mis cosas, lo que hé comprado, lo que hé heredado, etc. es mi propiedad. Esta definicion es ménos metafísica, mas material, por decirlo así, que la de los jurisconsultos romanos; pero siempre se entenderá mejor lo que es poder ó derecho, que lo que es una base de esperanza, aunque esta base sea el mismo poder ó derecho.

CAPITULO IX.

Respuesta á una objecion.

Pero tal vez las leyes de la propiedad son buenas para los que poseen, y opresivas para los que nada tienen, y acaso hacen al pobre mas infeliz de lo que seria sin ellas.

Las leyes creando la propiedad, han creado la riqueza; pero por lo que toca á la pobreza, ella no es obra de las leyes, sino el estado primitivo de la especie humana: el hombre que solamente vive un dia

Cap. IX. Respuesta á una objecion. . . . 101.
COMENTARIO. . . . . 104.

la cosa misma de que se puede disponer, y en este sentido se dice que mi casa, mi campo, mi caballo, son mis propiedades. Segun esta significacion de la voz, la propiedad será todo lo que el hombre adquiere por un justo título que le autoriza á disponer de ello como le parezca: así el fruto de mi trabajo ó de mis cosas, lo que hé comprado, lo que hé heredado, etc. es mi propiedad. Esta definicion es ménos metafísica, mas material, por decirlo así, que la de los jurisconsultos romanos; pero siempre se entenderá mejor lo que es poder ó derecho, que lo que es una base de esperanza, aunque esta base sea el mismo poder ó derecho.

CAPITULO IX.

Respuesta á una objecion.

Pero tal vez las leyes de la propiedad son buenas para los que poseen, y opresivas para los que nada tienen, y acaso hacen al pobre mas infeliz de lo que seria sin ellas.

Las leyes creando la propiedad, han creado la riqueza; pero por lo que toca á la pobreza, ella no es obra de las leyes, sino el estado primitivo de la especie humana: el hombre que solamente vive un dia

de lo que en él adquiere, es precisamente el hombre de la naturaleza, el salvage. Confieso que el pobre en la sociedad nada tiene como no sea por un trabajo penoso; pero en el estado natural,¿ qué puede tener no siendo á costa de su sudor? ¿La caza no tiene sus fatigas, la pesca sus peligros, y la guerra sus incertidumbres? Y si el hombre parece amar esta vida aventurera, si tiene un instinto codicioso de esta especie de peligros, si el salvage goza con delicia de una ociosidad comprada á tanto precio, ¿se deberá inferir de esto que es mas feliz que nuestros cultivadores? no: el trabajo de estos es mas uniforme, pero su recompensa está mas asegurada; la suerte de la múger es mas dulce; la infancia y la vejez tienen mas recursos; la especie se multiplica en una proporcion mil veces mayor, y esto solo basta para conocer de qué lado está la superioridad de felicidad. Así las leyes, creando la riqueza, son tambien las bienhechoras de los que quedan en la pobreza natural, porque estos participan mas ó ménos de los placeres, de los provechos y de los socorros de

una sociedad civilizada: su industria y su trabajo los colocan entre los candidatos de la fortuna: ¿y no tienen tambien sus placeres de adquisicion? ¿la esperanza no acompaña á sus trabajos? ¿la seguridad que les dá la ley es ménos importante? Los que miran desde lo alto á las clases inferiores, ven todos los objetos mas pequeños; pero mirando desde la base de la pirámide, la punta es la que desaparece. Si lejos de estas comparaciones no piensa el hombre en hacerlas, nunca se atormenta por lo imposible; de manera, que todo bien considerado, la proteccion de las leyes puede contribuir tanto á la felicidad de la choza, como á la seguridad del palacio.

Es muy extraño que un escritor tan juicioso como Beccaría, haya interpolado en una obra dictada por la mas sana filosofía, una duda subversiva del órden social. *El derecho de la propiedad*, dice, *es un derecho terrible, y que tal vez no es necesario.* Es verdad que se han fundado sobre este derecho algunas leyes tiránicas y sanguinarias, y que se ha hecho de él un abu-

so horrible; pero el derecho mismo solo presenta ideas de placer, de abundancia y de seguridad. Este derecho es el que ha vencido la aversion natural al trabajo, el que ha dado al hombre el imperio de la tierra, el que ha hecho cesar la vida errante de los pueblos, el que ha formado el amor de la patria y el de la posteridad. Gozar prontamente, gozar sin trabajo es el deseo universal de los hombres, y este deseo es el terrible, pues armaria á todos los que nada tienen, contra los que tienen algo; pero el derecho que reprime este deseo, es el mas hermoso triunfo de la humanidad sobre ella misma.

COMENTARIO.

Las leyes, dice Bentham, creando la propiedad, han creado la riqueza; pero la pobreza no es obra de las leyes, sino el estado primitivo de la especie humana. Se equivoca evidentemente; porque si, como hemos dicho, *riqueza y pobreza* son dos términos correlativos de los cuales no puede el uno existir sin el otro, la ley que crea la riqueza, crea por consiguiente la pobreza, la que hace los ricos hace los pobres, pues si no hubiera ricos no habria pobres.

Asi, aun concediendo que el hombre en su estado primitivo, privado de todas las comodidades y de todos los placeres que se deben á la propiedad, fuese un ente miserable absolutamente, no se puede decir que seria pobre, pues no habria ricos con que compararlo: serian todos iguales: todos serian pobres, ó todos serian ricos; que es lo mismo que decir que no habria ricos ni pobres, así como en un pueblo donde todos fueran nobles ó plebeyos, no habria en realidad nobles ni plebeyos.

Bentham pretende que en el estado social y en el reynado de la propiedad, el hombre mas pobre, el que no tiene mas que sus brazos, es mas feliz ó ménos infeliz de lo que seria en el estado extra-social; y que el salvage cazador es mas desgraciado que nuestro jornalero del campo. El filósofo de Ginebra no convendria en esta proposicion, y hay muchos que persuadidos por su lógica, ó seducidos por su elocuencia brillante, piensan como él, no sin muchas apariencias de razon; porque suponiendo que el salvage necesite para vivir, trabajar y fatigarse tanto ó mas que nuestro jornalero, (suposicion que está muy lejos de ser cierta en aquellos paises en que la tierra ofrece espontáneamente á sus habitantes lo que necesitan para vivir) los trabajos y fatigas de los salvages se suavizan y compensan con la independencia y libertad de que gozan, bien que no pueden apreciar en su justo valor los que nunca le han

disfrutado: el esclavo del hombre ó de la ley, el hombre civilizado que disputa sobre la independencia y la libertad me parece semejante á un ciego de nacimiento que disputa sobre los colores y la luz. El salvage hambriento, toma la primera fruta que está á su alcance, y se apodera para alimentarse del primer animal que le viene á las manos; pero el hombre social, devorado por la hambre no podrá tocar á la fruta que mira en el huerto de su vecino, y de que tal vez este no se aprovechará; ni coger el cordero ó el conejo que corre en el campo, sin exponerse á ser víctima de las leyes criadoras y protectoras de la propiedad. Era menester haber vivido desde que nacimos como los salvages para apreciar justamente los males que nos parece sufren, y los bienes de que gozan: sin duda nosotros, criados y corrompidos en la sociedad, seriamos muy miserables reducidos á la vida del salvage; pero este probablemente no lo es: así compadecemos á un mendigo cubierto de andrajos y de suciedad, y él tal vez se rie interiormente de nuestra compasion y de nosotros, y nos compadece con mas razon.

Los hechos se presentan tambien en gran número á favor de esta opinion: el Taiteño Omay conducido á Londres por el capitan Cook, el Hotentote que los holandeses criáron en el Cabo de Buena-Esperanza en las comodidades y placeres de la sociedad: los salvages ameri-

canos que, en la guerra de la independencia, auxiliáron á los ciudadanos de los Estados-Unidos contra los ingleses, no quisiéron permanecer en la sociedad, á pesar de las proposiciones seductoras que se les hiciéron para retenerlos en ella: continuamente suspiraban por sus bosques, y luego que pudiéron se volviéron á ellos. Bentham refiere con complacencia los bienes de que la humanidad es deudora al establecimiento de la propiedad; pero, ¿por qué no nos dá un catálogo semejante de los males que este derecho arriesgado ha causado al hombre, de las guerras sangrientas, de los odios, de la tiranía, de la esclavitud, de las persecuciones, de los asesinatos á que ha dado motivo? Estos males, dice Bentham, no nacen del derecho de propiedad, que por sí mismo no presenta mas que ideas de placer, de seguridad y de abundancia, sino del abuso horrible que de él se ha hecho. Así es como se defiende á la religion de los males de que se la hace causa, atribuyendolos al abuso de ella, y no á ella misma; pero cuando los abusos son inseparables de la cosa, y causan mas mal que el uso arreglado hace bien, la prudencia exige que nos privemos de la cosa por evitar los abusos.

No se me crea por esto partidario de la vida salvage, y enemigo de los placeres y de la propiedad que los produce: el lector conoce ya mi verdadera opinion en este punto; pero Ben-

tham extraña que Beccaría haya dicho en una obra dictada por la mas sana filosofía, que el derecho de la propiedad es un derecho terrible, y que tal vez no es necesario; y hé querido presentar algunas razones en defensa de un grande hombre. ¿Por qué ha de extrañarse que Beccaría insinue con el tono modesto de la duda una opinion que Rousseau y otros filósofos célebres han sostenido con el tono fiero y dogmático de la persuasion mas íntima? Que el derecho de la propiedad es un derecho terrible, no puede dudarse, pues que está expuesto á abusos funestísimos é inevitables; y que no sea necesario para la vida, lo prueban los hombres que viven sin propiedad. Ciertamente esta es necesaria en una sociedad política; ¿pero acaso es necesario que el hombre viva en sociedad política? esta es la cuestion. Yo no hé querido mas que defender á Beccaría, y hé probado á lo ménos que para esto no se necesita un gran talento; atreverse á impugnarlo, solamente puede permitirse á un Jeremías Bentham.

CAPITULO X.

Analisis de los males que resultan de los atentados contra la propiedad.

Ya hemos visto que la subsistencia depende de las leyes que aseguran á los tra-

Cap. X. Analísis de los males que resultan de los atentados contra la propiedad. . . . . 108.
COMENTARIO. . . . . 118.

tham extraña que Beccaría haya dicho en una obra dictada por la mas sana filosofía, que el derecho de la propiedad es un derecho terrible, y que tal vez no es necesario; y hé querido presentar algunas razones en defensa de un grande hombre. ¿Por qué ha de extrañarse que Beccaría insinue con el tono modesto de la duda una opinion que Rousseau y otros filósofos célebres han sostenido con el tono fiero y dogmático de la persuasion mas íntima? Que el derecho de la propiedad es un derecho terrible, no puede dudarse, pues que está expuesto á abusos funestísimos é inevitables; y que no sea necesario para la vida, lo prueban los hombres que viven sin propiedad. Ciertamente esta es necesaria en una sociedad política; ¿pero acaso es necesario que el hombre viva en sociedad política? esta es la cuestion. Yo no hé querido mas que defender á Beccaría, y hé probado á lo ménos que para esto no se necesita un gran talento; atreverse á impugnarlo, solamente puede permitirse á un Jeremías Bentham.

CAPITULO X.

Analisis de los males que resultan de los atentados contra la propiedad.

Ya hemos visto que la subsistencia depende de las leyes que aseguran á los tra-

bajadores los productos de su trabajo; pero conviene analizar mas exactamente los males que resultan de las violaciones de propiedad, los cuales pueden reducirse á cuatro artículos.

1° *Mal de no-posesion.* Si la adquisicion de una porcion de riqueza es un bien, preciso es que la no-posesion sea un mal, aunque mal negativo y nada mas. Así, aunque los hombres en el estado de pobreza primitiva no hayan podido sentir la privacion especial de los bienes que no conocian, es claro que han tenido de ménos toda la felicidad que resulta de ellos, y de que nosotros gozamos.

La pérdida de una porcion de bien, aunque se ignorase siempre, no dejaria de ser una pérdida. Si con calumnias apartas á mi amigo de la intencion que tenia de legarme una hacienda, que yo no esperaba, ¿acaso no me haces perjuicio alguno? ¿En qué consiste este perjuicio? en el mal negativo de no poseer lo que, á no ser por tus calumnias, hubiera poseido.

2° *Pena de perder.* Yo consigno en mi imaginacion, como debiendo pertenecerme

siempre, todo lo qne poseo actualmente, ó debo poseer. Hago de ello la base de mi esperanza, la esperanza de las personas que dependen de mí, y el apoyo ó cimiento de mi plan de vida. Cada parte de mi propiedad puede tener para mí, ademas de su valor intrínseco, un valor de afeccion como herencia de mis antepasados, recompensa de mi trabajo, ó bien futuro de mis hijos. Todo me representa tambien aquella porcion de mí mismo que hé puesto en ello, aquellos cuidados, aquella industria, aquella economía que se disputa, los placeres presentes para extenderlos á lo venidero. Así la propiedad se hace una parte de nuestro ser, y no se nos puede arrancar sin destrozarnos hasta lo vivo.

3° *Temor de perder.* Al pesar de lo que se ha perdido, se une la inquietud sobre lo que se posee, y aun sobre lo que podria adquirirse; porque siendo materias perecederas los mas de los objetos que componen la subsistencia y la abundancia, las adquisiciones futuras son un suplemento necesario de las posesiones presentes.

Cuando la falta de seguridad llega á un

cierto punto, el temor de perder no permite gozar de lo que se posee. El cuidado de conservar nos condena á mil precauciones tristes y penosas, siempre sujetas á desmentirse. Los tesoros huyen ó se entierran, el goce se hace sombrio, furtivo y solitario, porque teme que si se muestra, hará ver á la codicia la existencia de una presa.

4° *Amortizacion de la industria.* Si desespero de asegurarme los productos de mi trabajo, no pienso mas que en salir del dia, y no quiero tomarme cuidados que solamente deben aprovechar á mis enemigos; y ademas, para trabajar no basta la voluntad, y se necesitan medios; porque miéntras viene la cosecha es preciso subsistir, y una sola pérdida puede reducirme á la impotencia de obrar, sin haber apagado el espíritu de industria y sin haber paralizado mi voluntad misma. Así los tres primeros de estos males afectan las facultades pasivas del individuo; pero el cuarto toca á sus facultades activas, y las entorpece y amortigua mas ó ménos.

En esta analísis se vé que los dos pri-

meros de estos males no pasan del individuo perjudicado; pero que los dos últimos se extienden y ocupan en la sociedad un espacio indefinido. Un atentado contra las propiedades de uno solo, introduce la alarma entre los otros propietarios: este sentimiento se comunica de uno en otro; y el contagio puede al fin extenderse al cuerpo entero del estado.

Para que la industria se desarrolle y extienda, es necesaria la reunion de poder y de voluntad: la voluntad depende de los fomentos, alicientes ó estímulos, y el poder de los medios. Estos medios son lo que en el lenguage de la economía política se llama *capital productivo*. Cuando no se trata mas que de un solo individuo, una sola pérdida puede aniquilar su capital productivo, sin que su espíritu de industria se extinga ni aun se minore: cuando se trata de una nacion, la aniquilacion de su capital productivo es imposible; pero mucho tiempo ántes de llegar á este término fatal, puede el mal haber tocado á la voluntad, y el espíritu de industria puede caer en un marasmo funesto en medio

de los recursos naturales que presenta un suelo rico y fértil. Sin embargo, son tantos los estimulantes que excitan á la voluntad, que ella resiste á muchas pérdidas y á muchos motivos de desaliento. Una calamidad pasagera, por grande que sea, no destruye el espíritu de industria, y se la vé renacer despues de guerras devoradoras que han empobrecido á naciones enteras, como se vé á una encina robusta mutilada por la tempestad, reparar sus pérdidas en pocos años, y cubrirse de nuevas ramas. Para helar la industria no se necesita ménos que la operacion de una causa doméstica y permanente, como un gobierno tiránico, una mala legislacion, una religion intolerante que rechaza á los hombres, ó una supersticion minuciosa que los embrutece.

Un primer acto de violencia producirá desde luego, un cierto grado de aprehension: hé aquí ya desanimados algunos espíritus tímidos; una segunda violencia que sucede bien pronto, propaga una alarma mas considerable. Los mas prudentes empiezan á reducir sus empresas, y abandonan poco

á poco una carrera incierta; y á medida que estos ataques se reiteran, y que el sistema de opresion toma un carácter mas habitual, se aumenta la dispersion: los que han huido, no son reemplazados: los que han quedado, caen en un estado de languidez; y de este modo, á la larga, el campo de la industria, batido por estas tempestades, puede en fin hallarse desierto.

La Asia menor, la Grecia, el Egipto, las costas de Africa, tan ricas en agricultura, en comercio y en poblacion en la época floreciente del imperio romano, ¿qué han venido á ser bajo el despotismo absurdo del imperio turco? Los palacios se han convertido en cabañas, y las ciudades en aldeas. Este gobierno odioso para todo hombre que piensa, nunca ha sabido que un estado solamente puede enriquecerse por un respeto inviolable á las propiedades, y no ha tenido mas que dos secretos para reynar: empobrecer á los pueblos, y embrutecerlos. Así es que las mas bellas regiones de la tierra, marchitas, estériles, ó casi abandonadas, han venido á ser desconocidas bajo las manos de estos

bárbaros conquistadores, porque no se deben atribuir estos males á algunas causas remotas : las guerras civiles, las invasiones, las calamidades naturales hubieran podido disipar las riquezas, ahuyentar las artes, y abismar las ciudades; pero los puertos encombrados pueden volverse á abrir, las comunicaciones se restablecen, las manufacturas renacen, las ciudades salen de su ruinas, y todos los estragos se reparan con el tiempo, si los hombres continuan siendo hombres; pero ya no lo son en estas desgraciadas regiones en que la desesperacion, efecto tardío, pero necesario, de una larga inseguridad, ha destruido todas las facultades activas de la alma.

Si se quisiera trazar la historia de este contagio, se haria ver que sus primeros golpes caen sobre la parte rica de la sociedad. La opulencia es el objeto de las primeras depredaciones, y lo superfluo aparente se desvanece poco á poco; pero la necesidad absoluta se hace obedecer á pesar de los obstáculos, porque es preciso vivir; pero cuando el individuo se limita á vivir, el estado se enflaquece, y ya la

antorcha de la industria no arroja mas que algunas chispas moribundas. Por otra parte, nunca la abundancia es tan distinta de la subsistencia, que pueda herirse á la una, sin dar un golpe peligroso á la otra. Miéntras los unos no pierden mas que lo superfluo, otros pierden alguna porcion de lo necesario; porque por el sistema infinitamente complicado de las relaciones economicas, la opulencia de una parte de los ciudadanos es el único fondo en que la parte mayor halla su subsistencia.

Pero se podria trazar otro cuadro mas alegre y no ménos instructivo de los progresos de la *seguridad* y de la prosperidad, su compañera inseparable. La América Septentrional presenta el contraste mas palpable de estos dos estados. Allí la naturaleza salvage está al lado de la naturaleza civilizada: lo interior de esta inmensa region no ofrece mas que una vasta soledad espantosa, bosques impenetrables, ó arenales estériles, aguas corrompidas, vapores impuros, reptiles venenosos: esto es la tierra abandonada á ella misma. Las hordas feroces que vagan por estos desier-

tos sin fijar su habitacion, siempre ocupadas en perseguir su caza, y siempre animadas entre ellas por rivalidades implacables, nunca se encuentran sino para atacarse, y llegan á veces á destruirse unas á otras: allí las bestias carniceras, no son con mucho tan peligrosas para el hombre como el hombre mismo; pero en los confines de estas horribles soledades, ¡qué aspecto tan diferente se presenta á la vista! Parece que con una sola mirada se abrazan los dos imperios del mal y del bien. Los bosques se han convertido en campos cultivados, los pantanos se desecan, los terrenos se consolidan y se cubren de prados, de pastos, de animales domésticos y de habitaciones sanas y alegres: allí se levantan ciudades nuevas sobre planes regulares, caminos espaciosos sirven para la comunicacion entre ellas, y todo anuncia que los hombres, buscando los medios de aproximarse, han dejado de temerse y de degollarse unos á ortos: aquí algunos puertos de mar, llenos de navíos, reciben todas las producciones de la tierra, y sirven para la permuta de todas las riquezas. Un pueblo

inumerable que vive de su trabajo en la paz y en la abundancia, ha sucedido á algunas cuadrillas de cazadores, siempre situados entre la guerra y la hambre. ¿Quién ha hecho estos prodigios? ¿Quién ha renovado la superficie de la tierra? ¿Quién ha dado al hombre este dominio sobre la naturaleza hermoseada, fecundada y perfeccionada? Este genio bienhechor es la *seguridad.*

La seguridad es la que ha hecho esta grande transformacion; ¡y cuán rápidas son sus operaciones! Apénas hace dos siglos que Guillermo Penn abordó en aquellas costas salvages con una colonia de verdaderos conquistadores, porque eran hombres de paz que no mancháron su establecimiento con la fuerza, y que solamente se hiciéron respetar por actos de justicia y de beneficencia.

COMENTARIO.

Bentham reduce á cuatro artículos generales los males innumerables que causan los atentados contra la propiedad: *mal de no-posesion*, que es realmente un mal, aunque no se conozca

el bien de la posesion : *pena de perder*, pues perdiendo una porcion de mi propiedad, pierdo una porcion correspondiente de felicidad, y aun una parte de mí mismo : *temor de perder*, incompatible con un goce tranquilo, y enemigo de la abundancia, que se procura ocultar para no despertar y excitar la rapacidad : *amortizacion de la industria*, porque el hombre no trabaja no estando seguro de que gozará exclusivamente del fruto de su trabajo ; fuera de que los atentados contra la industria no solamente quitan la voluntad, sino tambien el poder de trabajar, dos cosas, cuya reunion es necesaria para que la industria prospere. El poder depende de los medios, que son lo que los economistas llaman capital productivo, el cual se disminuirá progresivamente á cada atentado que se cometa contra la propiedad. Estos atentados no se escusan con decir que no se toca mas que á lo superfluo : lo primero, porque á fuerza de tocar á lo superfluo, se llega precisamente á lo necesario ; y lo segundo, porque lo superfluo de una persona es lo necesario de otras : pues si el rico no tuviera un sobrante, no podria hacer trabajar al pobre, y este pereceria por falta de lo necesario ; lo cual hace ver que los pobres y los ricos son igualmente interesados en que se respete la propiedad. Nada puede decirse mas filosófico y mas juicioso que lo que dice nuestro autor, explicándonos cómo los atentados contra la propie-

dad disminuyen poco á poco la industria, y al cabo la extinguen : este capítulo es uno de los mas preciosos de la obra, porque á la solidez de la doctrina, se une en él la claridad y la belleza de los cuadros que nos presenta.

CAPITULO XI.

Seguridad. — Igualdad. Su oposicion.

Consultando á este gran principio de la seguridad, ¿qué debe ordenar el legislador, en cuanto á la masa de los bienes que existen?

Debe mantener la distribucion de ellos tal cual se halla establecida. Esta es la que, bajo el nombre de *justicia*, se mira con razon como su primera obligacion. Esta es una regla general y sencilla que se aplica á todos los estados, y se adapta á todos los planes, aun á los que son mas contrarios. Nada es mas diverso que el estado de la propiedad en América, en Inglaterra, en Ungría y en Rusia : generalmente en el primero de estos paises el cultivador es propietario; en el segundo

CAP. XI. Seguridad. — Igualdad. — Su oposicion . . . . . 120.
COMENTARIO. . . . . 126.

dad disminuyen poco á poco la industria, y al cabo la extinguen : este capítulo es uno de los mas preciosos de la obra, porque á la solidez de la doctrina, se une en él la claridad y la belleza de los cuadros que nos presenta.

CAPITULO XI.

Seguridad. — Igualdad. Su oposicion.

Consultando á este gran principio de la seguridad, ¿qué debe ordenar el legislador, en cuanto á la masa de los bienes que existen?

Debe mantener la distribucion de ellos tal cual se halla establecida. Esta es la que, bajo el nombre de *justicia*, se mira con razon como su primera obligacion. Esta es una regla general y sencilla que se aplica á todos los estados, y se adapta á todos los planes, aun á los que son mas contrarios. Nada es mas diverso que el estado de la propiedad en América, en Inglaterra, en Ungría y en Rusia : generalmente en el primero de estos paises el cultivador es propietario; en el segundo

arrendador ó colono; en el tercero siervo de la gleba ó del terron, y en el cuarto esclavo. Sin embargo, el principio supremo de la seguridad ordena que se conserven todas estas distribuciones, aunque la naturaleza de ellas sea tan diferente, y no produzcan la misma suma de felicidad; pero, ¿cómo harias otra distribucion sin quitar á alguno lo que tiene? ¿cómo despojarias á los unos, sin atentar á la seguridad de todos? Cuando tu nueva reparticion se haya desarreglado, es decir, al dia siguiente que la hayas establecido, ¿cómo te dispensarás de hacer otra? ¿y por qué no corregirás esta del mismo modo? Y entretanto ¿qué es la seguridad? ¿dónde está la felicidad? ¿dónde está la industria?

Cuando la seguridad y la igualdad estan en oposicion, no se debe dudar un momento: la igualdad es la que debe ceder; porque la primera es el fundamento de la vida: subsistencia, abundancia, felicidad, todo depende de ella; pero la igualdad no produce mas que una porcion de bienestar; fuera de que, por mas que se haga,

siempre será imperfecta; porque, aunque pudiera existir un dia, las revoluciones del dia siguiente la alterarian; y así el establecimiento de la igualdad es una pura quimera, y lo mas que se puede hacer es disminuir la desigualdad.

Si algunas causas violentas, como una revolucion de gobierno, un cisma, una conquista, causaran algunos trastornos de propiedad, esta sería una gran calamidad, pero seria pasagera, y podria mitigarse, y aun repararse con el tiempo. La industria es una planta vigorosa que resiste á muchas amputaciones, y en la cual los primeros rayos de calor hacen subir la sávia nutritiva; pero si se trastornára la propiedad con la intencion de establecer la igualdad de bienes, el mal seria irreparable: á Dios la seguridad, á Dios la industria, á Dios la abundancia: la sociedad volveria al estado salvage de que habia salido.

A su vista ciudades, á su espalda desiertos.

Hé aquí la historia de los fanáticos. En efecto, si la igualdad debe reynar hoy, por

la misma razon debe reynar siempre, y solamente puede conservarse repitiendo las violencias que la han establecido. Para esto se necesita un ejercito de inquisidores y de verdugos sordos al favor como á la queja, insensibles á las seducciones del placer, inaccesibles al interés personal, y en fin dotados de todas las virtudes en un destino que las destruye todas. El nivel debe continuamente rodar para allanar todo lo que sobresale de la linea legal, necesitando una vigilancia sin interrupcion para volver su porcion á los que la han disipado, y despojar á los que á fuerza de trabajo han aumentado las suyas. En un órden semejante de cosas, solo habria un partido prudente para los gobernados, el de la prodigalidad; solo habria un partido insensato, el de la industria. Este supuesto remedio tan dulce en la apariencia, sería un veneno mortal: es un cauterio ardiente que abrasaria y consumiria hasta que hubiese llegado al último principio de la vida. La espada enemiga en sus mayores furores, es mil veces ménos temible, porque no hace al estado sino males par-

ciales que el tiempo borra, y que la industria repara.

Se han visto algunas pequeñas sociedades que en la primera efervescencia de un entusiasmo religioso, han establecido como principio fundamental la comunidad de bienes. ¿Y se cree que la felicidad haya ganado algo en esto? — Al móvil tan dulce de la recompensa han substituido el móvil triste de la pena: ha sido necesario representar el trabajo tan fácil y tan ligero cuando lo anima la esperanza, como una penitencia precisa para librarse de suplicios eternos. Sin embargo, miéntras el móvil religioso conserva su fuerza, todo el mundo trabaja; mas todo el mundo gime: pero luego que aquel móvil empieza á debilitarse, la sociedad se divide en dos clases: la una de fanáticos degradados que contraen todos los vicios de la superstición desgraciada: y la otra de pícaros holgazanes que se hacen mantener en una santa ociosidad por los necios que les rodean; y la palabra *igualdad* no es mas que un pretexto para encubrir el robo que la pereza hace á la industria.

Las perspectivas pues de benevolencia y de concordia que han seducido á algunas almas ardientes, no son mas en este sistema que unas quimeras de la imaginacion. ¿Dónde estaria en la division de los trabajos el motivo determinante para abrazar los mas penosos? ¿Quién se encargaria de las funciones groseras y repugnantes? ¿Quién estaria contento con su parte, y no pensaria que la carga de su vecino era mas ligera que la suya? ¿Cuántos fraudes para cargar á otro del trabajo de que uno quisiera eximirse á sí mismo? Y en las particiones, ¿qué imposibilidad de satisfacer á todos, de conservar las apariencias de la igualdad, de evitar las envidias, las riñas, las rivalidades y las preferencias? ¿Quién terminaria las inumerables disputas que continuamente se renovarian? ¿Qué aparato de leyes penales no seria necesario, para reemplazar la dulce libertad de la eleccion, y la recompensa natural de los cuidados que cada uno se toma para sí mismo? La mitad de la sociedad, no bastaria para arreglar la otra mitad. Así es que este inícuo y ab-

surdo sistema, solamente puede mantenerse por medio de una esclavitud política y religiosa, cual era la de los Ilotas en Lacedemonia, y la de los indios del Paraguay en los establecimientos de los jesuitas: invenciones sublimes de legisladores que, para ejecutar un plan de igualdad, hacen dos porciones iguales de bien y de mal, y ponen en una toda la pena, y en otra todo el goce.

COMENTARIO.

El principio que se explica y prueba en este capítulo, es que la igualdad solamente debe establecerse y conservarse en cuanto es compatible con la seguridad, y que cuando está en oposicion debe sacrificarse la igualdad á la seguridad, porque ésta es el fundamento de la vida, y la otra solamente produce una porcion de bien. De aquí infiere Bentham que el legislador debe mantener la distribucion de la propiedad tal cual está establecida, y esto es verdad, si quiere decir que el legislador no debe alterar, por buscar la igualdad, la distribucion actual de la propiedad con leyes directas. Esta igualdad es, como dice mi autor, una quimera que se buscaria en vano: aunque á fuerza de injusticias y de violencias se lograse establecerla hoy,

mañana se romperia, y seria necesario remontarla, por decirlo así, á cada momento, repitiendo las injusticias y las violencias. ¿ Y podria sufrir mucho tiempo el hombre industrioso y económico, que se le arrebatase el fruto de su trabajo y de su economía, para igualarle á un hombre disipador y holgazan? Los padres de Roma, por contentar á un populacho sedicioso, que acalorado por las virulentas declamaciones de sus tribunos amenazó muchas veces á la república de dejarla indefensa en sus mayores riesgos, resistiéndose á alistarse: los padres de Roma, digo, hiciéron varios repartimientos de tierras y aboliéron las deudas para poner á los ciudadanos ricos al nivel de los pobres, y establecer la igualdad de bienes; pero ¿se logró esta igualdad? Supongámosla por un momento establecida: ¿ cómo podia durar mucho tiempo? El hombre económico y laborioso no dejaria de trabajar y ahorrar, y se enriqueceria por consiguiente: el pródigo holgazan continuaria holgando y disipando, y se veria otra vez arruinado á pocos dias; y si se repetian los repartimientos, todos los ciudadanos se harian holgazanes y disipadores; porque no es de creer que quisiesen trabajar los unos para los otros, y muy pronto no habria que repartir, ni disipar.

La igualdad absoluta y permanente es pues una quimera que el legislador no debe buscar por medios directos, siempre violentos é ineficaces; pero puede y debe buscarla por medios

indirectos y respetando siempre la propiedad; porque, aunque ciertamente no la hallará, se acercará á ella lo posible en proporcion de lo que disminuya la desigualdad. Lo que hay principalmente que hacer, es remover los obtáculos que se oponen á la igualdad y á la circulacion libre y division de la propiedad: está bien que en España no se abolieran por una ley expresa los mayorazgos; ¿pero por qué no podia permitirse á los poseedores de ellos la enagenacion de las propiedades vinculadas? ¿por qué no podria mandarse que estas respondiesen de las deudas de los poseedores? Por estos y otros medios indirectos y justos se minoraria mucho la enorme desigualdad con que en España está distribuida la propiedad territorial; y si no pudiera el legislador hacer uso de estos medios, los vicios de la administracion serian incorregibles, y toda reforma impracticable.

Es verdad que el sucesor en el mayorazgo sentiria la pena que Bentham llama de esperanza engañada; pero ¿cómo puede compararse este pequeño mal con el bien inmenso que produciria una distribucion mas igual de la propiedad? Apénas hay un abuso en cuya conservacion no haya algun interesado: este padece la pena de esperanza engañada cuando el abuso se corrige, ¿y por eso negarémos al legislador el poder y la obligacion de reformarlo? Toda ley es un mal, hemos dicho en otra parte: la buena ley se distingue de la mala, en que la primera produce

mas bien que mal, y la segunda mas mal que bien; y las leyes indirectas que aboliesen en España los grandes mayorazgos pertenecerian sin duda á la primera clase.

Por mas que el legislador quiera proteger la igualdad, está sera á cada momento sacrificada á la seguridad: porque una pequeña comunidad religiosa ó política, como un convento de frailes franciscos, ó de soldados como Sparta, ó de esclavos, como en el Paraguay, podrá existir sin propiedad, en la igualdad absoluta por algun tiempo, y hasta que los tontos se cansen de de trabajar para mantener á los pícaros que no trabajan; pero el fundamento, la base, y aun el motivo de toda sociedad política es la propiedad, incompatible con la igualdad absoluta; ¿por qué el hombre ha consentido vivir en sociedad y someterse al yugo de la ley, renunciando á su independencia natural, sino por asegurar su propiedad, poniéndola á cubierto bajo la proteccion de la fuerza pública, de los insultos y ataques de la fuerza individual?

CAPITULO XII

Seguridad. — Igualdad. — Medio de conciliarlas.

¿Es pues necesario que entre estas dos rivales, la seguridad y la igualdad, haya

CAP. XII. Seguridad. — Igualdad. — Medio de conciliarlas . . . . . 129.
COMENTARIO. . . . . 133.

mas bien que mal, y la segunda mas mal que bien; y las leyes indirectas que aboliesen en España los grandes mayorazgos pertenecerian sin duda á la primera clase.

Por mas que el legislador quiera proteger la igualdad, está sera á cada momento sacrificada á la seguridad: porque una pequeña comunidad religiosa ó política, como un convento de frailes franciscos, ó de soldados como Sparta, ó de esclavos, como en el Paraguay, podrá existir sin propiedad, en la igualdad absoluta por algun tiempo, y hasta que los tontos se cansen de de trabajar para mantener á los pícaros que no trabajan; pero el fundamento, la base, y aun el motivo de toda sociedad política es la propiedad, incompatible con la igualdad absoluta; ¿por qué el hombre ha consentido vivir en sociedad y someterse al yugo de la ley, renunciando á su independencia natural, sino por asegurar su propiedad, poniéndola á cubierto bajo la proteccion de la fuerza pública, de los insultos y ataques de la fuerza individual?

CAPITULO XII

Seguridad. — Igualdad. — Medio de conciliarlas.

¿Es pues necesario que entre estas dos rivales, la seguridad y la igualdad, haya

una oposicion, y una guerra eterna? Hasta un cierto punto son incompatibles; pero con un poco de paciencia y de maña, se las puede conciliar por grados.

El único mediador entre estos interéses contrarios, es el tiempo. Si quieres seguir los consejos de la igualdad sin contravenir á los de la seguridad, espera la época que dá fin á las esperanzas y á los temores, la época de la muerte.

Cuando algunos bienes han quedado vacantes por el fallecimiento de los propietarios, la ley puede intervenir en la distribucion que ha de hacerse, ya sea limitando en ciertos puntos la facultad de testar, para evitar una acomulacion muy grande de riqueza en las manos de uno solo, ya sea sirviéndose de las sucesiones para algunas ideas de igualdad, en el caso en que el difunto no haya dejado ni cónyuge, ni parientes en línea recta, y no haya hecho uso del poder de testar. Entónces se trata de nuevos adquirentes, cuyas esperanzas no están formadas, y la ley puede hacer el bien de todos sin burlar la esperanza de nadie. Aquí no hago mas que

indicar un principio : las explicaciones y aplicaciones de él se verán en el libro segundo.

Cuando se trata de corregir un género de desigualdad civil, como la esclavitud, tambien debe atenderse del mismo modo al derecho de propiedad, someterse á una operacion lenta, y adelantarse hácia el objeto subordinado, sin sacrificar el objeto principal. Los hombres que, por estas graduaciones hayan recobrado la libertad, serán mas dignos de ella, que si se les hubiera enseñado á pisar la justicia para introducirlos en un nuevo órden social.

Observémos que en una nacion que prospera por su agricultura, sus manufacturas y su comercio, hay un progreso contínuo hácia la igualdad; y si las leyes nada hicieran para combatirla, si no mantuvieran ciertos monopólios, si dejaran en libertad á la industria y al comercio, si no permitieran los mayorazgos, se veria que sin esfuerzo, sin revolucion, sin movimientos violentos, las grandes propiedades se subdividirian poco á poco, y que un mayor número de hombres participarian de los favo-

res moderados de la fortuna. Este sería el resultado natural de los hábitos opuestos que se forman en la opulencia y en la pobresa: la primera, pródiga y vana, no quiere mas que gozar, sin hacer nada; la segunda, acostumbrada á la oscuridad y á las privaciones, halla sus placeres en su trabajo y en su economía. De aquí viene la mudanza que se ha hecho en la Europa por el progreso de las artes y del comercio, á pesar de los obstáculos de las leyes. No estamos aun muy lejos de aquellos siglos de la feudalidad en que el mundo estaba dividido en dos clases: la una de algunos grandes propietarios que eran todo; y la otra de una multitud de siervos que nada eran. Aquellas alturas piramidales han desaparecido, ó se han rebajado; y de sus materiales, dispersos por todas partes, han formado los hombres industriosos los nuevos establecimientos, cuyo número infinito atestigua la felicidad comparativa de la civilizacion moderna. Así pues se puede concluir que la *seguridad*, conservando su rango como principio supremo, conduce indirectamente á procurar la *igualdad* en

vez de que esta, tomada por base de la organizacion social, destruiria la seguridad, destruyéndose ella misma.

COMENTARIO

El arreglo de las sucesiones así testamentarias como legítimas, es uno de los medios indirectos de que el legislador puede servirse para procurar la igualdad, respetando la seguridad; pero el medio mas eficaz de todos, es dejar la mas amplia libertad á las artes y al comercio. Sin mayorazgos, sin monopólios, sin privilegios exclusivos, sin gremios de artesanos, sin reglamentos de aprendizages y maestrías, en fin, sin leyes que fuercen y amortigüen la accion del interés individual; al paso que el rico holgazan se empobrezca, el pobre industrioso y trabajador se enriquecerá, y los hombres por su propia fuerza buscarán el nivel que los iguale. Los progresos visibles, el movimiento general de los pueblos hácia la igualdad, se deben sin duda á los progresos que han hecho las artes y el comercio; y ya por los ménos la Europa no está dividida, como en los tiempos feudales, en pocos grandes propietarios que eran lo todo, y una inmensa multitud de siervos que no eran nada. Ya las leyes fundamentales de muchos pueblos del mundo viejo y nuevo, han reconocido y consagrado la igualdad civil y política entre los ciudadanos,

y los otros pueblos no tardarán en seguir este ejemplo. De lo dicho puede inferirse que la seguridad es el mejor medio de llegar á la igualdad posible, aunque sea hasta cierto punto incompatible con ella, y que los medios indirectos son los únicos de que el legislador puede servirse para conseguirla : nunca debe olvidarse que el primer objeto de las leyes es la seguridad.

CAPITULO XIII.

Sacrificio de la seguridad á la seguridad.

Este título parece enigmático á primera vista; pero es fácil de hallar el sentido del enigma.

Hay que hacer una distincion importante entre la perfeccion ideal de la seguridad, y la perfeccion practicable : la primera exigiria que jamas se quitase nada á nadie; la segunda se verifica si no se quita mas de lo necesario para conservar el resto.

Este sacrificio no es un atentado contra la seguridad, sino solamente un desfalco. El atentado es un choque imprevisto, un mal que no se puede calcular, una irregularidad que no tiene principio fijo : pa-

Cap. XIII. Sacrificio de la seguridad á la seguridad . . . . . 134.
COMENTARIO . . . . . 139.

y los otros pueblos no tardarán en seguir este ejemplo. De lo dicho puede inferirse que la seguridad es el mejor medio de llegar á la igualdad posible, aunque sea hasta cierto punto incompatible con ella, y que los medios indirectos son los únicos de que el legislador puede servirse para conseguirla : nunca debe olvidarse que el primer objeto de las leyes es la seguridad.

CAPITULO XIII.

Sacrificio de la seguridad á la seguridad.

Este título parece enigmático á primera vista; pero es fácil de hallar el sentido del enigma.

Hay que hacer una distincion importante entre la perfeccion ideal de la seguridad, y la perfeccion practicable : la primera exigiria que jamas se quitase nada á nadie; la segunda se verifica si no se quita mas de lo necesario para conservar el resto.

Este sacrificio no es un atentado contra la seguridad, sino solamente un desfalco. El atentado es un choque imprevisto, un mal que no se puede calcular, una irregularidad que no tiene principio fijo : pa-

rece que el atentado deja en peligro todo lo que queda, y produce una alarma general; pero el desfalco es una deduccion fija, regular y necesaria con que se cuenta, y que solamente produce un mal de primer órden, sin peligro, sin alarma, sin desaliento para la industria. Una misma suma de dinero, segun el modo con que se saca al pueblo, tendrá el uno ó el otro de estos dos caractéres, y producirá consiguientemente, ó los efectos mortíferos de la inseguridad, ó los efectos vivificantes de la confianza.

Por lo que toca á la necesidad de estos desfalcos, ella es evidente. Trabajar y guardar á los trabajadores, son dos operaciones diferentes é incompatibles á un tiempo. Es necesario pues, que los que producen las riquezas con el trabajo, aparten alguna porcion de ellas para mantener á los que guardan al estado. La riqueza pues no puede defenderse sino á su propia costa.

La sociedad atacada por algunos enemigos, ya extrangeros ó ya domésticos, solo puede conservarse á costa de la seguridad,

no solamente de estos mismos enemigos, sino tambien de aquellos á quienes se quiere proteger

Si hay algunos hombres que no perciben esta conexion necesaria, es porque en este punto, como en otros muchos, la necesidad de hoy eclipsa la de mañana.

El gobierno entero no es otra cosa que un tejido de sacrificios, y el mejor de los gobiernos, es aquel en que el valor de estos sacrificios está reducido á su menor término. La perfeccion práctica de la seguridad, es una cantidad que propende sin cesar á acercarse á la perfeccion ideal, sin poder jamas llegar á ella.

« No se debe sacar al pueblo, lo preciso
» para sus necesidades reales, por atender
» á necesidades imaginarias del estado. »

« Las necesidades imaginarias son lo
» que exigen las pasiones y las flaquezas
» de los que gobiernan, el atractivo de un
» proyecto extraordinario, el deseo desar-
» reglado de una gloria vana, y una cierta
» impotencia de espíritu contra los capri-
» chos. Los que, con un espíritu inquieto,
» estaban al frente de los negocios bajo

» las órdenes del príncipe, han pensado
» frecuentemente que las necesidades del
» estado eran las necesidades de sus almas
» pequeñas. » [1]

El autor de las Cartas persianas hizo demasiados capítulos en el *Espíritu de las leyes*. ¿Qué es lo que se aprende en esta descripcion satírica? Si Montesquieu hubiera tenido la condescendencia de hacer una enumeracion sensilla de las verdaderas necesidades del estado, se habria comprendido mejor lo que entendia por necesidades imaginarias.

Yo voy á dar un catálogo de los casos en que es necesario el sacrificio de alguna porcion de la seguridad, de la propiedad, para conservar la masa mayor de ella.

1.° Necesidades generales del estado para su defensa contra los enemigos de fuera.

2.° Necesidades generales del estado para su defensa contra los delincuentes ó enemigos interiores.

3.° Necesidades generales del estado para subvenir á las calamidades físicas.

4.° Multas á cargo de los delincuentes,

(1) Espíritu de las leyes, lib. 13. cap. 1.

ó como pena, ó como indemnizaciones en favor de las partes perjudicadas.

5.º Usurpacion de las propiedades de los particulares para poder ejercer y extender algunos poderes contra los males referidos, por la justicia, la policía y la milicia.

6.º Limitacion de los derechos de la propiedad, ó del uso que cada propietario hará de sus bienes, para estorbarle que dañe á los otros, ó á sí mismo. (1)

(1) Se posee un derecho general de propiedad sobre una cosa, cuando se la puede aplicar á todo, excepto á ciertos usos que están prohibidos por algunas razones especiales. Estas razones pueden reducirse á tres artículos.

1.º Detrimento privado, cuando un cierto uso de la cosa perjudicaria á otro individuo, sea en sus bienes, ó sea de otro modo. *Sic utere tuo, ut alium non lædas.* — *Sic utere tuo, ut alienum non lædas.*

2.º Detrimento público, el que podria resultar á la comunidad en general. *Sic utere tuo, ut rempublicam non lædas.*

3.º Detrimento del individuo mismo. *Sic utere tuo, ut temetipsum non lædas.*

Esta espada es mia en plena propiedad, pero, por muy plena que sea esta propiedad con respecto á mil usos, no puedo servirme de ella ni para herir á mi vecino, ni para cortar sus vestidos, ni hacerla brillar en señal de insurreccion para trastornar el gobierno. Si soy menor ó maniático, se me puede quitar, de miedo que no me haga mal á mi mismo.

En todos estos casos es la necesidad demasiado palpable para que sea preciso probarla; pero conviene observar, que las mismas reservas se aplicarán igualmente á las otras ramas de la seguridad. Por ejemplo, no es posible conservar los derechos de la persona y del honor, sino con algunas leyes penales; y las leyes penales apénas se ejecutan, sino á costa de la persona ó del honor.

COMENTARIO.

No puede conservarse la seguridad en alguna de sus ramas, sin sacrificar una parte de ella, y hé aquí explicado en pocas palabras el título de este capítulo, que á primera vista parece enigmático. Segun esto, la seguridad ideal que exigiria que á nadie se quitase nada, es tan quimérica como la igualdad absoluta: la seguridad practicable, que mas se acerque á la ideal, será pues la mas perfecta; y así el legislador debe

Un derecho de propiedad absoluto é ilimitado sobre un objeto cualquiera, seria el derecho de cometer casi todos los delitos. Si yo tuviera un derecho semejante sobre el palo que acabo de cortar, podia servirme de él para maltratar á los que pasan, ó convertirle en cetro para hacer un símbolo de mando real, ó en ídolo para ofender á la religion nacional.

hacer todos los esfuerzos posibles por llegar á la seguridad ideal, aunque esté convencido de que no la alcanzará. Los que han buscado la piedra filosofal, y un arte para preveer por los astros los sucesos futuros, no han hallado lo que buscaban; pero han hecho descubrimientos importantísimos para la química y la astronomía; y así los legisladores que busquen la seguridad y la igualdad ideal, no la hallarán, pero descubrirán verdades muy interesantes para la ciencia de la legislacion, y hallarán toda la seguridad, toda la igualdad practicable. De este modo, los franceses buscando en su revolucion la igualdad ideal y quimérica, han hallado al fin toda la igualdad de que los hombres reunidos en sociedad política pueden gozar, aunque no hayan sabido conservarla.

Los sacrificios pues son indispensables; pero los que están previstos y determinados por la ley, y á que por consiguiente está preparado el ciudadano que los espera, no pueden llamarse ni son atentados contra la seguridad; el atentado es un golpe repentino que no se esparaba, que la ley no ha determinado, y con que por consiguiente no contaba el ciudadano: estos golpes que se teme sean repetidos á cada momento, inspiran los recelos y el desaliento, y no permiten gozar con tranquilidad de lo que se adquiere y se tiene: los sacrificios legales y fijos no producen estos efectos perniciosos.

Pues que el gobierno entero no es mas, segun

dice Bentham, que un tejido de sacrificios, es claro qne el mejor gobierno será el que exiga ménos sacrificios, ó no exiga otros que los necesarios. El primero de los principios en esta parte de la ciencia de la administracion pública, es que nada se debe tomar al pueblo de lo preciso para sus necesidades reales, con el pretexto de necesidades imaginarias del estado, ni se deben confundir las necesidades del gobierno con las necesidades de los que gobiernan. ¿ Cómo Bentham puede decir que Montesquieu, de quien es esta doctrina nada en ella nos enseña, nos enseña todo lo que puede saberse por principios ó reglas generales? No explica en particular como Bentham, cuales son las verdaderas necesidades del gobierno, porque la calidad y e plan de su obra inmortal, no le permitian detenerse en estos pormenores; pero dió los principios á Bentham, y este no se muestra bastante reconocido al hombre célebre sin el cual probablemente no existiria el libro que comentó. El autor de las Cartas persianas habrá hecho enhorabuena demasiados capítulos en el espíritu de las leyes, como dice nuestro autor, y ántes de él habia dicho otro escritor famoso, a quien, confesándole el ingenio, se acusa generalmente de no poder sufrir la gloria y celebridad de otro : Montesquieu ha hecho en el Espíritu de las leyes demasiados capítulos. ¡ Pero qué capítulos tan excelentes ha hecho! Hasta ahora ni Bentham mismo puede disputarle el título de

legislador de las naciones, que le ha dado la posteridad reconocida á los beneficios que debe á sus principios, y si alguno pudiera disputarselo sería Bentham. El lector habrá tal vez observado, que en cualquiera ocasion que se presenta, me complazco en auxiliar con las fuerzas de un pigmeo á un gigante atacado sin razon por otro: si esta es una falta, me lisonjeo de que se me perdonará en favor del principio de que nace.

El derecho de propiedad está necesariamente sujeto á ciertas limitaciones, y un derecho de propiedad absoluto é ilimitado sería un derecho de cometer casi todos los delitos: yo podria servirme de mi espada para asesinar á mi amigo, ó á mi bienhechor. El hombre puede disponer como quiera de sus cosas, con tal que no perjudique al derecho de otro. Esta limitacion es la mas general, y la ley puede añadir en particular todas las que convengan á las verdaderas necesidades del estado, que Bentham comprende en seis artículos, cuidando solamente de dejar intacto, segun una máxima de Montesquieu, lo que el hombre necesita indispensablemente para existir: solamente lo que sobra, ó hay mas de lo necesario, debe ser materia del impuesto ó del sacrificio.

Cap. XIV. De algunos casos sujetos á disputa. . . . . 143.
Seccion I. De la indigencia . . . . . Ib.
Seccion II. De los gastos del culto. . . . . 137.
Seccion III. De la cultura, de las artes y de las ciencias. . . . . 160.
comentario . . . . . 165.
Observaciones sobre la seccion II. De los gastos del culto . . . . . 175.
Observaciones sobre la seccion III. De la cultura, de las artes y de las ciencias . . . . . 184.

CAPITULO XIV.

De algunos casos sujetos á disputa.

¿ Deben contarse entre las necesidades del estado, á que es necesario proveer, por medio de algunas contribuciones forzadas, el cuidado de los indigentes, el culto público, y la cultura de las ciencias y de las artes?

SECCION I.

De la indigencia.

En el mas alto estado de prosperidad social, la masa mayor de los ciudadanos no tendrá otro recurso que su industria diaria, y por consiguiente siempre estará cerca de la indigencia, y siempre en riesgo de caer en esta sima por los accidentes, las revoluciones del comercio, las calamidades naturales, y sobre todo por las enfermedades. La infancia no tiene aun medios de subsistir por sus propias fuerzas : la vejez caduca ha dejado ya de tenerlos, y los dos extremos de la vida se parecen en la

impotencia y la flaqueza. Aunque el instinto natural, la humanidad y el pudor aseguren, con el concurso de las leyes, á los niños y á los viejos los cuidados y la proteccion de la familia, estos socorros son precarios; los que los dan pueden verse reducidos bien pronto á necesitarlos para ellos mismos. Una familia numerosa mantenida en la abundancia por el trabajo de dos esposos, puede perder á cada instante, por la muerte del uno de ellos, la mitad de sus recursos, y perderlos todos por la muerte del otro.

La suerte de la vejez caduca es todavía mas deplorable que la de la infancia, porque el amor que baja tiene mas fuerza que el amor que sube, y el reconocimiento es ménos poderoso que el instinto. La esperanza se adhiere á los entes débiles que empiezan la vida, y nada dice en favor de los que la acaban; pero supongamos, lo que no es raro, todo el cuidado posible por los viejos : la idea de cambiar el papel de bienhechor, verterá siempre mas ó ménos amargura en los beneficios que reciban, sobre todo en aquella época de decadencia

en que la sensibilidad morbida de la alma haria dolorosa una mudanza indiferente en sí misma.

Este aspecto de la sociedad es el mas triste de todos : se representa uno este catálogo de males que van todos á parar en la indigencia, y por consiguiente en la muerte bajo sus formas mas terribles. Este es el centro hácia el cual la inercia sola, esta fuerza que obra sin descanso, hace gravitar la suerte de todos los mortales. Es necesario luchar con un esfuerzo contínuo contra la corriente, para no ser arrastrado al fin á este abismo, y á nuestro lado mismo vemos que los mas diligentes, los mas virtuosos se resbalan á veces en él por una tendencia fatal, ó se precipitan por reveses inevitables.

Para hacer frente á estos males, no hay mas que dos medios independientes de las leyes : *el ahorro y las contribuciones voluntarias.*

Si estos dos recursos pudieran constantemente bastar, sería menester guardarse muy bien de hacer intervenir á las leyes en socorrer á los pobres; porque la ley

que ofrece á la indigencia un socorro independiente de la industria, es, por decirlo así, una ley contra esta misma industria, ó á lo ménos contra la frugalidad. El móvil del trabajo y de la economía es la necesidad presente, y el temor de la necesidad futura; y por consiguiente, la ley que quitára esta necesidad y este temor, sería un fomento para la pereza y para la disipacion. De esto se acusa con razon á la mayor parte de los establecimientos creados en favor de los pobres.

Pero estos dos medios son insuficientes, de lo que cualquiera puede convencerse con un ligero examen. Por lo que toca al *ahorro*, si los mayores esfuerzos de la industria no pueden ser bastantes para el mantenimiento diario de una clase muy numerosa, aun lo serán ménos para hacer ahorros para lo venidero. Otros podrán suplir con el trabajo de cada dia, á los gastos de cada dia; pero no tendrán sobrante que poner en déposito, para convertirlo en necesario en un tiempo lejano. Así no queda mas que una tercera clase que podria acudir á todo, economizando en la edad del tra-

bajo, para la época en que ya no se puede trabajar, y estos últimos son los únicos á que se puede hacer un crímen de la pobreza. « La economía, se dirá, es un deber, » y si no lo han desempeñado, peor para » ellos. La miseria y la muerte les espe- » ran tal vez; pero á nadie pueden acusar » de esto sino á sí mismos. Sin embargo » su catástrofe no será del todo inútil y » sin provecho, porque servirá de leccion » á los pródigos. Esta es una ley estable- » cida por la nauraleza, una ley que no » está, como las de los hombres, sujeta á » la incertidumbre y á la injusticia : la » pena recaerá solamente sobre los cul- » pados, y se proporcionará por sí misma » á la culpa. »

Este lenguage sevéro podria justificarse, si el objeto de la ley fuera la venganza; pero, el principio de utilidad condena esta venganza misma, como un motivo impuro, fundado sobre la antipatía; y estos males, este abandono, esta indigencia que mirais en vuestra cólera como un justo castigo de la prodigalidad; ¿cual será su fruto? ¿teneis certeza de que estas víctí-

mas sacrificadas prevendrán en otros, con su ejemplo, las faltas que las han conducido á la desdicha? Esto sería conocer bien mal las disposiciones del corazon humano. La miseria y la muerte de algunos pródigos, si se puede llamar prodígos á unos desdichados que no han sabido privarse de los goces iufinitàmente pequeños de su estado, que no han conocido el arte penoso de luchar con la reflexion contra todas las tentaciones del momento; su miseria, digo, y su muerte misma, tendrán, como instruccion, poquísima influencia sobre las clases laboriosas de la sociedad. Este triste espectáculo, cuyas circunstancias en la mayor parte sepultaria la vergüenza, ¿tendria como los suplicios de los malhechores, una publicidad que cautivase la atencion, y no permitiese ignorar la causa de él? Aquellos para quienes esta leccion sería mas necesaria, ¿sabrian dar á este suceso la interpretacion conveniente? ¿verán siempre la conexion que se supone entre la imprudencia como causa, y la desdicha como efecto? ¿No podrán atribuir esta catástrofe á algunos accidentes

imprevistos é imposibles de preveer? En vez de decir, hé aquí un hombre que ha sido el autor de su perdicion, y su indigencia debe enseñarme á trabajar y á ahorrar sin descanso, — ¿no dirán muchas veces con una apariencia de razon, hé aquí un desgraciado que ha trabajado infinito para nada, y que prueba bien la vanidad de la prudencia humana::::? Sin duda que esto sería razonar mal; pero, ¿deberia castigarse tan rigorosamente un error de lógica, una simple falta de reflexion, en una clase de hombres destinados á ejercitar sus manos mas que su entendimiento?

Por otra parte, ¿cómo puede pensarse de una pena que retardada en su ejecucion hasta el último extremo de la vida, debe empezar por vencer en el otro extremo, esto es, en la juventud el ascendiente de los motivos mas imperiosos? ¡Cuánto se debilita por la distancia, esta pretendida leccion! ¡Qué poca analogía hay entre el viejo y el jóven! ¡qué poco significa el ejemplo del uno para el otro! En la edad del último, la idea de un bien, la de un

mal inmediato, ocupando toda la esfera de la reflexion, excluyen la idea de los bienes y los males lejanos : si quereis obrar sobre él, ponedle muy cerca el motivo : mostradle, por ejemplo, en perspectiva, una boda ó cualquiera otro placer; pero una pena puesta en un término de distancia fuera de su orizonte intelectual, es una pena enteramente perdida. Se trata de determinar á hombres que piensan muy poco, y para sacar instruccion de una desgracia tal, sería preciso que pensasen mucho. ¿ Para qué puede ser bueno, pregunto yo, un medio político destinado á la clase que ménos prevee, si es de tal naturaleza que solo puede ser eficaz para los prudentes ?

Recapitulémos. El recurso del ahorro es insuficiente : 1° lo es evidentemente para los que no ganan bastante para subsistir : 2° para los que no ganan mas que lo preciso absolutamente. En cuanto á la tercera clase, que abraza á todos los que no están comprendidos en las dos primeras, el ahorro no sería insuficiente en sí mismo; pero viene á serlo en parte, por la

imperfeccion natural de la prudencia humana.

Pasémos al otro recurso: las *contribuciones voluntarias*: este tiene tambien muchas imperfecciones.

1° Su incertidumbre. Este recurso tendrá vicisitudes diarias, como los bienes y la liberalidad de los individuos de que depende: si es insuficiente, la insuficencia se manifestará por la miseria y la muerte; y si es superabundante, ofrecerá una recompensa á la pereza y á la profusion.

2° La desigualdad de la carga. Este suplemento á las necesidades de los pobres, se forma enteramente á costa de los mas humanos, de los mas virtuosos individuos de la sociedad, muchas veces sin proporcion con sus medios; mientras que los avaros calumnian á los indigentes, para colorar su dureza con un barniz de sistema y de razon. Este recurso pues es un favor concedido al egoismo, y una pena impuesta á la humanidad, la primera de las virtudes.

Digo una pena, porque aunque estas contribuciones tengan el nombre de vo-

luntarias, ¿cuál es el motivo de que provienen? Si no es un temor religioso ó un temor político, es una simpatía tierna, pero triste, la que preside á estos actos generosos. No es la esperanza de un placer lo que se compra á este precio, es el tormento de la compasion, de lo que se pretende librarse por este sacrificio; y así se ha observado en un pais (en Escocia) en que la indigencia está reducida á este triste recurso, que el pobre halla mas socorros en la clase mas vecina de la pobreza.

3º Los inconvenientes de la distribucion. Si estas contribuciones se abandonan á la casualidad, como las limosnas en los caminos reales, si se dejan pagar segun se presenta la ocasion, sin algun conducto intermediario entre el individuo que dá y el indivividuo que pide, la incertidumbre sobre la suficiencia de estos dones se agravará con otra incertidumbre. ¿Cómo se puede apreciar en una multitud de casos el grado de mérito ó de necesidad? ¿El dinero de la pobre viuda no irá á veces á aumentar el tesoro efímero de la múger impura? ¿Se halla-

rán muchos corazones generosos, muchos Sidney, que aparten de sus labios sedientos la copa vivificante, diciendo: *Yo puedo esperar todavía: socorred primero á este desgraciado que tiene mas necesidad que yo?* ¿Se puede ignorar que, en la distribucion de estas gratificaciones fortuitas, no es la virtud modesta, no es la verdadera pobreza regularmente muda y vergonzosa, la que obtiene la mejor parte? Para tener un buen suceso en este teatro oscuro, se necesita intriga y manejo como en el teatro brillante del mundo: el que sabe importunar, adular, mentir, mezclar, segun la ocasion, la audacia á la bajeza y variar sus imposturas, tendrá sucesos, á que el indigente virtuoso, sin artificio, y que conserve algun honor en su miseria, jamas podrá llegar.

El talento modesto y verdadero
huye la afrenta que otra vez le hiciéron,
se retira y esconde avergonzado;
Los falsos son honrados, sin vergüenza,
flexibles, diestros, y jamas se cansan
de instar y porfiar hasta que logran.

Lo que Voltaire dice de los talentos

puede aplicarse á la mendicidad. En el repartimiento de las contribuciones voluntarias, la porcion del pobre honrado y virtuoso, muy raras veces será igual á la del pobre desvergonzado y bajo.

¿Se pondrán estas contribuciones en un fondo comun para que despues las distribuyan algunas personas escogidas? Este método es muy preferible, porque permite un exámen regular de las necesidades y de las personas, y propende á proporcionar los socorros; pero tiene tambien una tendencia á disminuir las liberalidades. El beneficio que vá á pasar por manos extrañas, cuya aplicacion yo no seguiré, y cuyo placer y mérito inmediato no tendré, tiene algo de abstracto que resfria la vóluntad. Lo que doy yo mismo, lo doy en el momento en que me siento conmovido, en que el clamor del pobre ha resonado en mi corazon, en que no hay mas que yo que le socorra.... lo que yo diera en una contribucion general, puede no tener un destino conforme á mis deseos: este pobre dinero, que es mucho para mí y para mi familia; ¿que será mas que una gota de

agua en la masa de contribuciones por una parte, y en la multitud de necesidades por otra? A los ricos toca mantener á los pobres.... así razonan muchos, y por esto las contribuciones tienen mejor exito cuando se trata de una clase determinada de individuos, que de una multitud indefinida, como la masa entera de los pobres. Sin embargo, esta masa es á la que debe asegurarse la permanencia de los socorros.

Me parece que segun estas observaciones puede sentarse como un principio general, que el legislador debe establecer una contribucion regular para las necesidades de la indigencia, bien entendido que solamente serán mirados como indigentes, los que carecen de lo necesario; pero de esta definicion se sigue que el título de indigente, como indigente, es mas fuerte que el título de propietario de un sobrante, como propietario; porque la pena de muerte que al fin caeria sobre el indigente abandonado, siempre será un mal mas grave que la pena de esperanza engañada, que cae sobre el rico cuando se le quita

una parte limitada de su sobrante [1].

En cuanto á la medida de la contribucion legal, esta no debe pasar de lo absolutamente necesario; porque pasar mas allá, seria gravar á la industria en favor de la pereza. Los establecímientos en que se dá mas de lo necesario, no son buenos sino cuando se mantienen á costa de los particulares; porque estos pueden tener discernimiento en la aplicacion de los socorros, y aplicarlos á clases específicadas.

Los pormenores sobre el modo de establecer esta contribucion, y distribuir el producto de ella, pertenecen á la economía política, del mismo modo que el buscar medios de fomentar el espíritu de economía y de prevision en las clases inferiores de la sociedad.

Tenemos sobre esta materia tan interesante algunas memorias instructivas; pero no hay un tratado que abrace toda la cuestion. Es necesario empezar por la teo-

(1) Si esta deduccion está establecida sobre un pié fijo, sabiendo de antemano cada propietario lo que debe dar, la pena de esperanza engañda desaparece, y dá lugar á otra un poco diferente por su naturaleza, y menor en grado.

ría de la pobreza, es decir, por la clasificacion de los indigentes y de las causas que producen la indigencia, para proporcionar á ellas las precauciones y los remedios [1].

SECCION II.

De los gastos del culto.

Si se considera á los ministros de la religion como encargados de mantener una de las sanciones de la moral, (la sancion religiosa) deben los gastos de su manutencion pertenecer á la misma rama que los de la policía y de la justicia, esto es, á la seguridad interior. El clero es un cuerpo de inspectores y de maestros de moral, que forman, por decirlo así, la vanguardia de la ley; que no tienen poder

(1) Bentham ha publicado una obra sobre esta materia despues de la época en que yo habia redactado sus principios del código civil. Hay un compendio de ella bajo este título : *Bosquejo de una obra en favor de los pobres, por Jeremias Bentham, publicado en frances por Adriano Duquesnoy*. Paris, en la imprenta de los sordos mudos, año X, en octavo.

contra los delitos; pero combaten los vicios de que nacen los delitos, y que, manteniendo las costumbres y la subordinacion, hacen mas raro el ejercicio de la autoridad. Si se le encargáran todas las funciones que convenientemente se le podrian señalar para la educacion de las clases inferiores, para la promulgacion de las leyes, para el cuidado de diversos instrumentos y registros públicos, sería mas manifiesta la utilidad de su ministerio; y cuantos mas verdaderos servicios hiciesen al estado, tanto ménos sujetos estarian á las enfermedades de dógmas y controversias que nacen del deseo de distinguirse, y de la impotencia de ser útil. Conviene dirigir su actividad y su ambicion hácia objetos saludables, para que no se hagan malos.

Bajo este respecto, aun aquellos que no reconociesen las bases de la sancion religiosa, no podrian quejarse de que se les hiciese contribuir á su manutencion, pues participarian de sus ventajas.

Pero si hubiera en un pais una gran diversidad de cultos y de religiones, y que

el legislador no fuese embarazado por algun establecimiento anterior, ó por algunas consideraciones particulares, sería mas conforme á la libertad y á la igualdad el aplicar á la manutencion de cada iglesia las contribuciones de cada comunidad religiosa. Es verdad que en esta providencia, podria temerse en el clero el zelo del proselitismo; pero sería igualmente probable que de sus esfuerzos recíprocos resultase una emulacion útil, y que balanceando su influencia, establecerian una especie de equilibrio en el fluido de opiniones, tan expuesto á tempestades peligrosas.

Podria imaginarse un caso muy desgraciado,[1] el de un pueblo á quien el legislador prohibiera el ejercicio público de su religion, imponiéndole á un mismo tiempo la obligacion de pagar una religion que mirase como enemiga de la suya. Esta sería una doble violacion de la seguridad. Se veria formarse en este pueblo un sentimiento habitual de odio contra su gobier-

(1) No es este un caso imaginario, sino existente realmente en la Irlanda.

no, un deseo de novedad, un valor feroz, un secreto profundo. El pueblo, privado de todas las ventajas de una religion pública, de conductores conocidos, de sacerdotes aprobados, se entregaria á gefes ignorantes y fanáticos; y como la conservacion de este culto sería una escuela de conspiracion, la fé del juramento, en vez de ser la salvaguardia del estado, sería su terror; en vez de ligar los ciudadanos al gobierno, los ligaria contra él; y así este pueblo sería tan temido por sus virtudes, como por sus vicios.

SECCION III.

De la cultura de las artes y de las ciencias.

No hablaré aquí de lo que puede hacerse á favor de lo que se llama las *artes* y las *ciencias útiles:* nadie duda que unos objetos de utilidad pública deben ser sostenidos por algunas contribuciones públicas.

Pero cuando se trata de la cultura de las bellas artes, de hermosear un pais, de edificios de lujo, de objetos de ornato y de

placer; en una palabra, de obras de supererogacion, ¿ deben imponerse para ellas algunas contribuciones forzadas ? ¿ podria justificarse el establecimiento de algunos impuestos que solamente tuvieran este destino brillante, pero superfluo?

No quiero hacer aquí la apología de lo agradable contra lo útil [1], ni aprobar que se ponga en estrechez al pueblo por dar fiestas á una córte, ó pensionar á histriones; pero se pueden presentar una ó dos reflexiones por manera de apología.

1º El gasto que se hace y que se puede hacer para estos objetos, es ordinariamente muy poca cosa, comparado con la masa de las contribuciones necesarias : si se quisiera restituir á cada uno la parte que tiene en este gasto, ¿ no sería esto un objeto impalpable?

(1) Yo no entiendo que haya una oposicion real entre lo útil y lo agradable : todo lo que dá placer, es útil : pero en el lenguage comun se llama esclusivamente *útil* lo que produce una utilidad lejana, y *agradable* lo que tiene una utilidad inmediata, ó se limita al placer presente. Muchas cosas pues á que se niega el nombre de útiles, tienen una utilidad mas cierta que aquellas á las que se ha apropiado este nombre.

2º Esta parte supererogatoria de las contribuciones, estando confundida con la masa de las que son necesarias, su exaccion es imperceptible: no excita alguna sensacion separada que pueda dar motivo á una queja distinta; y el mal de primer órden limitado á una suma tan pequeña, no basta para producir un mal de segundo órden.

3º Este lujo de lo agradable puede tener una utilidad palpable, llamando la concurrencia de los extrangeros que dejan sus capitales en el pais: poco á poco las naciones se hacen tributarias de la que tiene el cetro de la moda.

Un pais fértil en diversiones, puede mirarse como un gran teatro, que una multitud de espectadores curiosos, atraidos de todas partes, sostienen á su costa.

Puede ser tambien que esta preeminencia en los objetos agradables de literatura y de gusto, contribuya á conciliar á una nacion la benevolencia de los otros pueblos. Atenas que se llamaba el ojo de la Grecia, se salvó mas de una vez por el sentimiento de respeto que inspiraba esta

superioridad de civilizacion. Una aureola de gloria que rodeaba á esta patria de las bellas artes, sirvió mucho tiempo para cubrir su flaqueza; y todos los pueblos que no eran bárbaros se interesaban en la conservacion de una ciudad, que era el centro de la urbanidad y de los placeres del espíritu.

Segun todo esto, es preciso convenir que este objeto seductor podria abandonarse sin riesgo al único recurso de las contribuciones voluntarias, á lo ménos deberia haberse atendido á todo lo esencial ántes de entregarse á gastos de puro ornato; y el gobierno podrá pensar en cómicos, pintores y arquitectos, cuando haya satisfecho á la fé pública, cuando haya indemnizado á los individuos de las pérdidas ocasionadas por las guerras, los delitos y las calamidades públicas; cuando haya provisto á la subsistencia de los indigentes: hasta entónces no se podria justificar la preferencia que se diese á ciertos accesorios brillantes sobre los objetos de necesidad.

Esta preferencia es ademas contraria al

interés del soberano: pues las censuras que se hagan de él serán siempre exageradas; porque para hallarlas no se necesita talento, sino solamente pasion y mal humor. Todos saben hasta qué punto, en nuestros dias, se ha hecho uso en algunos escritos de una elocuencia vulgar para inflamar al pueblo contra el gobierno de los reyes; y sin embargo, aunque todo en este punto conspira á hacer ilusion á los príncipes, ¿han caido jamas estos por el lujo de las diversiones en los mismos excesos que muchas repúblicas? Atenas en la época de sus mayores peligros, desdeñando igualmente la elocuencia de Demóstenes, y las amenazas de Filipo, conocia una necesidad mas urgente que la de su defensa, y un objeto mas esencial que la conservacion de su libertad; la prevaricacion mas grave consistia en gastar aun para el bien del estado los fondos destinados á mantener el teatro; y en Roma, ¿no llegó hasta el furor la pasion de los espectáculos? Fué necesario prodigar los tesoros del mundo y los despojos de las naciones para cautivar los sufragios del pueblo rey:

el terror se extendia en todo un pais, porque un proconsul queria dar una fiesta en Roma; y una hora de las magnificencias del círco, ponia en la desesperacion á cien mil habitantes de las provincias.

COMENTARIO.

Socorrer al pobre que miéntras ha podido ha trabajado por la sociedad, trabajando por sí mismo, y que sin culpa suya ha caido en la indigencia, es un deber de rigorosa justicia: socorrer á todo indigente, ya lo sea por culpa suya, ó ya por acontecimientos que no ha podido evitar, es un deber de humanidad, y el gobierno no solo debe ser justo, sino tambien humano. Solamente los corazones de piedra ó de yelo, examinan ántes de socorrer al desgraciado, si ha merecido ó no su desgracia, por cubrir su avaricia ó su dureza con una apariencia de justicia rígida, cuando solo se trata de un acto de humanidad. La desgracia, cualquiera que sea su principio, dá derecho á los socorros de la compasion, y nunca las almas generosas han dejado de reconocer y respetar este derecho santo.

El gobierno pues tiene una obligacion á socorrer á los indigentes; pero, ¿cómo los socorrerá? Hé aquí la gran dificultad; porque por una parte es necesario cuidar de no fomentar la holgazanería y el vicio, y por otra se debe

evitar el riesgo de dejar perecer en la miseria á un indigente. Si es inevitable exponerse á uno de estos dos riesgos, mas vale correr el primero que el segundo: mas vale socorrer á diez holgazanes, que dejar perecer á uno solo, fuera de que un gobierno zeloso hallará medios de hacer trabajar al holgazan, y puede obligarle con justicia á ello, para que no usurpe los socorros que necesitan los pobres inválidos.

Mucho mejor sería sin duda prevenir la indigencia que secorrerla; y el gobierno la prevendrá, en cuanto es posible, dejando á los ciudadanos la libertad de elegir el modo legítimo que quieran de adquirir su subsistencia, y procurando la igualdad practicable en la distribucion de la propiedad. En los Estados-Unidos, un mendígo es un fenómeno extraordinario y un objeto de curiosidad, porque casi todos los ciudadanos son propietarios ó se aplican al oficio que les parece, sin necesidad de someterse á reglamentos de gremios, aprendizages y maestrías; pero en un pais en que la propiedad está amontonada en pocas manos, y en que, para ejercer un oficio, no basta saberlo con perfeccion, sino que es menester ademas sujetarse á formalidades molestas, á gastos que no todos pueden hacer, y á trabajar para otro muchos años ántes de poder trabajar para sí, ¿cómo no ha de haber un gran número de pobres? pero haga el gobierno mas sábio todo cuanto pueda por prevenir la indigencia, siempre habrá

indigentes, por los motivos que explica perfectamen nuestro autor, y el gobierno debe socorrerlos: pues que no puede esperarse que los dones voluntarios y los ahorros de la economía sean bastantes para esto, como se demuestra en este capítulo.

Pero no es pobre todo el que dice serlo, no es acreedor á los socorros del gobierno todo el que los pretende, y tal vez el mas importuno no es el mas necesitado. Por pobre debe entenderse aquí solamente, el que carece de lo necesario para vivir, y así no debe socorrersele sino con lo necesario, pues con esto se le saca de la clase de pobre. Yo sé que tal hombre es pobre con lo que otro seria rico: esto depende de la educacion, de las necesidades adquiridas sobre las naturales, del temperamento, y en una palabra, de la constitucion física y moral del individuo; pero el gobierno no puede hacer atencion á estas circunstancias particulares, á que solamente podria atenderse en un establecimiento de caridad, destinado á socorrer á una cierta clase de necesitados; y ademas, debiendo vivir los indigentes que no trabajan á costa de los hombres que trabajan, no seria justo privar á estos de la abundancia para hacer gozar de ella á los que ni aun lo necesario pueden ganar. Ya pues que sea precisa una contribucion forzada para socorrer á los pobres, esta contribucion deberá ser la menor posible: con tal que el pobre esté alojado, alimentado y

vestido, de manera que pueda vivir, ya el gobierno ha hecho por él cuanto puede hacer justamente.

En Inglaterra la contribucion para los pobres es uno de los impuestos mas pesados: los pobres son socorridos por los feligreses de la parroquia en que tienen su domicilio; y este método tiene entre otros inconvenientes, el de sujetar al pobre deseoso de trabajar, á permanecer en una parroquia en que no tiene trabajo, por no perder el socorro pasándose á otra donde pudiera hallar ocupacion. Yo no sé puntualmente como estos socorros se administran y distribuyen en Inglaterra; pero muchos economistas ingleses piensan que no seria difícil hallar un modo mas conveniente de socorrer á la indigencia, y hacen ver muchos vicios en el método actual. En España los pobres viven como pueden, sin que el gobierno se mezcle en esto; porque, aunque en las ciudades populosas hay hospicios donde se les recoge, en ninguna parte estas casas están bastante dotadas ni bien administradas; y los pobres son tratados en ellas de modo que las miran con tanta aversion, que es necesario emplear la fuerza para conducirlos á los hospicios y hacerlos permanecer allí; á mas de que el amontonamiento de muchas personas bajo de un techo enerva los cuerpos y las almas, y produce enfermedades y vicios de la especie mas perniciosa.

¿Pero deberá socorrerse al pobre en su casa?

¿y será esto posible? yo no veo por qué no lo seria, y entiendo por pobre, no solo al que absolutamente no puede trabajar, sino tambien al que trabajando cuanto sus fuerzas le permiten, no puede ganar lo necesario para subsistir con su familia, suponiendo que tenga una familia: si este pobre es trasladado á un hospicio, ó será preciso trasladar con él á toda su familia, á veces muy numerosa, (y las familias de los pobres lo son generalmente), ó será menester dejar y socorrer en su casa á la familia; ¿pues no seria mejor dejar con ella á su gefe para que velase sobre la conducta de su muger y de sus hijos que sin él quedan abandonados?

De lo que sobre todo conviene cuidar, es de que al pobre que desea trabajar no le falte en qué ocuparse, y esto se logrará estableciendo algunos obradores ó talleres públicos en que se trabaje en los oficios mas comunes y mas necesarios en el pais. Son muy pocas las personas que no puedan hacer algun trabajo, y para estas, si no tienen familia, podrian destinarse algunas casas donde se las recogiese y mantuviese con alimentos sanos y abundantes, aunque comunes y baratos: cuidando de que el número de estas casas fuese proporcionado á la poblacion del lugar, de modo, que en cada casa no pudiese haber mas que un cierto número de personas. El gobierno no puede ocuparse inmediatamente en estos pormenores, y

por otra parte no debe fiarse el cuidado de los pobres á gentes asalariadas que tratarian de ganar su salario con el menor trabajo posible, y mirarian con indiferencia la suerte de los infelices. El cuidado pues de estos deberia encargarse á un cierto número de personas virtuosas y acomodadas, de las que no faltan algunas en cada parroquia: los parroquianos mismos elegirian entre ellas un cierto número de individuos para componer una junta que podria llamarse de beneficencia ó de humanidad, de la cual seria el párroco miembro nato. Una junta de estas cuidaria en cada parroquia de los pobres de ella, y siempre se hallarian personas desocupadas, ricos propietarios, y eclesiásticos que tomarian gusto á esta santa acupacion y á las bendiciones de que les colmarian los pobres ayudados y socorridos por ellas. ¡ Cuánto bien no podrian hacer los individuos de estas juntas ! Porque no se contentarian con dar á los miserables socorros pecuniarios y materiales: los consolarian en sus adversidades, los dirigirian con sus luces y con sus consejos, los protegerian contra la opresion, velarian sobre su conducta, y al mismo tiempo que ejerciesen la caridad, ejercitarian tambien una policía paternal, que podria prevenir muchos delitos.

Estas juntas cuidarian de socorrer no solamente á los indigentes sanos, sino tambien á los enfermos en sus propias casas, sin necesidad de trasportarlos á los hospitales, donde mueren

tantos infelices entregados al cuidado de hombres mercenarios, y ya insensibles á fuerza de ver padecer; infelices que se habrian salvado, cuidados por sus mugéres y por sus hijos, con la ternura y el interés que inspiran las personas que se aman. ¡ Qué espectáculo tan espantoso ofrece un grande hospital á la vista y al corazon del hombre sensible ! Parece que se vé á la muerte en sus mas feos aspectos, paseando su segur desapiada por las salas donde gimen tantos desgraciados que no ven sino imágenes lúgubres, oyendo dia y noche los gemidos de la humanidad paciente, y respirando los miasmas infectos que exhalan muertos, moribundos y enfermos de todas clases : parece un milagro que se salve alguno. Por lo ménos puede decirse sin exagerar, que de cincuenta enfermos que mueren en un hospital grande, los viente y cinco se hubieran salvado, curados en sus casas, y asistidos por sus familias : y no se crea que los gastos serian mucho mayores : yo pienso qne ni aun se gastaria tanto, y así pensará cualquiera que haya observado la administracion de las rentas de los hospitales y el gobierno interior de ellos. Administradores, mayordomos, compradores, despenseros, practicantes, enfermeros, médicos, cirujanos, sangradores, boticarios, capellanes... ¿ qué sé yo ? un ejercito de dependientes consume en los grandes hospitales una buena parte de los bienes de los pobres, y muy pocos de ellos hacen es-

crúpulo de tomar lo que pueden á mas de lo que ganan : es menester verlo para creer el desórden, la dilapidacion y el pillage que reyna en estas casas de misericordia. Asistiendo á los pobres enfermos en sus casas, sobraban casi todos estos dependientes: las madres, los hijos, los padres, los hermanos, los amigos y los vecinos, serian los enfermeros, los practicantes, los cocineros, los mayordomos y los despenseros unos de otros; pero la extension de este plan, y la respuesta á las objecciones que pueden proponerse contra él, exigirian escribir una obra. Yo hé meditado y escrito en otro tiempo sobre esta materia, y me parece haber demostrado que en España á lo ménos, (único pais que conozco) las rentas de todos los hospitales, administradas por personas puras y bienhechoras, bastarian para curar en sus casas á los enfermos que ahora van á curarse, ó mas bien á morir en aquellos grandes depósitos de las miserias humanas.

Una vez probado que es necesaria una contribucion forzosa para socorrer á los pobres, resta examinar si esta contribucion deberia ser general, es decir, pagada por todos los contribuyentes, ó si los feligreses de cada parroquia deberian contribuir para socorrer á los pobres de ella. Este segundo método, que es el que se sigue en Inglaterra, presenta desde luego un gravísimo inconveniente en la injusta desigualdad de la contribucion; porque hay par-

roquias que tienen muchos pobres y pocos ricos, y en estas la contribucion debe ser intolerable; hay otras en que son muchos los ricos y poquísimos los pobres, si hay alguno, y en estas la contribucion debe ser nula ó insensible. Mas vale pues que la contribucion para los pobres sea general: los reglamentos para establecerla, recaudarla y administrarla, tocan á la economía política.

OBSERVACIONES SOBRE LA SECCION II.

De los gastos del culto.

Pues que es necesario una religion, que auxilie á la legislacion, son por consiguiente necesarios ministros de ella, los cuales cuiden de conservar en toda la fuerza la sancion religiosa, que si no es por sí misma mas fuerte que la sancion política y la popular, siempre es un freno mas, y el único que puede contener al hombre en los actos por los cuales está seguro de la impunidad, ó porque es mas poderoso que las leyes, y mira con indiferencia la opinion pública que ningun poder, ninguna influencia tiene sobre su bien estar, ó porque puede ocultar estos

actos á la vigilancia del magistrado y á la vista del pueblo. Cómo los delitos vienen ordinariamente de los vicios, los ministros de la religion, que con sus exortaciones y mas aun con el ejemplo de sus virtudes, contribuyen á minorar los vicios, disminuyen sin duda los delitos; y los eclesiásticos considerados como maestros de la moral, y encargados de hacerla observar, son unos verdaderos mandatarios del gobierno, como el juez encargado de hacer ejecutar las leyes.

Es necesario que los sacerdotes vivan, y la sociedad debe sin duda soportar los gastos de su manutencion, pues que estos gastos contribuyen á conservar la seguridad interior, del mismo modo que los gastos que exige el ejercicio de la justicia y de la policía; pero, cómo ademas del de conservar la moral y la sancion religiosa, tienen los sacerdotes el encargo de celebrar las funciones del culto público, tambien por este trabajo se les debe una recompensa; pero que deberán solamente pagar las personas que participan de estas funciones y no la sociedad entera. En los es-

tados en que no se profesa mas que una religion, el gobierno debe pagar á los ministros de ella, tomando su salario de las contribuciones generales; pero en aquellos en que esté establecida una absoluta libertad religiosa, y donde esta libertad debe necesariamente producir un gran número de sectas religiosas, lo mas natural, y lo mas justo será que cada secta pague sus ministros. Extendámos un poco esta doctrina sobre la cual no nos ha dado Bentham explicaciones proporcionadas á la importancia de ella.

Si cada comunidad religiosa pagase á sus ministros, era natural que estos trabajasen lo posible por aumentar los individuos de su comunidad; porque cuanto mayor fuese el número de los contribuyentes, tanto mayor sería la contribucion; ó bien fuese esta forzada, ó bien voluntaria, ó bien se pagase por personas, ó bien en proporcion de los bienes de los contribuyentes, ó bien solamente por los individuos que se sirviesen del ministerio del sacerdote, que es lo que en Francia se llama casual, y en España pié de altar,

ó derechos de estola. En esto consisten las rentas de los párrocos de Madrid, que no tienen diezmos ni pension alguna del gobierno; y del mismo modo podian vivir en las ciudades grandes los ministros de la religion católica, cuyo culto externo es muy rico en ceremonias, prescindiendo de los sacramentos y del purgatorio, que es la fuente mas abundante de las riquezas del clero católico; pero en los pueblos pequeños no sería posible que un párroco se mantuviese con los derechos de estola; con que sería necesario que estos pueblos le pagasen por una contribucion forzada como pagan, por ejemplo, al cirujano, ó que se pasasen sin él. Así sucede que en Francia, donde el gobierno paga muy mal á los curas, hay muchos pueblos que no los tienen, porque no quieren pagarlos, y á veces un eclesiástico sirve á dos ó tres parroquias.

De lo dicho se sigue, que en un estado en que se profesasen dos ó tres religiones no mas, si cada comunidad pagase sus ministros, sería muy de temer el proselitismo, las discordias, las disputas tenaces, los

odios envenenados, y las persecuciones sangrientas que siempre producen; pero donde haya una entera libertad de conciencia, las sectas religiosas se multiplicarán hasta lo infinito: cada dia nacerán nuevas, y ninguna será bastante fuerte para oprimir y perseguir á las otras. La tolerancia mutua sería una consecuencia infalible de esta multiplicidad de sectas: cada uno viviria tranquilo en la suya, y dejaria en paz á los sectarios de las otras; si alguno intentaba una conversion, no se serviria para hacerla sino de la dulzura y de la persuasion: ¿y quién sabe, si multiplicándose demasiado las sectas, al ver los hombres los absurdos que habria en unas y en otras, fatigados de ellas, se reunirian todos con el tiempo en una religion pura? La tolerancia religiosa, que en todas las naciones se vá estableciendo como una ley constitucional, puede contribuir mucho al establecimiento de esta unidad de culto, que es el objeto de los filósofos amigos de la humanidad; y si este proyecto no es mas que un sueño, es como el del abate de san Pedro, el sueño de unos hombres de

bien. Entretanto, en tales estados los ministros de cada secta deben ser pagados por la comunidad que se sirve de ellos.

En las naciones que profesan una religion exclusiva, como la católica, los ministros de ella viven del producto de las propiedades de la iglesia, de una parte de los productos de las propiedades agenas, y de las contribuciones que los fieles tienen que pagar cuando reciben los sacramentos ú otros servicios del ministro. En el pais en que el clero goza de estos tres medios de subsistir, el clero es rico, pero el soberano y el pueblo son pobres, y no puede ser otra cosa; porque cuanto mas pague al clero el contribuyente, tanto ménos podrá pagar al soberano, y tanto mas pobre será. Puede asegurarse que en España el diezmo eclesiástico que se cobra del producto total de las tierras, sin deducion de las anticipaciones necesarias para la reproduccion, tiene arruinada la agricultura, y pone á la clase productiva en la imposibilidad de pagar al estado las contribuciones que sus mas imperiosas necesidades exigen: pues no pocas veces sucede que

el diezmo solo absorve todo el producto neto de la tierra; ¿qué le queda pues al productor para vivir y pagar las contribuciones? Será necesario que consuma las anticipaciones y capitales del cultivo; pero sin capitales no hay interéses, sin anticipaciones no hay produccion.

Hay ademas, que esa contribucion absurda del diezmo hace riquísimos á muchos eclesiásticos, y cuanto mas ricos estos sean, tanto ménos sirven á la iglesia y al estado: ¿qué hacen en España y en todas partes los grandes dignitarios eclesiásticos? Gozar de sus rentas, como gozan de las suyas los grandes señores seculares; si visten el trage de su clase, y asisten materialmente alguna hora á algun templo á cantar ú á oir cantar algunos salmos, ya creen haber desempeñado todas las obligaciones de su estado: con tal que se cobren con exactitud los diezmos, el culto, las costumbres, la instruccion religiosa y civil de los ciudadanos, todo les es indiferente; y dejan al clero inferior y pobre con el trabajo que les parece ignoble, de instruir al pueblo en la moral con

las palabras y con el ejemplo, y de administrarle los socorros y consuelos de la religion.

No pudiendo pues subsistir el diezmo eclesiástico, incompatible con la prosperidad pública, y no siendo tampoco conveniente que el clero sea propietario y se distraiga de sus funciones esenciales por la administracion de bienes terrestres, será necesario que el gobierno pague á los eclesiásticos como paga á sus otros empleados, proporcionando la recompensa á los servicios que se exigen de ellos y á sus verdaderas necesidades; porque si se les enriquece, descuidarán infaliblemente sus obligaciones, y querrán vivir como viven en el mundo los seculares que gozan de rentas semejantes; y si por otra parte se les paga demasiado poco, ningun hombre de mérito, que pueda hallar en otra carrera un medio decente de subsistir, se consagrará á la iglesia; y los que por necesidad entren en ella, mirando su ministerio como un oficio, procurarán ocuparse mucho en él, y harán perder al pueblo un tiempo precioso en ejercicios, á lo mén

insignificantes, para grangearse de este modo el nombre de zelosos y aplicados, y la amistad y los dones de las personas devotas. El eclesiástico que trabaja demasiado, puede de este modo ser mas pernicioso que el que trabaja demasiado poco; y no son los eclesiásticos ricos, los que se afanan y sudan por hacer conversiones en su pais y en los paises remotos.

Obsérvese lo que pasa en España entre los frailes: los monges ricos apénas se ocupan en otra cosa, que en gozar á su modo de sus riquezas: los frailes pobres son los que confiesan, los que predican, los que se ven á la cabecera de los moribundos, en las cárceles y en los hospitales: en las iglesias de estos frailes se veneran los santos de moda y milagreros: allí están las cofradias: allí se hacen las novenas, las fiestas populares y las procesiones, y estos pobres frailes no descansan un momento por atraer al pueblo á sus conventos, y quitar á otros los parroquianos; como hacen los artesanos, los médicos, los abogados, y en general todos los que viven de su trabajo: ¿y quién sabe los

males que causa al pueblo estúpido la actividad inquieta é infatigable de estos frailes? Los jesuitas eran una excepcion de esta regla general; porque, aunque ricos hacian lo posible por ganar al pueblo; pero esto venia de que esta sociedad extraordinaria no se contentaba con ser rica, sino que queria tambien dominar, y para esto era necesario que se apoderase de las conciencias de los soberanos y de los pueblos, y así lo hizo.

Como no debe haber clérigos que no trabajen y que no sean necesarios, se deberá tener consideracion en las asignaciones que el gobierno les haga, á lo que ganan por el pié de altar ó derechos de estola, para que así puedan vivir desempeñando sus obligaciones, y no en la ociosidad. Un sábio ingles piensa que convendria sacar partido de los eclesiásticos, y ocuparlos útilmente encargándoles la primera enseñanza de las clases inferiores de la sociedad y la conservacion de los registros públicos de nacidos, casados y muertos; ¿pero no sería esto darles demasiada importancia y demasiada influen-

cia sobre la opinion pública? ¿no abusaria el clero, como ha abusado siempre, de esta influencia? ¿qué doctrinas podia esperarse que enseñase á los niños, sino aquellas que extendiesen y favoreciesen las pretensiones y la ambicion del cuerpo eclesiástico?

El clero católico á lo ménos, ya tiene demasiada influencia por el confesonario, sin que las leyes se la aumenten confiándole la primera educacion del hombre, que raras veces olvida los principios que se le inculcáron en la niñez. Los registros públicos, de que dependen frecuentemente los derechos mas preciosos de las familias, deben ser custodiados por el magistrado, y en un archivo público donde el ciudadano pueda consultarlos cuando le convenga, sin necesidad de someterse ni de pagar derechos al cura y al sacristan, como sucede en España: el eclesiástico solo debe cuidar de los actos del culto religioso, y de enseñar la moral combatiendo los vicios de que nacen los delitos.

La conducta del gobierno frances con el clero me parece que podria servir de mo-

délo á otros estados, aun cuando tengan una religion dominante; en Francia solamente los clérigos que se llaman de Parroquia, es decir, solamente los clérigos útiles son pagados por la nacion, y pagados con la mas sevéra economía, porque se cuenta con lo que deben ganar en el ejercicio de su ministerio. La iglesia reformada no tiene mas ministros en Francia, que los que sirven á las parroquias; hasta ahora nada habian recibido del gobierno, y se mantenian con la s oblaciones voluntarias de sus parroquianos, las cuales les bastaban para vivir decentemente, con sus múgeres y sus hijos, carga pesada de que la ley del celibato ha exonerado á los ministros del culto católico.

OBSERVACIONES SOBRE LA SECCION III.

De las culturas, de las artes y de las ciencias.

CUALQUIERA creéria que en esta seccion iba á enseñarnos Bentham lo que el legislador debe hacer por la cultura, y los

adelantamientos de las artes y de las ciencias: nada de esto: todo se ocupa en probar que puede exigirse sin injusticia y con utilidad, una contribucion destinada á objetos de ornato, de placer, de lujo y de diversion; que el pequeño sacrificio que estos objetos exigan, y que repartido entre todos los contribuyentes, seria casi insensible, será abundantemente compensado con la consideracion que los otros tendrán á un pueblo en que florezcan las artes de gusto y la literatura, y abunden los placeres; y ademas con la afluencia de los extrangeros que acudirán á gozar de las delicias de este pueblo, y dejarán en él sus capitales. Esto podrá ser cierto, aunque no todos lo confiesan; porque sin embargo de que los detractores del lujo (entre los cuales hay filósofos muy respetables) no pueden negar que produce algunos bienes, y dá mucho brillo al pueblo en que reyna, creen al mismo tiempo que aun produce mas y mayores males; que su brillo es como el relampago que deslumbra y pasa pronto, siendo á veces seguido del rayo y de la destruccion. Yo quiero su-

poner que Bentham tenga razon, y estoy muy inclinado á creer que realmente la tiene: pero ¿qué tiene esto que ver con la cultura de las artes y de las ciencias? ¿por qué no enseñarnos algunos principios de los que deben dirigir al legislador en las medidas que tome para que las artes y las ciencias hagan progresos, estudiándolas del modo conveniente?

Solamente nos previene de paso, que él no hablará de lo que puede hacerse á favor de las artes y de las ciencias; porque nadie duda, dice, que unos objetos que producen una utilidad pública tan grande, deben ser sostenidos por contribuciones públicas. Si esto quiere decir que á cargo del público se debe recompensar á los que sobresalgan en las artes y en las ciencias, estamos de acuerdo; pero si quiere decir, como lo sospecho, que el gobierno debe pagar de las contribuciones públicas á los maestros, y hacer leyes y reglamentos para dirigir la enseñanza, me atreveré á ser de una opinion contraria á la de mi autor, apoyandola por su compatriota y maestro Adam Smith.

Este sábio economista prueba con hechos y con razones, que en las escuelas y universidades en que los maestros tienen asignada una dotacion fija, nunca las ciencias han hecho progresos ni se ha dado una buena enseñanza. En efecto, cuando á un maestro se dá un sueldo invariable, se pone su interés en oposicion con el interés de sus discípulos y de la ciencia: pues cuántos ménos discípulos tenga, tanto mas descansado estará: ¿y qué le importa que sus discípulos adelanten ó no? Lo que le interesa es ganar su sueldo con el menor trabajo posible. Esto es lo que pasa en nuestras universidades, en las cuáles no tengo noticia de que jamas se haya formado un hombre verdaderamente grande: uno de aquellos genios que han enriquecido las ciencias con descubrimientos útiles, con nuevas verdades, y que han aumentado infinito el fondo de los conocimientos humanos: de aquellos conocimientos que influyen tan poderosamente en la suerte de las naciones. Si por casualidad se halla un maestro que, superior á su interés individual, desee trabajar para

que sus discípulos se instruyan y adelanten, las leyes académicas hacen inútil su buena voluntad : se le obliga á tomar por texto de sus lecciones un libro que le desagrada con razon : se le fija el tiempo que ha de consumir en sus lecciones : se le señala el dia, la hora, y el sitio en que ha de darlas, y se le fuerza á seguir el mismo plan de enseñanza que siguen los maestros perezosos ó ignorantes; y desgraciado de él, si alguna vez se atreve á criticar este plan, á censurar alguno de los autores clásicos, y proponer alguna reforma : desde aquel momento los otros maestros, bien hallados con la vieja rutina á la cuál deben sus rentas y la reputacion de sábios que han adquirido y conservan sin ciencia y sin trabajo, declaran una guerra de exterminio al novador peligroso, que se verá precisado á callar y conducirse como sus compañeros se conducen, ó á desertar de la escuela, y aun todavía no estará seguro de ponerse á cubierto de la persecucion.

Los estudiantes por su parte, tampoco pueden aprovechar en proporcion de su

talento : todos sin distincion han de ocupar los mismos años en el estudio de la misma ciencia : la águila ha de seguir el paso de la tortuga : han de estudiar los mismos libros buenos ó malos : han de oir las lecciones de un cierto catedrático sabio ó ignorante, holgazan ó aplicado; y no pueden distraerse á otros estudios que los que prescriben los reglamentos académicos; porque han de ser examinados por los libros clásicos para recibir sus grados, y de saber ó ignorar aquellos libros, depende su reputacion en la escuela, y probablemente su suerte venidera. Yo hé visto censurar y aun ridiculizar, en la primera universidad de España, á algunos jóvenes de talento que, sospechando que habia mas que saber que lo que se les enseñaba en las clases, se aplicaban á otros estudios que los clásicos : los viejos catedráticos los señalaban con el dedo, como unos jóvenes pérdidos, que abandonaban el estudio de lo que llaman ciencias sólidas, de las facultades mayores, del Vinio, de Santo Tomas, de Berardi, de Goudin, por aplicarse á las matemáticas, á la quí-

mica, á la física experimental, á la economía política, á la historia, á la filosofía de la legislacion, á las lenguas vivas, y á otras bagatelas semejantes. Los catedráticos no perdian ocasion de desacreditar y humillar á estos jóvenes, que, como debia ser, no eran los que mas brillaban en los ejercicios de la escuela, en los cuales el que mas embrolla y oscurece las cosas mas claras, y el que mas grita y porfía sobre cosas que nadie entiende, ó que aun cuando se entendieran nada importaria, es el que mas sobresale, ¿cómo es posible que en escuelas semejantes se aprenda nada de provecho? Y cuanto mas antiguas y famosas sean, tanto mas atrasadas estarán, porque están mas cerca de su orígen, y se resienten mas de él.

Todas las universidades antiguas fuéron fundadas bajo la autoridad de los papas, y en unos tiempos de ignorancia en que la teología era la ciencia única, que conducia á los honores, á las dignidades y á las rentas, y en que solamente los clérigos sabian algo porque sabian leer; y el que á esto añadia un poco de dia-

léctica sofística, un latin bárbaro y alguna filosofía aristotélica, con algun talento y mucha petulancia y tenacidad en la disputa, pasaba por un prodigio de saber; que corria las escuelas buscando disputas, como los caballeros andantes buscaban las aventuras y pendencias, y desafiando á los disputadores mas famosos, se atrevia á defender conclusiones *de omnibus juris civilis.* Así se adquiria entónces el nombre de sábio, y hubo algunos energúmenos de estos que pasáron por mas que hombres en aquellos tiempos, y recibiéron los nombres (que aun conservan en las escuelas) de angélicos, de seráficos, de querúbicos, de irrefragables, de eximios, de grandes, y de máximos. Se creia que estos divinos teólogos eran inspirados por Dios, y si, como un fenómeno muy extraordinario, parecia algun hombre aplicado á las ciencias naturales, enemigas natas de la teología escolástica, este era inspirado por el diablo y tratado como mago y hechicero.

En una época tan favorable á las ciencias, y en tan bellas circunstancias, nacié-

ron las universidades mas célebres: todas fuéron destinadas á enseñar la teología, que hasta Pedro Lombardo y Graciano no se distinguió de la jurisprudencia canónica; y la misma filosofía aristotélica no se enseñaba sino como una preparacion á la teología. Los papas diéron leyes, privilegios y rentas á estas escuelas de teología, que tomáron el nombre pomposo de universidades, cómo si en ellas se enseñasen todas las ciencias, ó la ciencia universal, y que aun hoy son mas unas corporaciones eclesiásticas que científicas y civiles: hasta el trage de los maestros y de los discípulos es rigurosamente eclesiástico. ¿ Puede darse una ley mas teológica, mas eclesiástica y mas ridícula, que la que obliga al que recibe el grado de bachiller, de licenciado, ó de doctor en medicina, ó en derecho civil en las universidades de España, á prestar el juramento de defender el misterio de la Concepcion inmaculada de la Virgen María? Así es que en las universidades, la teología y los cánones tienen una preferencia muy notable sobre todas las otras

ciencias, y los doctores en medicina y en filosofía no alternan con los doctores teólogos y juristas. Un fraile ignorante, doctor en teología, y un leguleyo despreciable, se creerian degradados y envilecidos si se les obligára á alternar con un Newton ó con un Boheraave.

Se engañará el que piense que me hé propuesto escribir la sátira de las universidades; no por cierto: lo que solamente hé querido, es hacer ver que en tales establecimientos es imposible que las ciencias hagan progresos, y que únicamente pueden ser útiles para honrar, recompensar y perpetuar por consiguiente la ignorancia, inutilizando los talentos de muchos jóvenes que bien educados podrian hacer grandes servicios á las ciencias, á la patria, y á sí mismos. El hombre no trabaja sino estimulado, y en las universidades falta á los maestros todo estímulo para trabajar; porque si están bien dotados no desean mas, y solo piensan en descansar y gozar de las rentas y reputacion que han adquirido, gritando en los bancos de la escuela en mal latin, y en forma silogística sobre

cualquiera cosa inteligible ó ininteligible; si están mal pagados y tienen algun mérito, salen de la universidad y se consagran á una carrera mas lucrativa; y si algunos permanecen en ella, tienen que aplicarse para vivir á trabajos muy agenos de la profesion literaria, que miran y descuidan como subalterna. Así, lo mas que podrá hallarse en las universidades, será algun hombre mediano, pero sin un milagro no se hallará un hombre verdaderamente grande.

Pero el legislador (se me dirá) podrá reformar las universidades; porque en fin, en alguna parte y de algun modo deben enseñarse las ciencias. Sin duda que las ciencias deben enseñarse, y precisamente porque quiero que se enseñen y hagan progresos, me hé declarado contra las universidades, que no son susceptibles de reforma; porque de cualquiera modo que se arreglen, siempre han de tener un plan de estudios general, y maestros pagados con una asignacion fija é inamisible, y ya hé probado que de tales maestros nada bueno puede esperarse: ¿pues qué deberá hacer el legislador

por la cultura y adelantamiento de la ciencias y de las artes? Nada: dejar hacer. Los legisladores en general no tienen bastante confianza en el interés individual, y queriendo gobernar demasiado, gobiernan necesariamente mal. Si no se hiciera un monopólio de la enseñanza, los hombres que se creyeran con los conocimientos necesarios para enseñar una ciencia, la jurisprudencia, por ejemplo, abririan escuelas en sus casas: serian pagados por sus discípulos: adoptarian los libros y el método que les pareciese: gastarian en sus lecciones el tiempo necesario sin ceñirse á una hora determinada, y los discípulos por su parte no tendrian necesidad de gastar tres años, verbi gracia, para aprender una cosa que podrian saber en uno: se aprenderian las ciencias como se aprenden las lenguas vivas, la música, la esgrima y la danza, para las cuales no hay universidades, y que cada uno se hace enseñar por un maestro á quien paga. Hablaré primero de las ventajas de este modo de enseñanza, y luego responderé á las objeciones que contra él pueden hacerse.

La primera de las ventajas consiste en dar un estímulo muy poderoso al maestro para que se aplique y haga trabajar á sus discípulos; porque como estos le han de pagar, tanto mayor será su renta cuanto mas grande sea el número de sus estudiantes; y tanto mayor será el número de estos, cuanto mas acreditado esté el maestro por su ciencia, por su aplicacion y por el fruto de sus lecciones : aquí el interés del maestro está identificado con el interés de sus discípulos y de la ciencia; en vez de que en un maestro asalariado con un sueldo fijo, su interés es contrario al interés de la ciencia y de los discípulos.

Este estímulo obrará con mas fuerza si hay muchos maestros que enseñen una misma ciencia, como los habrá infaliblemente siendo libre la enseñanza; porque cada maestro procurará acreditarse mas que sus rivales, para atraer mayor número de discípulos, y ganar mas por consiguiente; y esta emulacion no puede dejar de ser provechosa á los maestros, á la ciencia que profesan, y á los discípulos. En las universidades de España no dejan

de tener los maestros algun estímulo y alguna emulacion hasta llegar á las cátedras superiores; pero aun en aquella época, el estímulo es muy débil; porque ó las cátedras de ascenso se dán por antigüedad, ó por oposicion: en el primer caso, cualquiera que sea la ciencia y la aplicacion de un maestro, él sabe que ha de obtener una cátedra superior cuando llegue su turno, y no ántes; ¿pues por qué se ha de fatigar? y en el segundo, es demasiado sabido que los ascensos se deben mas frecuentemente al favor y á la intriga, que á la ciencia y al mérito; y por otra parte, cualquiera que sea la fuerza de este estímulo, ¿cómo puede compararse con el que mueve á un maestro cuya subsistencia depende únicamente de su crédito, de sus conocimientos y de su aplicacion? En llegando á las cátedras superiores, falta absolutamente todo estímulo á los maestros de las universidades de España, y ya no se proponen mas que descansar y gozar: hablo de lo que hé visto, y no temo ser desmentido.

Otra ventaja de la enseñanza libre, es

que el maestro elige el autor que le parece para explicarlo á sus discípulos, ó podrá, si lo tiene por mas conveniente, hacer escribir sus propias lecciones, y nunca se verá precisado á explicar un mal libro que le desagrada y fastidia. Aunque se supone que los estudiantes de jurisprudencia romana han de entender el latin en que están escritos los códigos romanos, los maestros darán sus explicaciones en la lengua patria, y los discípulos se servirán de la misma en la escuela. No conozco cosa mas absurda, en materia de enseñanza, que obligar á los maestros, como se les obliga en muchas universidades, á explicar en una lengua que no pueden dejar de hablar muy imperfectamente: ¿se puede esperar que sea clara, y que los oyentes entiendan una explicacion que se hace en una lengua que el maestro habla mal, y que el discípulo no entiende acaso muy bien? Esto tiene tambien el inconveniente de descuidar la lengua propia, que nunca así se adelantará: porque si se precisa á los maestros á servirse siempre de una lengua muerta, ¿quiénes trabajarán las

lenguas vivas y usuales? Esta monstruosidad se debe tambien á la ignorancia de los tiempos en que naciéron las universidades, ¿puede darse cosa mas rídicula que escribir en latin los comentarios sobre las leyes de España escritas en español? Así lo han hecho sin embargo los jurisconsultos españoles, que tal vez hablaban tan mal la lengua propia como el latin que la preferian, lo que no es poco decir. Los franceses han sido en esta parte mas juiciosos; han escrito en frances sobre las leyes de Francia, y aun el mejor libro que yo conozco sobre las leyes romanas, que es el que escribió Monsieur Domat, está escrito en frances. En todas las ciencias han escrito los franceses en su idioma propio, y con esto han logrado dos cosas importantísimas: hacer mas comunes y populares los conocimentos científicos, y perfeccionar su lengua, haciendola universal.

Recibida la enseñanza libre, los estudiantes podrán elegir el profesor con quien les parezca que han de adelantar mas, lo que es otra ventaja no pequeña. En las universidades el estudiante no tiene elec-

cion: ha de estudiar precisamente con el catedrático que le toca, sábio ó ignorante, que entienda ó que no entienda su explicacion. Claro está que este estudiante no podrá hacer grandes progresos, si por desgracia le toca un maestro ignorante y desaplicado que le repugna, y cuya explicacion no entiende. Con él sin embargo ha de pasar y perder el tiempo que prescriben las leyes académicas; en vez de que en la enseñanza libre, si ha errado la eleccion de un maestro, lo que no tarda en conocer, le deja y toma otro.

El estudiante aplicado y de talento tendria todavía otra ventaja muy apreciable, la de acabar sus estudios en el menor tiempo que pudiese, ventaja de que no se goza en las universidades, en que es necesario gastar en el estudio el tiempo que prescriben sus estatutos, y que el jóven de ingenio marche al mismo paso que el idiota. Esto basta para inspirar á los jóvenes el disgusto del estudio y la pereza, y aun se quita al estudiante, amante de la gloria, el deseo de adelantarse á los otros, para que se diga que ha terminado su

carrera en ménos tiempo que ellos, prescindiendo de los gastos que ocasiona la permanencia de tantos años en las escuelas, y de las ocasiones de colocarse que pueden perderse entretanto. Sabiendo el estudiante que de él depende únicamente el terminar pronto sus estudios, redoblaria sus esfuerzos y su aplicacion, que en las universidades puede creer inútiles; pues las leyes académicas fijan los mismos términos para el aplicado y para el perezoso; para el estudiante de talento y para el estupido: todos empiezan y todos acaban al mismo tiempo, de lo que frecuentemente se sigue que el jóven de talento, que tiene mucho tiempo de sobra, consagra el sobrante á diversiones peligrosas, y á los vicios que le disgustan del estudio, arruinan sus costumbres, su salud y su hacienda, y acaban por perderle, haciéndole un hombre no solamente inútil, sino pernicioso para la sociedad, á la cual hubiera podido servir con mucha utilidad si desde luego se hubiera ocupado y dirigido bien su talento.

Habria muchos particulares ricos que

consegrasen sus caudales á establecer colegios, pensiones ó casas de educacion, donde harian enseñar las ciencias y las artes que les pareciese deberles procurar mayor número de pensionistas: en unas de estas casas se enseñarian las matemáticas, en otras la jurisprudencia, en otras las lenguas, en otras las bellas letras, en otras la música, la danza, la esgrima, el dibujo, y algunas habria en que se enseñase á los niños á leer y escribir, ó muchas de estas cosas. Estos establecimientos serian para los fundadores una verdadera especulacion de comercio, que les daria tanta mas ganancia, cuanto mas se acreditasen las pensiones por la buena educacion que en ellas se diese. Así, el primer cuidado de un dueño de pension, sería buscar buenos maestros que la acreditasen, pagándolos en proporcion de su mérito, y de los progresos que hiciesen los jóvenes que les fuesen confiados; porque de esto dependeria su ganancia.

Ademas, en estas casas se estableceria una disciplina racional, que pudiese responder á los padres de la conducta futura

de sus hijos, y no solamente se cultivarian los entendimientos, sino que al mismo tiempo se formarian los corazones y las costumbres de lo que apénas se cuida, ni puede cuidarse en las universidades. Como naturalmente habria muchas casas de esta especie, los padres podrian elegir entre ellas, y si equivocaban la eleccion, el remedio estaria en su mano: no habria mas que hacer que mudar de pension. El gefe de la pension pagaria á los maestros segun estipulase con ellos, y esto no les haria descuidados y perezosos; porque el gefe podria despedirlos, como los habia recibido, luego que notase su inaplicacion; y por otra parte, el maestro que con su talento y trabajo procurase un gran número de pensionistas y sostuviese la reputacion de la pension, podria pedir al señor de ella un aumento de sueldo, que seguramente obtendria; porque el gefe haria todos los sacrificios posibles por conservar un maestro de quien dependria el crédito de su pension, y su ganancia. Estos dos móviles: el temor de perder, y el deseo de ganar, bastarian para sostener la apli-

cacion de los maestros; todos los interéses se reunirian y estarian de acuerdo, el interés del empresario, el de los maestros, el de los discípulos y el de las mismas ciencias y artes. En Francia hay algunas casas de estas especies que prosperan, sin embargo de que aun no es en ellas la enseñanza bastante libre; pues la dirige la academia ó universidad que inspecciona estos establecimientos, y les dá reglamentos é instrucciones que deben seguir. Los pueblos, y sobre todo los padres de los jóvenes son los mejores inspectores y directores de estos establecimientos.

Hé presentado algunas de las ventajas que produciria la libertad de enseñanza por maestros pagados por los discípulos: me resta responder á las objecciones que los amantes de las viejas rutinas pueden proponer contra ese método.

Se dice en primer lugar que la clase inferior, mas pobre y mas numerosa, quedaria privada de toda educacion literaria y cientifica, y que así quedarian sepultados é incultos muchos talentos que, recibiendo instruccion, podrian contribuir á los pro-

gresos de las artes y ciencias, y al bien de la sociedad; pero si este argumento vale algo contra la enseñanza libre y pagada por los estudiantes, tambien valdrá contra la enseñanza gratuita que se dá solamente en las universidades y estudios dirigidos por leyes generales; porque seguramente necesita gastar mas un estudiante para mantenerse en una universidad ocho ó diez años que dura la enseñanza académica, que para pagar muy moderadamente á un maestro, con la ventaja de que está en manos del estudiante el que cese pronto esta retribucion; pues trabajando y aplicándose podrá aprender en un año, lo que en una universidad no se le enseñaria en cuatro. ¿Cuántos Newtones, cuántos Montesquieu, cuántos Cicerones, cuántos Cervantes, cuántos Voltaires se perderán y quedarán sepultados en rincones oscuros, por falta de medios para ir á buscar en una universidad una instruccion prolongada y mal dirigida? Los hechos confirman lo que la razon demuestra: en Francia los estudiantes pagan á sus maestros, en España la enseñanza es gratuita:

¿y se observa por eso que las clases inferiores y pobres del pueblo sean mas instruidas en España que en Francia? Lo contrario es evidente.

Sin embargo, yo quisiera que la instruccion primera se extendiera á todas las clases de la sociedad, y que á todos las ciudadanos se enseñase á lo ménos á leer y á escribir, y las operaciones elementales de la aritmética, sin lo cual en cualquiera arte, en cualquiera oficio á que se dediquen se verán muy embarazados y harán pocos progresos; y para esto me parece indispensable que en los pueblos cortos, á lo ménos haya maestros de primeras letras asalariados; porque siendo pocos los niños en los lugares de esta clase; y habiendo entre ellos muchos pobres, sería imposible que el maestro viviese con las retribuciones de sus discípulos, á no ser que estas fuesen considerables; y entónces serian insoportables aun para los hombres de mediana fortuna, de modo que acudirian pocos niños á la escuela, y no se conseguiria el objeto de hacer general la instruccion. Para dar al maestro algun estí-

mulo, podria disponerse que los niños que pudiesen hacerlo, le pagasen alguna retribucion, sobre su salario, y este seria proporcionado al vecindario y circunstancias de cada pueblo, y aun si habia dos ó tres muy cercanos unos de otros, un maestro podria bastar para dos ó mas. En los pueblos grandes, los maestros serian pagados por los discípulos, hijos de padres acomodados; y por los absolutamente pobres (que estarian obligados á recibir) les pagaria el gobierno; pero no un salario fijo, sino un tanto por cada discípulo, para que así tuviese el maestro un interés en reunir en su escuela el mayor número que pudiese de niños de todas clases. Si en estas escuelas se enseñase á leer á los muchachos por libros que contuviesen los elementos de geometría y de mecánica mas necesarios para cualquiera oficio, y por el código penal; cuando dejasen el maestro ya estarian en aptitud de ejercer cualquiera oficio, sabrian las leyes á que debian arreglar su conducta, y los delitos no serian tantos, ni tantos los hombres viciosos en riesgo de hacerse delincuentes.

Pero siendo libre la enseñanza, y aboliendo las universidades (y esta es otra objecion contra mi plan), no habria grados académicos, ni exámenes que acreditasen la capacidad y ciencia de los sujetos: cualquiera podrá ser juez, abogado, médico, cirujano, boticario, y parece que esto está expuesto á inconvenientes gravísimos. Yo no los veo: cualquiera podria ejercer la abogacía ó medicina; pero el abogado y médico ignorantes pronto serian conocidos: nadie querria valerse de ellos á las primeras causas justas que perdiesen y curas que errasen por ignorancia, y pronto tendrian que abandonar una profesion que no les producia lo necesario para existir. Habria sin duda abogados y médicos ignorantes; ¡pero qué! ¿no los hay ahora á pesar de los grados, títulos y exámenes? Debe naturalmente haber muchos mas; porque tienen un título que para los necios (¡y hay tantos necios!) cubre su ignorancia, y les dá la seguridad de que no les falte el trabajo; en vez de que en mi sistema un abogado y un médico no pueden asegurar su subsistencia, sino en su

ciencia, y no en sus grados y pergaminos. Ciceron fué sin disputa un buen abogado, sin haber recibido el grado de licenciado en leyes por una universidad; y Hipócrates fué un excelente médico, sin tener un diploma ni haber sido examinado por un proto-medicato: ¿y por qué no podrian formarse muchos Cicerones y muchos Hipócrates por los mismos medios que aquellos se formáron?

Pasa por una verdad ya demostrada en economía política, que las corporaciones de artesanos, los aprendizages, los exámenes, las maestrías, son unos obstáculos muy fuertes á los adelantamientos de las artes y oficios, y que el modo de que estos prosperen y la sociedad sea bien servida, es dejar en libertad el ejercicio de ellos; ¿pues por qué no sucederá lo mismo en las ciencias? ¿Y acaso son las universidades otra cosa que una especie de cofradías de artesanos con sus aprendizages, sus exámenes, sus maestrías y sus estatutos y leyes gremiales? Si para tener zapatos y vestidos bien hechos, y por su justo precio conviene que todo el mundo pueda ser

sastre y zapatero, y evitar los monopólios en estos oficios; tambien para tener buenos médicos y abogados, y que estos trabajen por una recompensa racional, debe convenir que sea libre el ejercicio de estas profesiones: el público y las ciencias ganarian mucho en ello. Por lo que hace á los jueces serian elegidos entre los hombres que la opinion pública recomendase por su ciencia y su virtud; y el gobierno podia confiarse mas en esta recomendacion que en los títulos, grados y ejercicios académicos.

Pero aun cuando se crean necesarios los exámenes y grados, no por esto serian necesarias las universidades con maestros pagados con un sueldo fijo, y con planes de estudios dados por el gobierno: á primera vista parece una contradiccion grados académicos sin academias; pero ruego á mi lector que aguarde á que me explique ántes de juzgarme. Para hacer mas claras mis ideas y evitar repeticiones hablaré solo de los juristas, y lo que digo de la jurisprudencia se entenderá dicho de la medicina, y de todas las profesiones que

no pueden ejercerse, sin que preceda un exámen y se obtenga un título.

En España, por ejemplo, podian escogerse las cuatro ciudades á que pudiesen concurrir con mas comodidad y ménos gasto los estudiantes de todos los puntos del reyno. En cada una de estas ciudades se estableceria una junta compuesta de once jurisconsultos sábios, que examinarian á los que pretendiesen el grado de licenciado, el único que se dejaria existente. El primer nombramiento de la junta sería del gobierno; pero despues la junta misma nombraria para las plazas vacantes, haciendo la eleccion precisamente entre licenciados. Estos examinadores serian decentemente pagados, por el gobierno, de las rentas de las universidades suprimidas, de las cuales aun sobraria mucho despues de hechos estos gastos; porque si fueran pagados por los estudiantes, la enseñanza costaria demasiado, y la recaudacion y administracion de esta contribucion sería muy complicada, muy costosa, y muy expuesta á fraudes y malversaciones. Estaria prohibido á los exa-

minadores el recibir cosa alguna de los candidatos con ningun título, y el que faltase á este debér sería destituido sin indulgencia. Los examinadores no preguntarian al examinado cuantos años habia estudiado leyes, ni donde las habia estudiado, solamente procurarian averiguar si las sabía.

Un exámen bien ordenado podria instruirles de esto. El candidato deberia ser examinado sobre todas las partes de la legislacion: responderia á las preguntas que los examinadores le hiciesen: hablaria y escribiria sobre los puntos que le señalasen, y aun podria permitirse á los oyentes que propusiesen algunas observaoiones é hiciesen algunas preguntas. Los examinadores podrian libremente sujetar al examinado á las pruebas que les pareciesen convenientes, con tal que el término de ellas no excediese de quince dias, y cada sesion duraria lo que los examinadores tuviesen por conveniente. Concluido el examen, los examinadores votarán entre sí sobre la aprobacion ó reprobacion del candidato, y á presencia de este y del

público, el presidente proclamaria el resultado de la votacion, en la cual bastaria la mayoría simple de votos para aprobar ó reprobar, y el presidente solamente diria al candidato si habia sido aprobado ó reprobado: en el primer caso el secretario de la junta le expediria su diploma, cobrando por esto algunos derechos muy moderados.

Puede ser que, demasiado preocupado á favor de este sistema, yo me equivoque en la preferencia que le doy sobre el antiguo, pero lo cierto es, que en las universidades que conozco, los examenes que se hacen para conferir el grado de licenciado, prueban alguna memoria, y aun, si se quiere, algun talento en los candidatos que los desempeñan bien; pero no prueban ciencia; y así es que se vén tantos licenciados en las universidades mas célebres, que han adquirido una gran reputacion, y son sin embargo profundamente ignorantes. La publicidad de los exámenes los haria mas temibles; porque por una parte los examinadores respetarian la opinion pública, y no se atreverian á dar su aprobacion á

un hombre inepto, reprobado por el público; y por otra, el temor de verse sonrojados en presencia de tantos testigos, contendria á los ignorantes presumptuosos, para no exponerse á pruebas que no podian sostener. El grado de licenciado en leyes deberia habilitar para ejercer la abogacía y la judicatura, y convendria que el gobierno se impusiese la necesidad de elegir á los jueces juristas entre los licenciados en derecho, de los cuales podria tener confianza, una vez que hubiesen sido examinados como queda dicho.

Cualquiera que reflexione un poco, conocerá las grandes ventajas de este plan sobre los actuales: el jóven aplicado y de talento no estaria forzado á hacer su carrera al paso del perezoso ó incapaz: podria estudiar donde le fuese mas cómodo: elegiria sus maestros, y en su mano estaria acortar el tiempo y los gastos para recibir su grado. En todo caso yo preferiria á la necesidad de exámenes y grados, la libertad absoluta en el estudio y ejercicio de las ciencias, como en el estudio y práctica de las artes y oficios: de todo ha querido ha-

cerse un monopólio, y todos los monopólios son perjudiciales al público: ¿en qué se distinguirá lo que se llama un colegio de abogados, de un gremio ó cofradía de plateros ó carpinteros? Leyes de aprendizage y de maestría: exámenes, privilegio exclusivo de trabajar: derechos de entrada en la corporacion: reglamentos gremiales: todo es lo mismo; y los mismos por consiguiente deben ser los efectos de los gremios de letrados, que de los gremios de artesanos. Acabo estas observaciones con la pregunta y la respuesta que las empecé: ¿qué debe hacer el legislador para que las artes y ciencias se estudien bien y hagan progreso? nada: dejar hacer: proteger y remover estorbos.

CAPITULO XV.

Ejemplos de algunos atentados contra la seguridad.

No será inútil presentar algunos ejemplos de lo que yo llamo *atentados contra la seguridad;* porque así se hará mas

Cap. XV. Ejemplos de algunos atentados contra la seguridad . . . . . 215.
COMENTARIO. . . . . 234.

cerse un monopólio, y todos los monopólios son perjudiciales al público: ¿en qué se distinguirá lo que se llama un colegio de abogados, de un gremio ó cofradía de plateros ó carpinteros? Leyes de aprendizage y de maestría: exámenes, privilegio exclusivo de trabajar: derechos de entrada en la corporacion: reglamentos gremiales: todo es lo mismo; y los mismos por consiguiente deben ser los efectos de los gremios de letrados, que de los gremios de artesanos. Acabo estas observaciones con la pregunta y la respuesta que las empecé: ¿qué debe hacer el legislador para que las artes y ciencias se estudien bien y hagan progreso? nada: dejar hacer: proteger y remover estorbos.

CAPITULO XV.

Ejemplos de algunos atentados contra la seguridad.

No será inútil presentar algunos ejemplos de lo que yo llamo *atentados contra la seguridad;* porque así se hará mas

claro el principio, y se demostrará que lo que se dice injusto en la moral, no puede ser inocente en la política. Es muy comun excusar y autorizar con un nombre lo que sería odioso con otro.

No puedo dejar de observar aquí los malos efectos de una rama de la educacion clásica. Desde muy temprano se acostumbra á los jóvenes á ver en la historia del pueblo romano muchos actos públicos de injusticia, atroces en sí mismos, y siempre condecorados, á pesar de esto, con nombres especiosos, siempre acompañados de un elogio fastuoso de las virtudes romanas. La abolicion de las deudas hace un gran papel desde los primeros tiempos de la república. Una retirada del pueblo al monte Aventino, cuando el enemigo estaba á las puertas de la ciudad, forzaba al senado á pasar la esponja por los derechos de los acreadores. El historiador excita todo nuestro interés en favor de los deudores fraudulentos, que se libraban de sus deudas con una bancarrota, y procura hacer odiosos á los que por una violencia eran despojados de su propiedad, ¿y qué fruto se

sacaba de esta iniquidad? La usura, que servia de pretexto á este robo, no podia dejar de aumentarse desde el dia siguiente á esta catástrofe; porque la tasa exorbitante del interés no era otra cosa que el precio de los riesgos inherentes á la incertidumbre de las obligaciones. La fundacion de sus colonias ha sido alabada como obra de una política profunda, y sin embargo, ¿á qué se reducia esta operacion? A despojar en los paises conquistados á una parte de los propietarios legítimos, para crear propiedades de favor ó de recompensa. Este derecho de gentes, tan cruel en sus efectos inmediatos, era ademas funesto por sus consecuencias.

Una vez acostumbrados los romanos á violar todos los derechos de propiedad, ya no supiéron donde pararse en esta carrera. De aquí vino aquella pretension perpetua de una nueva division de tierras, que fué el botafuego eterno de los sediciosos; y contribuyó mucho, en el gobierno de los triunviros, al horrible sistema de las confiscaciones generales.

La historia de las repúblicas de la Grecia

está llena de hechos de la misma especie, presentados siempre de un modo plausible, como para alucinar y extraviar á los espíritus superficiales, ¿ cuantos abusos de razonamiento sobre la particion de tierras que ejecutó Licurgo, para que sirviese de base á su institucion guerrera, en la cual por la desigualdad mas chocante, todos los derechos estaban de un lado, y toda la esclavitud del otro? (1)

Los atentados contra la seguridad, que tienen tantos defensores cuando se habla de griegos y romanos, no han sido tratados con la misma indulgencia cuando se habla de los monarcas del oriente. El despotismo de uno solo nada tiene de seductor, porque lo refiere todo evidentemente á su persona, y hay millones de probabilidades de que se padecerá, contra una de que se gozará; pero el despotismo que ejerce la

(1) Parece que esta particion de tierras fué entre todos los establecimientos de Licurgo el que experimentó ménos resistencia. Solamente puede explicarse este fenómeno extraordinario suponiendo que en una larga anarquía, las propiedades habian casi perdido su valor. Los mismos ricos podian ganar en esta operacion; porque diez huebras seguras de tierra valian mas que mil inciertas.

muchedumbre, engaña á los espíritus flacos por una falsa imágen de bien público; porque cada uno en su imaginacion se pone en el gran número de los que mandan, en vez de ponerse en el pequeño, que cede y padece. Dejémos pues en paz á los Sultanes y Visires, pues podemos estar seguros de que sus injusticias no serán cohonestadas por las adulaciones de los historiadores, y su reputacion sirve de antídoto contra su ejemplo.

Por la misma razon nos podemos excusar de insistir sobre los atentados de la especie de las bancarrotas nacionales, pero notarémos de paso un efecto singular de la fidelidad á cumplir las obligaciones sobre la autoridad misma del príncipe. En Inglaterra, despues de la revolucion, siempre han sido sagrados los empeños del estado, y así los particulares que tratan con el gobierno, jamas han pedido otra prenda que su hipoteca sobre la renta pública, y la percepcion de los impuestos ha quedado siempre en las manos del rey. En Francia, bajo la monarquía, fuéron tan frecuentes las violaciones de la fé pública,

que los que hacian anticipaciones de algunos fondos al gobierno, estaban, habia mucho tiempo, en la costumbre de hacerse dar la percepcion de las contribuciones para pagarse por su mano : pero la intervencion de estos acreedores costaba cara al pueblo, á quien no tenian interés en aligerar sus cargas, y mas aun al príncipe, á quien privaba del afecto de sus súbditos.

Cuando en nuestros dias el anuncio de un deficit sobresaltó á todos los acreedores del estado, esta clase tan interesada en Inglaterra en la conservacion del gobierno, se mostró en Francia muy deseosa de una revolucion, y todos creyéron que estrivaba su seguridad en quitar al soberano la administracion de las rentas públicas, y depositarla en un consejo nacional. Ya se ha visto de que modo ha correspondido el suceso á sus esperanzas, pero no por esto es ménos importante observar, que la caida de esta monarquía, que parecia inexpugnable, se debe como primera causa á la desconfianza fundada en tantas violaciones de la fé pública.

Pero nos contentarémos con señalar so-

lamente algunos, entre tantos *atentados contra la seguridad*, cometidos por ignorancia, por inadvertencia, ó por razones falsas.

1.º Se pueden mirar como tales todos los *impuestos mal establecidos;* por ejemplo, los que no tienen proporcion con los bienes del contribuyente, y favorecen al rico en perjuicio del pobre. El peso del mal se agraba mas, por el sentimiento de la injusticia, cuando uno es forzado á pagar mas de lo que pagaria, si todos los interesados pagasen en la misma proporcion.

Las corvéas son el colmo de la desigualdad, porque recaen sobre los que no tienen otros bienes que sus brazos.

Los impuestos establecidos sobre un fondo incierto, y que pueden recaer sobre personas que no tengan con qué pagar. El mal entónces toma otro giro: se libra uno del impuesto por la indigencia; pero es para padecer males mas graves. En lugar de los inconvenientes del impuesto vienen las penas de la privacion; y por esto la capitacion es tan mala, porque de que un

hombre tiene cabeza, no se sigue que tiene otra cosa.

Los impuestos que esclavizan la industria, los monopólios, las maestrías ó gremios. El modo de apreciar estos impuestos no es considerar lo que dan, sino lo que estorban adquirir.

Los impuestos sobre los comestibles necesarios, aunque de ellos se siguen privaciones físicas, enfermedades y la muerte misma, nadie lo advierte; porque estas penas causadas por una falta del gobierno, se confunden con los males naturales que él no puede prevenir.

Los impuestos sobre las ventas de bienes raices qne se enagenan entre vivos; la necesidad es en general el motivo de estas ventas, y el fisco interviniendo en esta época de estrechez, cobra una multa extraordinaria de un individuo, cuyo único delito es ser desgraciado.

Los impuestos sobre ventas públicas, sobre muébles que se enagenan en almoneda: aquí la necesidad es evidente, es extrema, y es manifiesta la injusticia fiscal.

Los impuestos sobre los procesos: estos

comprenden toda especie de atentados contra la seguridad: pues equivalen á negar la proteccion de la ley á todos los que no pueden pagarla, y ofrecen por consiguiente una esperanza de impunidad al delincuente; porque para evitar la pena, basta que escoja por objeto de su injusticia, á individuos que no pueden anticipar los gastos de un proceso, ó exponerse á los riesgos de él.

2.º *La subida forzada del valor de la moneda:* otro atentado contra la seguridad, que es en realidad una bancarrota, pues no se paga lo que se debe: una bancarrota fraudulenta, pues se aparenta pagar, y un fraude necio pues á nadie engaña. Es tambien proporcionalmente una abolicion de deudas; porque el robo que el príncipe hace á sus acreedores, autoriza á cualquiera deudor para hacerlo á los suyos, sin que de ello saque provecho alguno el tesoro público, porque luego que se ha determinado esta cadena de injusticias, la operacion, despues de haber debilitado la confianza, arruinado á los ciudadanos honrados, enriquecido á los bribones, desarreglado el comercio, turbado el sistema de

los impuestos, y causado mil males individuales, no deja la menor utilidad al gobierno que se ha deshonrado con ella. El gasto y el recibo guardan las mismas proporciones.

3.º *Reduccion forzada del interés del dinero.*

Con respeto á la economía política, reducir el interés del dinero por una ley, es perjudicar á la riqueza; porque es prohibir los premios que se deben á la importacion de un capital extrangero, y es tambien prohibir en muchos casos nuevas ramas de comercio, y aun antiguas, si el interés legal no es suficiente para balancear los riesgos de los capitalistas.

Pero con el respeto mas inmediato á la seguridad, es quitar á los que prestan para dar á los que toman prestado. Si se reduce el interés en un quinto, es lo mismo que si unos ladrones robasen á los que prestan la quinta parte de sus bienes.

Si el legislador tiene por conveniente quitar á una clase particular de ciudadanos un quinto de su renta, ¿por qué se para aquí? ¿por qué no quitarles otro

quinto, y otro mas? Si esta primera reduccion corresponde á su objeto, del mismo modo corresponderia en la misma proporcion una reduccion ulterior; y si la medida es buena en un caso, ¿ por qué seria mala en otro? Es preciso que haya alguna razon para detenerse donde se detiene, y esta razon que le impide dar el segundo paso, debe ser bastante para estorbarle que dé el primero.

Esta operacion sería semejante á un acto que disminuyese las rentas de las tierras, con el pretexto de que los propietarios son consumidores inútiles, y los colonos trabajadores productivos.

Si se altera el principio de la seguridad para una clase de ciudadanos, se altera para todos : el haz de la concordia es su emblema.

4.º *Confiscaciones generales.*

En esta clase incluyo las vejaciones que se hacen á una secta, á un partido, á una clase de hombres, con el pretexto vago de algun delito político; de manera, que se finge imponer la confiscacion como una pena, cuando en realidad se ha creado el

delito para imponer la confiscacion. La historia presenta muchos ejemplos de este latrocinio. Los judíos lo han sufrido frecuentemente porque eran demasiado ricos para no ser siempre delincuentes. Los administradores de rentas, los arrendadores del estado eran muchas veces sometidos á lo que se llamaba *cámaras ardientes*. Cuando la sucesion al trono era indecisa, y el soberno moria, todo el mundo podia ser delincuente, y los bienes de los vencidos formaban un tesoro de recompensas para los vencedores entre las manos del sucesor. En una república dividida en facciones, la mitad de la nacion es rebelde á la vista de la otra mitad; y si se admite el sistema de las confiscaciones, los partidos se devorarán alternativamente como se vió en Roma.

Los delitos de los poderosos, y sobre todo los delitos del partido popular en las democrácias, siempre han tenido apologistas, « la mayor parte de estos grandes » bienes (se dice) ha sido fundada sobre » injusticias, y se puede muy bien resti- » tuir al público lo que se ha robado al

» público. » Razonar de este modo es abrir una carrera ilimitada á la tiranía : es permitirla que presuma el delito en vez de probarlo.

Segun esta lógica es imposible ser rico é inocente. Una pena tan grave como la confiscacion, ¿ puede imponerse á bulto sin exámen, sin explicacion y sin pruebas? Un proceder que se tendria por atroz contra un solo individuo, ¿ será legítimo contra una clase entera de ciudadanos? ¿ Se puede uno deslumbrar sobre el mal que hace, por la multitud de desdichados cuyos clamores se confunden en un naufragio comun? ¿ despojar á los grandes propietarios con el pretexto de que algunos de sus antepasados han adquirido su opulencia por medios injustos, no es lo mismo que bombardear á una ciudad, porque se sospecha que hay en ella algunos ladrones?

5.º *Disolucion de las órdenes monásticas y de los conventos.*

El decreto de su abolicion estaba firmado por la razon misma; pero la ejecucion no debia abandonarse á la preocupacion y á la avaricia. Bastaba prohibir á estas so-

ciedades que recibiesen nuevos individuos: así se hubieran abolido gradualmente, y sus individuos actuales no hubieran padecido privacion alguna. Los ahorros sucesivos hubieran podido aplicarse á objetos útiles, y la filosofía habria aplaudido una operacion excelente en su principio, y suave en la ejecucion; pero esta marcha lenta no es la de la codicia. No parece sino que los soberanos, disolviendo estas comunidades, han querido castigar á sus individuos por las injusticias que se les habia hecho; y en vez de mirarlos como á unos huérfanos é inválidos, que merecian toda la compasion del legislador, se les ha tratado como á enemigos, á quienes se hacia gracia en reducirlos de la opulencia á lo estrechamente necesario.

6.º *La supresion de los empleos y pensiones sin indemnizar á los poseedores.*

Esta especie de atentado merece una mencion particular, tanto mas cuanto en vez de ser censurado como una injusticia, es frecuentemente aprobado como un acto de buena administracion y de economía. Nunca la envidia está en mas anchura que

cuando puede cubrirse con la máscara del bien público; pero el bien público no exige mas que la refoma de los empleos inútiles, y no la infelicidad de los empleados reformados.

El principio de la seguridad pide que sea completa la indemnizacion en las reformas: el único beneficio que de ellas puede sacarse legítimamente, es el reducir las rentas perpetuas en rentas vitalicias.

Tal vez se dirá que la supresion inmediata de estos empleos es una ganancia para el público; pero este es un sofisma. La suma que se ahorra considerada en sí misma, sería en efecto una ganancia, si viniera de otra parte, si se adquiriese por el comercio etc.; pero no es una ganancia cuando se saca de las manos de algunos individuos que son parte del mismo público. ¿Sería una familia mas rica porque el padre lo hubiera quitado todo á uno de sus hijos para dotar mejor á los otros? Y aun en este caso, el despojo de un hijo aumentaria la porcion de sus hermanos, el mal no dejaria de causar algun provecho, y produciria un bien en alguna parte;

pero cuando se trata del público, el provecho de un empleo suprimido se reparte entre todos, en vez de que la pérdida entera recae sobre uno solo; y la ganancia repartida entre tantos se reduce á partes impalpables: solo el que la sufre siente la pérdida entera, y el resultado de la operacion es no enriquecer á la parte que gana, y empobrecer á la que pierde. En vez de un empleo suprimido, supongamos mil, diez mil, cien mil: el perjuicio total será siempre el mismo; porque el despojo de millares de individuos se repartirá entre millones. Vuestras plazas públicas os presentarán por todas partes ciudadanos desgraciados que habeis sumergido en la miseria, y apénas vereis uno solo que sea sensiblemente mas rico en virtud de estas operaciones crueles. Los gemidos del dolor y los gritos de la desesperacion se oirán por todas partes, y los gritos del gozo, si hay algunos, no serán la expresion de la felicidad, sino de la antipatía que goza del mal de sus víctimas. Ministros de los reyes y de los pueblos, sabed que nunca haréis felices á las naciones, haciendo infelices á

los individuos. El altar del bien público, como el de la divinidad,no exige sacrificios bárbaros : tened presente que las lágrimas del dolor son abrasadoras, y nunca compondréis de ellas una bebida refrigerante, porque contienen un veneno corrosivo que os devorará las entrañas. No puedo resolverme á dejar aun esta materia : tan esencial me parece para establecer el principio de la seguridad, el perseguir al error en todos sus atrincheramientos.

¿Qué se hace para engañarse á sí mismo, ó para engañar al pueblo, sobre estas grandes injusticias? Se recurre á ciertas máximas pomposas que tienen una mezcla de verdad y de falsedad, y que dan á una cuestion sencilla en sí misma, un ayre de profundidad y de misterio político. El interés de los individuos, se dice, debe ceder al interés público; pero, ¿qué significa esto en la materia que tratamos? ¿Un individuo no es parte del público, como otro individuo? Este interés público que se personaliza, no es mas que un término abstracto, que solamente representa la masa de los interéses individuales. Todos deben

entrar en la cuenta, en vez de considerar á los unos como si fueran todo, y á los otros como si fueran nada. Si fuera bueno sacrificar los bienes de un individuo para aumentar los de otros, aun sería mejor sacrificar dos, tres, ciento, mil, sin que pueda señalarse límite alguno; porque cualquiera que sea el número de los sacrificados, siempre habrá la misma razon para añadir uno mas: en una palabra, ó el interés del primero es sagrado, ó no lo es el de ninguno.

Los interéses individuales son los únicos interéses reales: cuidad de los individuos: no les molestéis, no permitáis jamas que se les moleste, y habréis hecho bastante por el interés público: ¿puede concebirse que haya hombres tan absurdos, que amen mas á la posteridad, que á la generacion presente; que prefieran el hombre que no existe, al que existe; y que atormenten á los vivos con el pretexto de hacer el bien de los que no han nacido, y que tal vez no nacerán.

En muchísimas ocasiones, algunos hombres perjudicados por la operacion de una

ley, no se han atrevido á hablar, ó no han sido escuchados por la oscura y falsa nocion de que el interés particular debe ceder al interés público; pero si se tratára de generosidad, ¿quien deberia mejor ejercerla? ¿Todos con uno solo, ó uno solo con todos? ¿cual es el peor egoista, el que desea conservar lo que tiene, ó el que quiere apoderarse, aun por fuerza, de lo que es de otro?

Un mal que se siente, y un beneficio que no se siente, este es el resultado de las grandes operaciones por las cuales son los individuos sacrificados al público.

Acabaré este capítulo con una reflexion general. Cuanto mas se respeta el principio de la propiedad, tanto mas se afirma en el espíritu del pueblo. Los pequeños atentados contra este principio preparan los mayores. Ha sido necesario que pase mucho tiempo para llevarle al punto en que le vemos en las sociedades civilizadas; pero una fatal experiencia nos ha hecho ver con cuanta facilidad puede ser alterado, y cómo el instinto salvage del latrocinio recobra el ascendiente sobre las leyes.

Los pueblos y los gobiernos, no son en esta parte otra cosa que unos leones amansados; pero si llegan á probar la sangre, se vuelve á encender su ferocidad natural.

Si tórrida parvus
Venit in hora cruor, redeunt rabies que furor que:
Admonitæ que tument gustato sanguine fauces.
Fervet, et à trèpido vix abstinet ora ministro.
Lucan. IV.

COMENTARIO.

Todo acto que sin razon legítima priva al hombre de su propiedad en todo ó en parte, ó de la libertad de disponer de ella como le convenga, es un atentado contra la propiedad; y así son tantos los atentados contra la propiedad, cuantos son los actos por los cuales se puede privar de ella al hombre, ó estorbarle su ejercicio, y bien se vé que estos actos son innumerables. Bentham se contenta con darnos en este capítulo los ejemplos mas notables de tales atentados, buscándolos entre aquellos que frecuentemente se han cometido sin escrúpulo, y aun creyendo que eran actos de justicia.

Los nuevos repartimientos de tierras, las abolíciones de las deudas, de que está llena la historia de las repúblicas griegas y romana, eran unos atentados evidentes contra la propiedad y

la justicia, y sin embargo, ¿qué elogios no dán los historiadores á estas operaciones violentas? El deudor doloso pagaba con una bancarrota al acreedor que le habia favorecido: el pobre, que era pobre, porque aborrecia el trabajo, se apoderaba de la tierra del rico, que era rico porque trabajaba; y unas injusticias tan escandalosas han sido alabadas porque se cubrian con el pretexto especioso de favorecer al pobre oprimido y flaco, protegiéndole contra el opresor fuerte y rico. Lo peor es que estas operaciones violentas producian siempre un efecto contrario al que se buscaba, y en vez de remediar el mal le agrababan: las usuras se aumentaban, porque los que prestaban dinero, se hacian pagar el riesgo que les amenazaba en una abolicion de deudas, pedida por un tribuno sedicioso, que queria ganar el favor popular; y el número de los deudores, arruinados y reducidos á la pobreza, crecia por consiguiente. El pobre á quien se daba una tierra, como no se le daban con ella los medios de hacerla valer, ni el amor al trabajo y á la economía, ó la vendia inmediatamente por cualquiera precio, ó la abandonaba á la esterilidad, ó tenia que entregarse á la merced de un usurero, que con un interés enorme le prestase el dinero que necesitaba para hacer las anticipaciones del cultivo: la tierra no producia al nuevo propietario ni aun lo preciso para pagar los interéses del dinero prestado, y pasaba bien pronto á poder del usurero

que la tomaba en pago de su capital é interéses, ó al de otro rico que la compraba por un precio vil: así crecia la desigualdad en la distribucion de las riquezas, y la pobreza iba cada dia en aumento.

Los impuestos mal establecidos (este es el primer ejemplo que nos presenta nuestro autor) son atentados evidentes contra la propiedad; y mal establecidos son todos los impuestos que no guardan proporcion con la riqueza, ó medios de los contribuyentes, y con las necesidades del estado. Es claro que si para exonerar á un contribuyente se recarga á otro, el recargo es un robo, y si el estado necesita solamente cuatro, y se hace pagar ocho, se roban cuatro; pero entre todos los impuestos mal establecidos, la capitacion es aquel cuya injusticia es mas evidente; porque, como dice muy bien mi autor, de que un hombre tiene cabeza, no se sigue que tiene otra cosa.

La subida forzada del valor de la moneda es otro atentado contra la propiedad; ó por servirnos de otra voz mas enérgica y mas expresiva, otro robo; y lo mismo debe decirse de la baja forzada, ó bien se ejecuten estas operaciones dejando intacto el cuerpo de la moneda, por ejemplo, mandando que un duro valga treinta reales; ó alterando la calidad del metal, por ejemplo, fabricando el duro con plata de ocho dineros en vez de doce, y dejándole el mismo valor de veinte reales.

En otros tiempos en que eran ménos conocidos que hoy los verdaderos principios de la economía política, los soberanos que necesitaban dinero se servian frecuentemente y sin escrúpulo de estos medios, que les parecian sencillísimos: un soberano debe cuarenta millones, y tiene veinte en su tesoro: si dobla el valor de la moneda, como puede hacerlo con un decreto, con sus veinte millones pagará los cuarenta que debe, y ha salido del apuro; pero esta operacion tan inocente y sencilla en la apariencia, es una verdadera y dolosa bancarrota en realidad; pues el deudor aparenta que paga todo lo que debe, cuando realmente no paga mas que la mitad; y aunque por el momento esta operacion procure al soberano una ganancia, para lo succesivo le ocasionará una pérdida inmensa y constante, prescindiendo del crédito que pierde enteramente como cualquiera bancarrotero fraudulento; porque si paga segun el nuevo valor de la moneda, del mismo modo se le pagará á él; y si la subida ha sido de una mitad, el valor real de las contribuciones bajará en una mitad, aunque el valor nominal permanezca el mismo, á no ser que á la ley que dobla el valor de la moneda acompañe otra que doble las contribuciones, lo que sería el colmo de la perfidia, y pocas veces practicable. Estas bancarrotas suelen ser precursoras de grandes revoluciones políticas; porque el ciudadano se cansa al fin de verse robado y oprimido, y se aventura

á todo por librarse de un gobierno ladron y opresor.

En estas bancarrotas indecentes no es solo el ladron el soberano, sino que hace cómplices y participantes en el robo á todos los deudores, pues si no tienen mucha delicadeza pagan impunemente su deuda entera con la mitad de lo que deben: de modo que los pícaros se enriquecen, al paso que los hombres de bien se arruinan.

Sucederá tambien que el comercio se turbará enteramente: que la desconfianza, el fraude y la mala fé se introducirán en él: que el precio de las cosas comerciables se doblará, y que un hombre con ciento no será mas rico que ántes lo era con cincuenta Añadiendo violencia á violencia, podrá una ley fijar precios inalterables á las cosas, pero el comercio exterior cesaria en tal caso enteramente, y solamente se sostendria el interior por medio de las permutas en especies, y en un estado de debilidad. El comerciante extrangero no recibe nuestra moneda sino por su valor intrínseco, y siendo doble que este el que le diera la ley, no nos enviaria sus géneros sino por un precio doble, y como la ley prohibiria pagarlo por mas de la mitad, cesaria toda demanda al extrangero. En lo interior si el *maximum* del precio del trigo, por ejemplo, era de cuarenta reales, cuando por las relaciones naturales del género con la necesidad debia valer ciento, el que tenga trigo de sobra

se guardará muy bien de sacarlo al marcado y venderlo: lo permutará por vino ó por aceite, y de este modo burlará la ley, que no habrá producido otro efecto que embarazar y arruinar el comercio, haciendo retroceder á la nacion á los tiempos de barbarie, anteriores á la preciosa invencion de la moneda, á aquella época de pobreza y de privaciones en que el comercio se hacia permutando las cosas en especie.

Alguna vez un soberano ha mandado recoger en sus arcas la moneda corriente para mudarla el sello, ó con otro cualquier pretexto; y luego que la ha recogido, paga un duro viejo, por ejemplo, con un duro nuevo, que son lo mismo, con sola la diferencia de que la plata del duro viejo es de doce dineros, y la del nuevo de seis; es decir, que este tiene la mitad ménos de valor intrínseco y real que el otro. Este es otro modo de robar, que produce los mismos efectos perniciosos que el anterior, y que es, como aquel, una bancarrota fraudulenta, si se paga á los acreedores en moneda nueva.

Otro robo podria cometerse (¡hay tantos modos de robar!) bajando el valor de la moneda, á la mitad por ejemplo de su valor natural ó intrínseco. Por esta maniobra el soberano doblaria las contribuciones por el momento, arruinando á los contribuyentes, y turbando y aniquilando el comercio, que necesariamente sigue las variaciones de la moneda, que es su instrumento principal, y al fin se arruinaria á

sí mismo, pues tendria que pagar en la misma moneda que cobraba: lo único que habria logrado seria perder el crédito, deshonrarse y poner á los contribuyentes en la imposibilidad de pagar las contribuciones, ni por el valor antiguo de la moneda, ni por el nuevo. Ya los soberanos convencidos de lo que pierden en vez de ganar por ellas, parece que han renunciado á estas maniobras inmorales, injustas y vergonzosas, y este atentado contra la propiedad no se comete en nuestros dias.

Pero en casi todas las naciones se comete otro, que es tambien muy perjudicial, aunque generalmente se tiene por un acto de justicia: hablo de la tasa del interés del dinero, que es un atentado contra la propiedad, y por consiguiente una injusticia. Esto me parece evidente; porque si, pudiendo yo sacar seis por ciento de mi dinero, la ley me fuerza á no sacar mas de cinco, me quita uno por ciento, y como me quita uno podria quitarme dos ó tres: pues que no hay mas razon para lo uno que para lo otro: y por otra parte si la propiedad es el derecho de disponer de nuestras cosas como nos parezca, la ley que me impide esta disposicion no puede dejar de ser un atentado contra la propiedad. Verdad es que el derecho de propiedad puede recibir diversas limitaciones, y que una regla general de justicia prescribe que usemos de tal modo de nuestras cosas, que no hagamos perjuicio á otro: *Sic utere tuo, ut alli um no n lœdas*

y se cree que el que exige un grande interés por el dinero que presta perjudica al deudor; ¿pero por qué? ¿Acaso le fuerza á tomar prestado? ¿No debe creer que pues consiente en pagar un ocho por ciento, por ejemplo, él espera sacar algo mas? *Scienti et volenti nulla injuria.* Con efecto, si las leyes no se mezcláran en los negocios del comercio, el interés del dinero sería siempre proporcionado á las ganancias que generalmente se hiciesen con él, y si á ningun comerciante se le pohibe que venda sus géneros al mayor precio que pueda, aprovechándose de las circunstancias; ¿por qué se ha de prohibir esto al que comercia en dinero, y no tiene otra mercancía? Si se le obliga á dar el único género que vende á un cierto precio, ¿por qué no se fija tambien el precio de los géneros que él tiene necesidad de comprar? La injusticia me parece tan clara, que es necesario cerrar voluntariamente los ojos para no verla.

Por otra parte, el que presta dinero no hace en realidad otra cosa que prestar al deudor lo que este compra ó adquiere con aquel dinero. Supongo que presta mil reales con los que el deudor compra veinte fanegas de trigo: ¿no es esto lo mismo que si le vendiera al fiado las veinte fanegas de trigo? Y si la ley no me estorba que venda el trigo por un precio convencional, ¿porqué me ha de estorbar que dé por un precio tambien convencional el dinero que representa el trigo? Lo mismo es esto que

si yo comprára el trigo y lo vendiera fiado á mi deudor. Pero los que prestan (se dirá) se aprovecharán de la necesidad que haya de dinero para aumentar los interéses: sin duda que lo harán, y nada hay mas justo: el comerciante de trigo, el de vino, el de aceite, el de lienzos, el de paños, todos los comerciantes, ¿no se aprovechan de la necesidad que hay de sus géneros para venderlos mas caros? ¿Por qué solo el comerciante de dinero no lo podrá hacer? El precio de todas las cosas es proporcionado á los pedidos que se hacen de ellas, (pedidos que indican la necesidad) y á la cantidad: cuando hay mucho dinero y pocos que le pidan prestado, el interés es bajo; y al contrario cuando hay poco dinero y muchos que le pidan, el interés es alto. Cuando en un pais que tiene un comercio muy extendido se puede hacer una gran ganancia, hay muchos que quieren dinero y el interés es alto: así es muy justo que el que tomó prestado, parta sus ganancias con el que le prestó el dinero, sin el cual ninguna habria hecho: en un pais en que el comercio es muy limitado, y no exige grandes capitales, ni produce grandes beneficios, son pocos los que toman prestado, y el interés es bajo. Se dice que ántes del descubrimiento de la América, era en la Europa en general de un diez por ciento el interés del dinero, que depues bajó progresivamente al seis, al cinco y al tres: ¿de dónde pudo venir esta gran variacion, sino

de la abundancia de dinero que las minas del Nuevo mundo vertiéron en los mercados del mundo antiguo?

Se teme que si la tasa del interés depende únicamente de las convenciones particulares, los usureros no dén la ley y arruinen á los que que necesitan tomar dinero prestado; pero, ¿por qué esto ha de temerse solamente en el dinero y no en el trigo, en el vino y en otros artículos aun mas necesarios que el dinero? Al contrario, entónces los usureros harán mejor la ley y arruinarán á los que recurrán á ellos, cuando se prohiba cobrar un interés cualquiera, ó solo se permita cobrar un interés muy pequeño é inferior al valor que dán al dinero las relaciones del comercio; porque los capitalistas que respeten y teman la ley y la opinion púbica, guardarán su dinero, ó procurarán hacerlo valer por sí mismos, aunque esto les incomode y desagrade; y no habrá mas que unos cuantos bribones codiciosos, que, despreciando la opinion y las leyes, prestarán dinero y se harán pagar bien caro el riesgo que corren de ser descubiertos y de perder el capital y los interéses. Lo contrario debe suceder dejando á los capitalistas en libertad de prestar su dinero por un interés convencional: entónces habrá muchos que presten, porque no quieran ó no sepan sacar otro partido de sus caudales, que tampoco quieren tener ociosos; si uno de estos negociantes de dinero exigiera por él un interés superior al

general del mercado, tendria que guardarlo, y el que lo necesitára lo buscaria en otro comerciante mas equitativo. En todas las ramas de comercio, sin excepcion, la libertad, enemiga irreconciliable del monopólio y de las ganancias injustas, produce la abundancia y el buen precio, ¿por qué el comercio del dinero solo ha de ser una excepcion de esta regla general?

Sin duda que establecida esta libertad tan conforme á los principios de la justicia y de la economía política, habria algunos disipadores que se arruinasen, tomando dinero prestado para malgastarlo, ¡pero qué! ¿no sucede lo mismo cuando la ley tasa el interés? Con la diferencia de que si este es muy bajo, el usurero hace pagar al disipador el riesgo á que expone su persona y su caudal, y le arruina mas pronto. Ademas, si el disipador no tiene con que asegurar la cantidad que pide prestada, no encontrará usurero que le quiera prestar; y si tiene bienes, los venderá á cualquiera precio si no halla quien le preste, y su ruina será mas pronta y mas completa; porque la ley que tasa el interés del dinero, no puede tasar el precio de las tierras, de los ganados, de las alajas etc. La ley no ha hallado otro medio de prevenir la ruina del pródigo que la interdicion; y esta inhabilita al pródigo para administrar sus bienes, y le inhabilita por consiguiente para tomar prestado, y justo seria que el que prestase á un pródigo perdiese los interéses y el capital;

pero la ley y el comercio no pueden reconocer por pródigo, sino al que el juez ha declarado tal por una sentencia dada con conocimiento de causa.

Aun suponiendo que la ley tasando el interés del dinero impidiese la ruina de un disipador, tambien privaria á muchos hombres económicos y honrados de los recursos que podrian hallar para hacer ó mejorar su fortuna en el dinero prestado: dejaria muchos capitales ociosos: haria infinitamente mas mal que bien, y sería por consiguiente una mala ley segun el principio de la utilidad. No puede negarse que de diez hombres que toman dinero prestado á interés, los nueve se proponen emplearlo de un modo que les sea ventajoso, consintiendo en pagar el interés proporcionado al beneficio que piensan sacar. La ley que prohibe el interés ó le fija muy bajo, impide que se preste á los nueve hombres industriosos y económicos, para que no se preste á un disipador: con que por hacer el bien de uno, hace el mal de nueve: así debe ciertamente calcular el legislador.

Si la ley tasára el interés mucho mas alto que el corriente en el comercio, los hombres juiciosos no tomarian prestado un capital que apénas les pudiera producir para pagar los interéses, y no serian tan necios que quisiesen trabajar únicamente para su acreedor: con que los únicos que tomarian prestado, serian los disipadores y proyectistas; y en vez de pasar los

capitales á manos que los aumentasen é hiciesen producir, pasarian á manos que los consumirian sin provecho. La ley que tasase el interés mas bajo que el corriente en el comercio, sería equivalente á una prohibicion, produciria los mismos efectos que esta, y sería inejecutable: y la ley que en la tasa del interés se conformase con el corriente en el comercio, sería una ley perfectamente inútil; á mas de que sería necesario mudarla frecuentemente, porque el interés corriente tiene muchas alteraciones, pues se proporciona siempre á la ganancia que se hace con el dinero, y esta ganancia varía de continuo segun las ciscunstancias.

Bentham en unas excelentes cartas que escribió sobre la libertad de la tasa del interés del dinero, alabando á Smith como merece, y reconociéndole por su maestro, le combate en la opinion de que las leyes que tasan muy bajo el interés del dinero son inejecutables; pero me parece que cualquiera que reflexione un poco sobre esta cuestion, estará por el maestro contra el discípulo: este no puede negar que una tasa muy baja del interés equivale á una prohibicion, y ménos aun negará que una ley que prohibe cobrar interés alguno por el dinero prestado es inejecutable, porque siempre habrá muchos que necesiten tomar dinero prestado, y diga la ley lo que quiera, siempre habrá muy pocos que quieran prestar sin interés. Así es, que cuando un soberano necesita

dinero, no se detiene en pagar por él el interés corriente en el comercio, aunque la ley, que acaso él mismo ha dado, le fije mas bajo. En España el interés legal es de tres por ciento, y el soberano toma prestado á cuatro, á cinco y á seis, á los naturales y á los extrangeros; porque de otro modo no hallaria quien le pretase, ¿pues cómo no piensa que lo mismo que á él le sucede, debe suceder á los particulares que tengan, como él, necesidad de dinero, y no hallan quien se lo preste con el interés legal?

El interés pues del dinero será el que se pacte entre el acreedor y el deudor, y en esto, como en todos los otros negocios del comercio, debe limitarse el legislador á dejar hacer y proteger; pero como hay casos en que no se ha pactado el interés, que sin embargo debe pagarse, como sucede en las condenaciones judiciales, para estos casos, y no mas, debe la ley tasar el interés, que siempre debe ser algo mas alto que el interés corriente en el comercio, y no mucho, por las razones que en otra parte nos explicará Bentham. Poco tiempo hace que una gaceta nos ha dicho que en los Estados-Unidos de la América Septentrional, acababa de publicarse una ley que deja á los interesados la libertad de fijar como les parezca el interés del dinero, y lo tasa al ocho por ciento en el caso en que nada se haya pactado: sin duda que el interés corriente del dinero en aquel

pais es de algo ménos que el ocho por ciento: aun no hace dos siglos que aquella region era salvage, y hoy ofrece ya á la Europa muchos modelos que imitar en todas las ramas de la administracion pública: estos milagros hacen la libertad y las buenas leyes.

Los teólogos combaten la doctrina de la libertad del interés en el mútuo, que no entienden bien lo que es, con textos de la biblia y de Aristóteles que tal vez no entienden mejor; pero el hombre, que, sin entender la biblia ni Aristóteles, entiende los elementos de la legislacion y de la economía política, vé que la tasa del interés del dinero es un atentado contra la propiedad, destructivo del comercio. Parece que Aristóteles dijo, que el dinero es una cosa estéril, sin duda porque del cuerpo de una moneda no sale otra, al modo que de una yegua sale un potro, ó de una oveja un cordero; y de esta esterilidad supuesta infieren los casuistas que no se puede recibir sin pecado interés alguno por el uso de una cosa que nada produce al deudor, ¿con qué mil reales, con los cuales gano otros mil, serán una cosa estéril? ¿Y el que me ha prestado los mil reales cometerá un gran pecado si exige de mí que le dé una parte de la ganancia? Semejantes absurdos no merecen que se pierda el tiempo en combatirlos. Solamente diré que una casa tan poco produce otra casa, un vestido otro ves-

tido, y sin embargo el casuista mas rígido no se atreverá á hallar un pecado en el alquiler de la casa ó en el del vestido.

Las confiscaciones generales, como las que se imponen á las personas de un partido, ó de una secta, son atentados evidentes contra la propiedad, dice Bentham; y yo no sé por qué no podrá decirse lo mismo de las confiscaciones particulares ó parciales, que se imponen como penas á los delincuentes que son multados en una parte de sus bienes, multa que siempre recae sobre sus hijos y sucesores inocentes. Solamente en las guerras civiles pueden escusarse las confiscaciones, no como actos de justicia, sino como medidas hostiles que privan á los enemigos de los medios de dañar; y aun en este caso acabada la guerra civil, debian restituirse los bienes confiscados ó al propietario á quien se confiscarón si aun existe, ó á sus sucesores, mayormente si estos son hijos ó herederos en línea directa. Hay muchas cosas justas en la guerra que serían injustísimas en la paz, ¿y quien ignora, si conoce un poco la historia, que en un pais en que con facilidad se impone la confiscacion, es casi imposible ser rico y al mismo tiempo inocente? ¿Cuantas confiscaciones no han sufrido los judíos, sin otro delito que sus riquezas? Cuando el soberano se ha fundado una renta sobre los delitos, claro está que tiene interés en que se multipliquen; y es muy natural que si no existen verdaderos, se

imaginen, y la imaginacion de los agentes del fisco es fecundísima.

A las confiscaciones generales pueden referirse las supresiones de las órdenes monásticas, con que algunos soberanos, neciamente codiciosos, han pretendido enriqueserse, y solo han ganado una mala reputacion. Si la existencia de las órdenes monásticas es con efecto un mal, sin duda deberán ser abolidas; pero por el medio suave que indica mi autor, y no castigando á individuos inocentes. La abolicion de las órdenes monacales considerada como una medida fiscal, es un absurdo, es un acto de tiranía, es un atentado tan evidente como injusto contra el derecho de propiedad; y por otra parte no conocemos soberano alguno que se haya verdaderamente enriquecido con los despojos de los monasterios. Las grandes riquezas de estos solamente lo son en sus manos, y los despojos de los templarios y de los jesuitas que se suponian excesivamente ricos, se desvaneciéron como un humo en el momento de su supresion.

La privacion de plazas y pensiones sin indemnizar á los individuos que están en posesion de ellas, es tambien un atentado contra la propiedad; atentado que se defiende generalmente con la máxima capciosa de que el interés particular debe ceder y ser sacrificado al interés público. Llamo capciosa á esta máxima, porque es susceptible de ser interpretada de modo que en virtud de ella todos los individuos

esten obligados á sacrificar su bien particular al bien general, y así con efecto se interpreta frecuentemente, confundiendo el bien general con el bien de un cierto individuo, al cual se pretende que todos los otros individuos deben sacrificarse. El bien general es el agregado ó el conjunto de los bienes individuales del mayor número de ciudadanos, y este bien general no podrá existir si no se respeta la propiedad individual. Por otra parte, las plazas y pensiones se dan al mérito y á los servicios hechos al estado, y para que otros trabajen por merecerlas y hacerse útiles á sus conciudadanos, y una cosa que se quita con la misma facilidad con que se dá, no puede ser un estímulo muy poderoso, ni vale la pena de que se trabaje mucho por merecerla. Los principios de Bentham en todo este capítulo son los de la razon, y están expuestos con tanta claridad que apénas necesitan de explicacion.

CAPITULO XVI.

De las permutas forzadas.

« Astiages en Xenofonte pide cuenta á
» Ciro de su última leccion. Ciro le res-
» ponde que en la escuela un muchacho
» grande, que tenia un sayo pequeño le dió
» á uno de sus compañeros mas pequeño

Cap. XVI. De las permutas forzadas . . . 251.
COMENTARIO. . . . . 257.

esten obligados á sacrificar su bien particular al bien general, y así con efecto se interpreta frecuentemente, confundiendo el bien general con el bien de un cierto individuo, al cual se pretende que todos los otros individuos deben sacrificarse. El bien general es el agregado ó el conjunto de los bienes individuales del mayor número de ciudadanos, y este bien general no podrá existir si no se respeta la propiedad individual. Por otra parte, las plazas y pensiones se dan al mérito y á los servicios hechos al estado, y para que otros trabajen por merecerlas y hacerse útiles á sus conciudadanos, y una cosa que se quita con la misma facilidad con que se dá, no puede ser un estímulo muy poderoso, ni vale la pena de que se trabaje mucho por merecerla. Los principios de Bentham en todo este capítulo son los de la razon, y están expuestos con tanta claridad que apénas necesitan de explicacion.

CAPITULO XVI.

De las permutas forzadas.

« Astiages en Xenofonte pide cuenta á
» Ciro de su última leccion. Ciro le res-
» ponde que en la escuela un muchacho
» grande, que tenia un sayo pequeño le dió
» á uno de sus compañeros mas pequeño

» que él, y le quitó el suyo que era mas
» grande: habiéndome hecho nuestro pre-
» ceptor juez de este caso, decidí (dijo)
» que debian dejarse las cosas como esta-
» ban, y que á mi parecer ambos habian
» ganado; sobre lo cual él me advirtió
» que yo habia juzgado mal, porque so-
» lamente habia considerado la conve-
» niencia, y debia ántes de todo atender
» á la justicia que no permite que nin-
» guno sea forzado en lo que es suyo. »
Ensayos de Montagne. Lib. 1. cap. 24.

Veamos como debe pensarse sobre esta decision. Parece á primera vista, que una permuta forzada no es contraria á la seguridad, con tal que se reciba un valor igual al que se dá; porque, ¿cómo puede perder en consecuencia de una ley, si despues que ella ha producido todo su efecto, la masa de mis bienes queda la misma que ántes era? Y si el uno ha ganado sin que el otro haya perdido, parece que la operacion es buena.

No: no lo es: el que se piensa que nada ha perdido en el cambio forzado, ha tenido realmente una pérdida. Cómo todas las

cosas, muebles ó inmuebles, pueden tener valores diferentes para diferentes personas, segun las circunstancias, cada uno aspira á gozar de las contingencias favorables que pueden aumentar el valor de esta ó la otra parte de su propiedad. Qué la casa que ocupa Pedro, pueda tener mayor valor para Pablo, que la que ocupa él, no es una razon para dársela á Pablo, forzando á Pedro à cedérsela por lo que á él le valia. Esto sería privarle del beneficio natural que ha debido esperar sacar de esta circunstancia.

Pero si Pablo dijera, que por el bien de la paz, ha ofrecido un precio superior al valor ordinario de la casa, y que Pedro se resistia á vendérsela solamente por tenacidad, se le podria responder: eso mas que dices haber ofrecido por la casa, es una pura suposicion tuya; y la suposicion contraria es por lo ménos igualmente probable; porque si fuera cierto que ofreces mas de lo que vale la casa, Pedro no dejaria de aprovecharse de una circunstancia tan favorable, que puede no volverse á presentar, y el trato quedaria bien pronto

concluido voluntariamente; y pues que no le acepta, esto es una prueba de que te has engañado en la estimacion que has hecho, y de que si se le quitára su casa con las condiciones que propones, sin duda, se perjudicaria á sus bienes, sino en lo que actualmente posée, á lo ménos en lo que tiene derecho á adquirir.

No, replicará Pablo : él sabe bien que mi estimacion es mayor que todo lo que podia prometerse en el curso ordinario de las cosas; pero conoce mi necesidad y desecha una oferta racional, por sacar de mi situacion un provecho abusivo.

Hay un principio que puede servir para resolver la dificultad entre Pedro y Pablo. Las cosas deben dividirse en dos clases : las que no tienen ordinariamente mas que su valor intrínseco, y las que son susceptibles de un valor de afecto particular : una casa ordinaria, un campo cualquiera cultivado como se acostumbra, una cosecha de heno ó de trigo, las producciones comunes de las manufacturas, parecen pertenecer á la primera clase; y pueden ponerse en la segunda, un jardin de diversion,

una biblioteca, las estátuas, los cuadros, las colecciones de historia natural. En objetos de esta especie nunca debe ser forzada la permuta, porque no se puede apreciar el valor que les dá el afecto particular del poseedor; pero los objetos de la primera clase pueden sujetarse á permutas forzadas, si no hubiese otro medio de prevenir grandes pérdidas. Yo poseo una tierra de una renta considerable, á la cual solamente se puede ir por un camino, que está á la orilla de un rio. Este sale de madre y destruye el camino, mi vecino me niega obstinadamente el paso por una legua de tierra que no vale la centésima parte de mi propiedad: ¿debo yo perder toda mi heredad por el capricho ó la enemistad de un hombre poco razonable?

Pero para prevenir el abuso de un principio tan delicado, conviene establecer las reglas con rigor. Diré pues, que las permutas pueden ser forzadas para evitar una gran pérdida, como en el caso de una tierra que se ha hecho inaccesible, á no ser que se pase á ella por la del vecino.

En Inglaterra es donde deben obser-

varse todos los escrúpulos del legislador en este punto, para conocer todo el respeto que allí se tiene á la propiedad. Para abrir un camino nuevo, es necesario lo primero una acta del parlamento, que no se dá sin oir ántes á todos los interesados, y despues no se tiene por bastante señalar una indemnizacion equitativa á los propietarios; sino que en este caso, los objetos que pueden tener un valor de afecto particular, como las casas y los jardines, son protegidos contra la ley misma, y entran en ella en calidad de excepciones.

Estas operaciones pueden tambien justificarse, cuando la obstinacion de uno solo ó de un corto número perjudicará manifiestamente á la utilidad de un gran número. Por esto, para los desmontes de los terrenos comunes en Inglaterra, no se repara en algunas contradicciones, y la venta de las casas es frecuentemente forzada por la comodidad ó salubridad de las ciudades.

Aquí solo se trata de las permutas forzadas, y no de las traslaciones forzadas; porque una traslacion que no fuera una

permuta, una traslacion sin equivalente, aunque fuese en provecho del estado, sería una pura injusticia, un acto de poder absoluto sin la mitigacion necesaria para poder conformarle con el principio de la utilidad.

COMENTARIO.

Bentham distingue las cosas en dos clases: cosas que ordinariamente no tienen mas valor que el intrínseco, como una casa, ó un campo cualquiera; y cosas que ademas tienen un valor de afecto particular como los jardines, las estatuas, los cuadros, las colecciones de historia natural ó de antigüedades, y decide que nunca debe ser forzada la permuta de las cosas de esta última clase, pero que en las otras debe alguna vez ser la permuta forzada, por evitar una gran pérdida ó por un bien general. A mí me parece imaginaria esta division de Bentham; porque el valor de afecto no está en las cosas, sino en la persona del poseedor, en la estimacion particular que hace de ellas por cualquiera razon ó por puro capricho. Habrá un hombre que tenga un afecto particular á una casa ordinaria y aun mala, porque ha nacido en ella, porque la han habitado sus padres, porque se halla en el sitio que le conviene, ó sin saber por qué; y este mismo hombre poseerá con la mayor indife-

rencia un cuadro de Rafael, una estátua de Miguel Angel, una medalla muy rara, un manuscrito muy rico y precioso; de manera que sentiria mucho mas que se le forzase á deshacerse de su barraca, que de su cuadro, de su estátua, de su medalla y de su manuscrito.

Para saber pues, si se debe ó no forzar al poseedor á permutar una cosa, no puede tenerse consideracion al valor de afecto, que solo puede estimar el poseedor mismo, como que es puramente personal; pero ¿por qué no recurrir al principio de la utilidad que domina imperiosamente sobre toda la legislacion segun nos ha enseñado Bentham? En el capítulo 13 de esta primera parte hemos visto que el derecho de propiedad, aunque muy sagrado, tiene varias limitaciones tan necesarias, que sin êllas sería el derecho de cometer impunemente toda especie de delitos: *Sic utere tuo, ut allium non lædas: Sic utere tuo, ut republicam non lædas*, son dos limitaciones generales: y así forzar á un hombre á permutar una cosa de que no puede estar en posesion sin pejuicio del público, no es un atentado verdadero contra la propiedad legal, sino una consecuencia del principio general de la utilidad. Un ciudadano posee una casa que estorba al paso público, ó que amenaza ruina, y no puede ó no quiere repararla: ó posee un campo que es preciso ocupar para construir un camino necesario: sin duda se le puede forzar á vender esta casa ó este campo; porque

en ello tiene un interés el público, es decir, el mayor número de ciudadanos, y aquí es ciertísimo que este interés general debe preferirse al interés de un individuo caprichoso ó mal intencîonado.

En el caso que figura Bentham de los dos campos contiguos, tampoco dudo que pueda forzarse al dueño del campo pequeño, no precisamente á que venda su campo, sino á la alternativa de venderlo, ó permitir que se pase por él al campo grande; porque el bien menor debe ceder al bien mayor segun el gran principio de la utilidad. En estos casos deben observarse dos condiciones indispensables: 1.ª que los hechos sean evidentes y palpables, de manera que el ciudadano esté bien seguro de que por un puro capricho, por una inclinacion personal, ó por un bien público imaginario, no se le forzará á deshacerse de su propiedad, ni se tocará á ella: 2.ª que el dueño de la cosa sea completamente indemnizado, de modo que nada pierda, á lo ménos en la estimacion comun. La utilidad bien reconocida por todos, bien justificada, bien evidente, esto es lo único á que debe hacerse atencion en las permutas forzadas, y no al valor de afecto; porque yo no dudo que la ley puede forzar á un individuo á que sacrifique sus gustos ó sus afectos personales al bien general de sus conciudadanos.

Cap. XVII. Del poder de las leyes sobre la esperanza . . . . . 260.
COMENTARIO. . . . . 280.

CAPITULO XVII.

Del poder de las leyes sobre la esperanza.

El legislador no es dueño de las disposiciones del corazon humano; no es mas que el intérprete y ministro de ellas. La bondad de sus leyes depende de su conformidad con la *esperanza* general, y así le importa mucho conocer la marcha de esta esperanza para obrar de concierto con ella. Hé aquí bien determinado el fin; pasémos ahora al exámen de las condiciones necesarias para conseguirlo.

Iª La primera de estas condiciones, pero al mismo tiempo la mas difícil de desempeñar, es que las *leyes sean anteriores á la formacion de la esperanza.* Si se pudiera suponer un pueblo nuevo, una generacion de niños, como el legislador no hallaria esperanzas ya formadas que pudiesen oponerse á sus miras, podria él farmarlas á su gusto, como el estatuario dispone de un trozo de mármol; pero como en todos los pueblos existe ya una

multitud de esperanzas fundadas sobre leyes antiguas ó usos antiguos, el legislador se vé forzado á seguir un sistema de conciliaciones y de respetos que le incomodan continuamente en su marcha.

Las leyes primeras habian ya hallado algunas esperanzas enteramente formadas; pues que hemos visto que ántes de las leyes ya existia una especie de propiedad, es decir, una esperanza cualquiera de conservar lo que se habia adquirido. Asi las leyes han recibido su primera determinacion de estas esperanzas anteriores á ellas: han producido otras nuevas, y han profundizado el canal en que corren los deseos y las esperanzas. Ninguna mudanza puede hacerse ya en las leyes de la propiedad sin descomponer mas ó ménos el corriente establecido, y sin que se oponga mas ó ménos resistencia.

Si tienes que establecer una ley contraria á la esperanza actual de los hombres, haz, si es posible, que esta ley no empiece á tener su efecto hasta despues de pasado mucho tiempo. La generacion presente no percibirá la mudanza, y la generacion que

se forma estará bien preparada á recibirla. Hallarás en los jóvenes unos auxiliares contra las opiniones antiguas: no habrás ofendido á interéses actuales, porque habrá habido lugar para prepararse á un nuevo órden de cosas, y todo lo allanarás, porque habrás prevenido el nacimiento de las esperanzas que te hubieran sido contrarias.

2. Segunda condicion: *que las leyes sean conocidas:* una ley que no fuese conocida no produciria efecto sobre la esperanza, y no serviria para prevenir una esperanza opuesta.

Esta condicion, se dirá, no depende de la naturaleza de la ley, sino de las medidas que se hayan tomado para promulgarla, y que pueden ser suficientes ó insuficientes para conseguir su fin, cualquiera que sea la ley.

Este razonamiento es mas especioso que concluyente. Hay algunas leyes hechas para ser conocidas mas fácilmente que otras: tales son las leyes conformes á esperanzas ya formadas; las leyes que descansan sobre esperanzas *naturales.* Esta esperanza natural, es decir, producida por los

primeros hábitos, puede estar fundada en una supersticion, en una preocupacion perjudicial, ó en un sentimiento de utilidad: no importa: la ley que es conforme á ella, se mantiene sin esfuerzo en el espíritu: estaba en él, por decirlo así, ántes de ser promulgada: estaba en él ántes de haber recibido la sancion del legislador; pero una ley contraria á esta esperanza natural penetra con mucho trabajo en la inteligencia, y aun con mas trabajo se imprime en la memoria. Otra disposicion se presenta por sí misma al espíritu, al paso que la nueva ley extraña á todo; y no teniendo aun raíces, propende á deslizarse continuamente de un puesto que solo ocupa artificialmente.

Los códigos de leyes rituales tienen, entre otros, el inconveniente de que, no siendo jamas bien conocidas estas reglas fantásticas y arbitrarias, fatigan el entendimiento y la memoria, y el hombre siempre temiendo, siempre culpado, siempre enfermo imaginario, en lo moral nunca puede contar con su inocencia, y vive en una necesidad perpetua de absoluciones.

La esperanza natural se dirige hácia las leyes que importan mas á la sociedad, y el extrangero que cometiera un robo, una falsificacion, un asesinato, no se excusaria alegando su ignorancia de las leyes del pais; porque no ha podido ignorar que unos actos tan evidentemente nocivos son delitos en todas partes.

3. Tercera condicion: *que las leyes sean consiguientes entre ellas.* Este principio tiene mucha conexion con el precedente; sirve para aclarar mas una gran verdad. Cuando las leyes han establecido una cierta disposicion fundada en un principio generalmente admitido, toda disposicion consiguiente á ese principio, se hallará naturalmente conforme á la esperanza general: toda ley análoga se presume y espera, por decirlo así, de antemano, y toda nueva aplicacion del principio, contribuye á fortificarle; pero una ley que no tiene este carácter, está como aislada en el espíritu, y la influencia del principio á que es contraria, es una fuerza que propende sin cesar á expelerla de la memoria. Qué á la muerte de un hombre

pasen sus bienes á sus parientes mas cercanos, es una regla generalmente recibida, sobre la cual se dirigen naturalmente las esperanzas. Una ley de sucesion que no fuese mas que una consecuencia de esta regla, obtendria una aprobacion general, y estaria al alcance de todos los entendimientos; pero cuanto mas se apartase de este principio, admitiendo algunas excepciones, tanto mas difícil seria comprender estas y retenerlas. *La ley comun* de Inglaterra presenta un ejemplo palpable de esto. Ella es tan complicada con respecto al descenso de los bienes, admite unas distinciones tan raras, las decisiones anteriores que sirven de regla se han sutilizado de modo, que no solamente es imposible que la simple razon las presuma, sino que es muy difícil entenderlas. Este es un estudio profundo como el de las ciencias mas abstractas, que solo es propio de un pequeño número de hombres privilegiados, y aun ha sido necesario subdividirla, porque ningun jurisconsulto pretende saberla toda. Este ha sido el fruto

de un respeto muy supersticioso á la antigüedad.

Cuando algunas leyes nuevas chocan con un principio establecido por otras leyes anteriores, cuanto mas fuerte es este principio, mas odiosa parece la inconsecuencia. De esto resulta una contradiccion en los sentimientos, y la esperanza engañada acusa de tiranía al legislador.

En Turquía cuando muere un empleado, el Sultan se apropia todos sus bienes á costa de los hijos que caen de repente, del colmo de la opulencia en la sima de la miseria. Esta ley que destruye todas las esperanzas naturales, es probablemente tomada de algunos otros gobiernos orientales, en que es ménos inconsiguiente y ménos odiosa, porque el soberano solamente confia los empleos á eunucos.

4. Cuarta condicion: no se pueden hacer leyes verdaderamente consiguientes, sino *siguiendo el principio de la utilidad.* Este es el punto general de reunion de todas las esperanzas. Con todo, una ley

conforme á la utilidad, puede ser contraria á la opinion pública; pero esto no será mas que una circunstancia accidental y pasagera: no hay mas que hacer sensible esta conformidad para reunir todos los espíritus, y luego que se corra el velo que la cubre, la esperanza quedará satisfecha, y la opinion pública reconciliada. Ahora bien, es innegable que cuanto mas conformes son las leyes á la utilidad, tanto mas manifiesta podrá hacerse esta utilidad. Si se atribuye á una cosa una cualidad que no existe, este triunfo del error puede no durar mas que un dia; porque un rayo de luz basta para disipar la ilusion; pero una cualidad que existe realmente, aunque esté desconocida, puede llegar en un instante al término feliz de la evidencia. En el primer momento, una innovacion está cercada de una atmósfera impura, un monton de nubes formadas por las preocupaciones y los caprichos fluctúa en torno de ella, y las formas se alteran, expuestas á tantas refracciones diferentes en estos medios engañosos. Es necesario tiempo para que se fortalezca la vista, y se-

pare del objeto todo lo que es ageno de él; pero poco á poco los entendimientos exactos toman el ascendiente. Si los primeros esfuerzos no alcanzan, las segundas tentativas serán mas felices, porque se sabe ya en qué estriba la dificultad que se debe vencer. El plan que favorece mas interéses, no puede dejar de tener al fin mas número de votos á su favor, y la novedad útil, rechazada al principio con pavor, se hace luego tan familiar, que ya nadie se acuerda de cuando empezó.

5. Quinta condicion. *Método en las leyes.*

Una falta de método en un código de leyes, podrá producir, con respeto á la influencia de ellas sobre la esperanza, el mismo inconveniente que la incoherencia y la inconsecuencia, porque de este vicio podria resultar la misma dificultad de entender las leyes y de retenerlas. Cada hombre tiene su medida determinada de entendimiento, y cuanto mas complicada es la ley, tanto mas superior es á las facultades de un gran número; y por consiguiente es ménos conocida, se fija ménos en la me-

moria, no se presenta al espíritu de los hombres cuando sería necesario, ó lo que es aun peor, les engaña, y produce en ellos esperanzas falsas. La sencillez debe hallarse en el estilo y en el método. La ley debe ser el manual de instruccion de cada ciudadano, y es necesario que él mismo pueda consultarla en sus dudas, sin tener necesidad de intérprete.

Cuanto mas conformes sean las leyes al principio de la utilidad, tanto mas sencillo será el sistema de ellas.

Un sistema fundado sobre un principio único, puede ser tan sencillo en la forma como en el fondo : él solo es susceptible de un método natural y de una nomenclatura familiar.

6. Sexa condicion. Para dominar la esperanza, es necesario que la ley se presente al espíritu, *como debiendo ejecutarse*, ó á lo ménos que no deje traslucir razon alguna que haga presumir lo contrario. Si se espera poderse sustraer fácilmente á la ley, se forma una esperanza en un sentido contrario á la ley misma : por consiguiente la ley es inútil, solamente recobra

su fuerza para castigar, y estas penas ineficaces son un mal mas, que debe atribuirse á la ley. Despreciable en su flaqueza, odiosa en su fuerza, es siempre mala, bien sea que alcance al delincuente, ó bien que este goce de la impunidad.

Se ha obrado frecuentemente contra este principio de un modo grosero. Por ejemplo, cuando se prohibia á los ciudadanos, en el tiempo del sistema de Law, guardar en su casa mas de una cierta suma de dinero, ¿ no podia cada uno presumir el buen exito de su desobediencia?

¡Cuántas leyes prohibitivas en el comercio son viciosas por esta razon! la multitud de reglamentos fáciles de eludir, forma, por decirlo así, una lotería inmoral en que los individuos juegan contra el legislador.

La observancia de este principio sirve tambien para establecer la autoridad doméstica en las manos del marido. Si se hubiera dado á la múger, estando de un lado el poder físico y de otro el poder moral, la discordia hubiera sido eterna; y si se hubiera establecido la igualdad

entre el marido y la múger, nunca hubiera podido mantenerse esta igualdad nominal, porque entre dos voluntades opuestas es preciso que la una venza la balanza. El órden existente actualmente es pues el mas favorable á la paz de las familias, porque haciendo marchar de concierto los dos poderes, tiene todo lo necesario para que se ejecute.

Este mismo principio será muy útil para ayudar á resolver algunos problemas que han puesto en mucho apuro á los jurisconsultos, así como el siguiente: ¿en qué caso una *cosa hallada* debe darse en propiedad al que la halla? Cuanto mas fácil sea apropiarse la cosa sin la intervencion de las leyes, tanto mas conviene no hacer una ley que engañe la esperanza; ó en otros términos: cuanto mas fácil sea eludir la ley, tanto mas cruel sería hacer una ley que presentándose al entendimiento como casi inejecutable, no haria mas que mal, cuando llegára por casualidad á ejecutarse: aclarémos esto con un ejemplo. — Si yo hallo un diamante en tierra, mi primer movimiento será decir-

me, esto es mio, y en el instante mismo se forma naturalmente la esperanza de conservarle, no solamente por la propension del deseo, sino tambien por analogía con las ideas habituales de propiedad. Lo primero: yo tengo la posesion física, y esta posesion es por sí sola un título de propiedad, cuando no hay un título contrario: lo segundo: hay algo mío en este descubrimiento; porque yo soy el que hé sacado el diamante del polvo, en que desconocido para todo el mundo, no tenia valor alguno: lo tercero: yo puedo lisonjearme de conservarle sin la aprobacion de la ley, y aun contra las leyes mismas, porque me basta ocultarlo hasta que tenga un pretexto para hacer creer que lo hé adquirido por cualquiera otro título. Así, aunque la ley quisiera disponer del diamante en favor de otro, no estorbaria este primer movimiento, esta esperanza de conservarle; y quitándomelo, me haria padecer aquella pena de esperanza engañada que se llama comunmente *injusticia ó tiranía.* Esta razon bastaria para dar la cosa al que la halla, á ménos que no haya

una razon mas fuerte en sentido contrario. Esta regla pues puede variar segun la probabilidad que presenta la cosa naturalmente de poder conservarla sin el consentimiento de las leyes. Un navío naufragado que yo hubiese visto el primero en la costa, una mina, una isla que yo descubriese, son objetos sobre los cuales puede una ley anterior prevenir en mí toda idea de propiedad; porque no me es posible apropiarmelos á escondidas; y así la ley que me los negara, siendo de fácil ejecucion, produciria sobre mi espíritu su efecto pleno y entero; de modo, que considerando únicamente este principio, el legislador sería libre en conceder ó negar la cosa al autor del descubrimiento; pero hay en favor de este una razon particular, y es que una recompensa dada á la industria, es un medio de aumentar la riqueza general. Si todo el provecho de un descubrimiento debiera pasar al tesoro público, este todo se reduciria á muy poca cosa.

7. La séptima y última condicion para arreglar la esperanza, es que *se sigan las leyes textualmente*. Esta condicion de-

pende en parte de las leyes mismas, y en parte de los jueces. Si las leyes no están ya en armonía con las luces de un pueblo; si las leyes de un siglo bárbaro no han sido mudadas en un siglo de civilizacion, los tribunales se apartan poco á poco de los antiguos principios, y substituyen insensiblemente máximas nuevas. De aquí resulta una especie de combate entre la ley que es antigua y el uso que se introduce, y de esta incertidumbre una debilitacion del poder de las leyes sobre la esperanza.

La palabra *interpretar* ha significado una cosa muy distinta en la boca de un legista, que en la de otra cualquiera persona; interpretar un pasage de un autor, es manifestar el verdadero sentido que él se habia propuesto; pero interpretar una ley en el sentido de los juristas romanos, es apartarse de la intencion que la ley expresa claramente, y substituir otra, presumiendo que este nuevo sentido sería la intencion actual del legislador.

Con este modo de proceder, es incompatible la seguridad. Aunque la ley sea

difícil, oscura, incoherente, siempre tiene el ciudadano alguna probabilidad de conocerla : hace una prevencion confusa ménos eficaz, pero siempre útil, y á lo ménos se ven los límites del mal que ella puede hacer; pero cuando el juez se atreve á abrogarse el poder de interpretar las leyes, es decir, de substituir su voluntad á la del legislador, todo es arbitrario, y nadie puede preveer el giro que tomará su capricho : ya no se trata de mirar el mal en sí mismo : cualquiera que él sea, es poca cosa en comparacion de la gravedad de sus consecuencias. Dicen que la culebra pasa todo su cuerpo por donde ha podido pasar su cabeza. En materia de tiranía legal, esta cabeza sutíl es de lo que conviene mas guardarse, de miedo de que muy luego se desplieguen en pos de ella todas sus roscas tortuosas; y no solamente se debe desconfiar del mal, sino tambien del bien mismo que pudiera producir esta arbitrariedad. Toda usurpacion de un poder superior á la ley, aunque sea útil en sus efectos inmediatos, debe ser un objeto de terror para lo venidero : el bien que

puede resultar de la arbitrariedad tiene límites, y límites estrechos; pero ningunos tienen el mal posible y la alarma. El peligro amenaza indistintamente á todos.

Prescindiendo de la ignorancia y de los caprichos, ¡cuánta facilidad para las prevaricaciones! El juez tan pronto conformándose con la ley, tan pronto interpretándola, puede siempre dar la razon ó negarla á quien quiera, y está seguro de hallar siempre una excusa, ó en el sentido literal, ó en el sentido interpretativo: es un jugador de manos, que, sorprendiendo á los expectadores, vierte del mismo vaso un licor amargo ó dulce. Uno de los caractéres mas eminentes de los tribunales ingleses, es su escrupulosa fidelidad en seguir la voluntad declarada del legislador, y en gobernarse en cuanto es posible por las decisiones anteriores, por lo que hace á aquella parte aun imperfecta de la legislacion que depende de la *costumbre*. Esta observancia rígida de las leyes, puede tener algunos inconvenientes en un sistema incompleto; pero el verdadero espíritu de libertad es el que inspira á los

ingleses el horror con que miran lo que se llama una *ley despues del hecho.* (Lex ex post facto).

Todas las condiciones que constituyen la bondad de las leyes, tienen una trabazon tan íntima, que el cumplimiento de una sola supone el cumplimiento de las otras. Utilidad intrínseca, — utilidad manifiesta, — consecuencia, — sencillez, — facilidad de conocerlas, — probabilidad de su ejecucion: todas estas cualidades pueden considerarse recíprocamente como la causa ó el efecto unas de otras.

Si no se permitiera en adelante el sistema oscuro que se llama *costumbre*, y todo se redujera á ley escrita: si las leyes que conciernen á todos los individuos estuviesen reunidas en un solo volúmen, y las que interesan á tal ó tal clase particular, en pequeñas colecciones separadas, si el código general fuera universalmente conocido; si se hiciera de él, como entre los hebreos, una parte del culto, uno de los manuales de la educacion; si fuera necesario haberlo grabado en su memoria ántes de ser admitido á ejercer los privilegios

políticos, la ley sería entónces verdaderamente conocida: cualquiera deviacion de ella sería advertida. Todo ciudadano sería su guardian, no habria misterio para cubrirla, no habria monopólio para explicarla, no habria fraude ni artificios parà eludirla.

Pero sería necesario tambien que el estilo de las leyes fuese tan sencillo como sus disposiciones; que se usase en ellas ordinariamente de la lengua comun; que las fórmulas no tuviesen aparato científico; y en una palabra, que, si el estilo del libro de las leyes se distinguia en algo del estilo de los otros libros, fuese en su mayor claridad, en su mayor precision, en su mayor familiaridad, pues que está destinado á todos los entendimientos, y particularmente á la clase ménos ilustrada.

Cuando se ha entendido este sistema de leyes, y se le compara con el que existe, la opinion que resulta de esta comparacion está muy distante de ser favorable á nuestras instituciones....

Pero desconfiémos de las declamaciones amargas y de las quejas exageradas: aunque las leyes sean imperfectas, el hombre

que fuera bastante limitado de luces, ó tan apasionado por sus ideas de reforma, para inspirar la rebelion ó el desprecio contra el sistema general de estas leyes, sería indigno de que le escuchase el tribunal ilustrado del público; ¿quién podria numerar los beneficios que se deben á las leyes, no digo en el mejor gobierno, sino aun en el peor? ¿No les debemos toda la seguridad, propiedad, industria y abundancia que poseemos? ¿No se las debe la paz entre los ciudadanos, la santidad del matrimonio, y la dulce perpetuidad de las familias? El bien que producen es universal, de todos los dias y de todos los momentos, y los males son accidentes pasageros; pero el bien no se siente, y se goza de él sin buscar la causa, como si estuviera en el curso ordinario de la naturaleza; en vez de que los males se sienten vivamente, y al describirlos se amontonan sobre un momento, y sobre un punto muchas penas dispersas en un grande espacio, y en una larga série de años: ¡cuántas razones para amar las leyes á pesar de sus imperfecciones!

Aun no hé apurado todo lo que tengo que decir sobre este objeto tan importante, y me reservo para otra parte el tratar de las precauciones con que se debe innovar en las leyes; porque muy léjos de favorecer aquella exaltacion sediciosa, que quiere destruirlo todo con el pretexto de renovarlo todo mejorado, este escrito está destinado á servir de antídoto contra estas doctrinas anárquicas, y hacer ver que el tegido de las leyes, fácil de rasgar, y difícil de componer, no debe fiarse á artesanos ignorantes y temerarios.

COMENTARIO.

Este capítulo, destinado á mostrar el poder de las leyes sobre la esperanza, como la pueden formar desde el principio, y como pueden extinguir una esperanza antigua, y reemplazarla por una nueva; este capítulo, digo, abundante en bellísimas ideas, y lleno de verdades importantísimas en la ciencia de la legislacion, empieza por una máxima, que en la generalidad con que la presenta Bentham, no solamente me parece falsa en la teoría, sino muy perniciosa en la práctica. La bondad de las leyes depende, dice, de su conformidad con la esperanza general; y de aquí infiere que importa mucho al legislador

conocer bien la marcha de esta esperanza para obrar de concierto con ella ; pero supongamos un pueblo gobernado por malas leyes, como hay tantos : la esperanza general se habrá formado en este pueblo por estas malas leyes ; pues pregunto ahora : ¿las leyes posteriores, conformes á esta esperanza mala, serán buenas? ¿El legislador que desee hacer el bien de su pueblo, deberá obrar de concierto con esta esperanza, ó bien en sentido contrario de ella hasta destruirla? Un abuso general produce la esperanza de aprovecharse de él ; ¿deberá el legislador respetar esta esperanza, y obrar de acuerdo con ella? Yo pienso al contrario, que toda ley buena ó mala es contraria á una esperanza, ó lo que es lo mismo, destruye una esperanza ; porque si la ley buena deroga una mala ley anterior, destruye la esperanza que hubiera hecho nacer la ley derogada ; y si ordena ó prohibe lo que ninguna ley anterior habia ordenado ó prohibido, destruye la esperanza fundada sobre la libertad de hacer ó no hacer, lo que despues la ley ha ordenado ó prohibido. Si las buenas leyes debieran ser siempre conformes á la esperanza general, las leyes malas, y los abusos generales serían incorregibles : sería mala una ley que aboliese otra ley mala, lo que seguramente nadie se atreverá á decir. Las esperanzas pueden ser como las leyes, conformes ó contrarias al principio de la utilidad : en el primer caso, debe el legislador confirmarlas ; y

en el segundo, destruirlas, reemplazándolas por otras esperanzas conformes al principio de la utilidad, que nunca debe perderse de vista.

Pasa luego Bentham á examinar qué condiciones deben tener las leyes para que puedan fundar ó establecer la esperanza, y cuenta por la primera de estas condiciones, que las leyes sean anteriores á la formacion de la esperanza; pero ya acabamos de ver que esto es imposible, y Bentham mismo lo confiesa tal vez sin querer, pues dice que aun las primeras leyes halláron una esperanza ya formada, como que ántes de ellas existia una especie de propiedad, aunque imperfecta y precaria, es decir, una esperanza de conservar lo que se poseia. Las leyes no han hecho mas que modificar, confirmar y proteger esta esperanza, y hacer nacer otras. Solamente las leyes dadas á un pueblo de niños, que nunca hubieran poseido ni deseado nada, podrian ser anteriores á la formacion de toda esperanza; y como este caso es quimérico, tambien es quimérica la primera condicion que acabamos de examinar.

La segunda es que la ley sea conocida; y con efecto, una ley que no se conoce, no puede dar una esperanza. Sin entrar en la cuestion de si la promulgacion es esencial ó no á la ley, se puede asegurar, como una cosa evidente por sí misma, que una ley no promulgada é ignorada de todos, ni puede destruir esperanzas viejas, ni producir esperanzas nuevas. Tampoco es del caso exami-

nar aquí hasta qué punto la ignorancia de una ley es una excusa de la inobservancia de ella; pues como quiera que sea, siendo la ley la regla de la conducta de todos los ciudadanos, el legislador debe tomar las medidas oportunas para que todos la conozcan, ó á lo ménos para que ninguno pueda ignorarla inculpablemente. Bentham trata de estas medidas en una obrita separada que se hallará en otro tomo de estos tratados.

Es la tercera condicion, que las leyes sean consiguientes ó coherentes entre sí: cuando no lo son, cuando cada ley está aislada y no tiene analogía ni conexion con las otras, es casi imposible retenerlas en la memoria. Este es, entre otros, el inconveniente de aquellos códigos legislativos que no son otra cosa, que unas colecciones de casos singulares que se han presentado al legislador, y que este ha decidido como le ha parecido conveniente en el momento, sin apoyarse en algun principio general de legislacion. Al contrario, si las leyes se encadenan y son consecuencias unas de otras, y todas de un principio general bien conocido, es fácil tenerlas en la memoria, y aun, sabido el principio, no es difícil adivinar la ley, aunque no se conozca.

Claro está que las leyes que son derogatorias de otras, no pueden ser consiguientes á estas, ni esto es lo que se quiere decir; lo que se pretende es, que en el sistema legislativo que está en observancia, todas las leyes deben ser consiguientes entre sí, lo que solamente puede con-

seguirse, si son conformes al principio de la utilidad, ó consecuencias de este principio; que es la 4.ª condicion que debe tener una ley para que pueda crear una esperanza. Si una ley, conforme al principio de la utilidad, es contraria á la opinion general, como puede suceder, aunque sucederá muy rara vez, si el legislador cuida de que se demuestre bien la utilidad de ella, podrá la ley sufrir en el principio algunas contradicciones; pero estas cesarán al paso que se vayan experimentando sus efectos saludables: entónces todos la aprobarán y todos la amarán, á excepcion de aquellos cuyo interés individual esté en oposicion con el interés público, los cuales siempre componen el número menor; pues que el interés público no es otra cosa que el interés del mayor número de individuos. Cuando la oposicion á una buena ley no viene del interés particular, contrario al interés general, siempre viene de la ignorancia; y así el medio mas seguro de hacer á un pueblo obediente y sumiso á las leyes, es instruirle y hacerle conocer sus verdaderos intereses.

Para que las leyes produzcan la esperanza, es necesario tambien que haya método en ellas, y esta es la 5.ª condicion. El mejor método en las leyes, es el que mas facilita el conocimiento de ellas, y que se retengan en la memoria, lo que es imposible, si están amontonadas en el código, sin órden ni conexion; pero de esto hemos tratado bastante al hablar del estilo de las leyes.

6.ª Condicion. Para que una ley produzca la esperanza, es necesario que se presente al entendimiento como debiendo ejecutarse, es decir, que se sepa ó se crea que se ha de ejecutar; porque una ley que se sabe que no ha de ser ejecutada por los tribunales, ó que sea fácil de eludir, es como si no existiera: así cuanto mas infalible sea la ejecucion de la ley, tanto mas sólida y firme será la esperanza.

Ademas una ley fácil de eludir, es siempre perniciosa, porque si con efecto se elude, ofrece un mal ejemplo y hace que se forme un hábito de despreciar la ley, y si alguna vez se ejecuta en algun delincuente desgraciado ó poco diestro, mas que el delito parecerá que se castiga la desgracia ó la falta de maña y destreza. Las leyes demasiado atroces, que imponen penas muy desproporcionadas á los delitos, son las que mas frecuentemente se eluden; porque los jueces mismos contribuyen á esto, no teniendo valor para imponer las penas contra el dictámen de su razon y su conciencia; por lo que semejantes leyes en vez de minorar los delitos los multiplican, presentando la idea de la impunidad. La ley francesa que castiga el infanticidio con la pena de muerte, produce visiblemente este efecto; los infanticidios son frecuentísimos en aquel pais. Yo hé visto muchas múgeres acusadas de este delito completamente probado, y sola una hé visto condenada; porque habia cometido muchos infanticidios con circunstancias

muy graves, que probaban un carácter atroz; nunca olvidaré que en una de estas ocasiones, preguntando á uno de los jurados, hombre del campo, sin instruccion, pero sencillo y de buen juicio, si no habia sido convencido de que la múger que acababa de ser absuelta habia cometido el infanticidio de que habia sido acusada, me respondió: todos los jurados hemos tenido esta conviccion, y sin embargo la hemos absuelto; y cuantas se hallen en su caso serán absueltas del mismo modo, miéntras no se modere la pena del infanticidio, que no quedaria, como queda, impune absolutamente, si la pena fuese ménos dura y mas proporcionada con el delito.

Lo mismo, poco mas ó ménos, sucede en Madrid con los robos domésticos de poca importancia: una ley castiga con la pena de muerte el robo del valor de mas de cuatro reales, cometido en Madrid y sitios reales. De aquí resulta que ningun amo es tan cruel, que denuncie á un criado que le ha hecho un robo poco considerable: se contenta con despedirlo, y el criado se vá á robar á otra casa, casi seguro de la impunidad. Aun cuando el juez por una casualidad, que es poco comun, llegue á tener noticia de un hurto de esta especie, no se atreve á castigarlo con la pena ordinaria, y se contenta con imponer una pena extraordinaria; de manera, que si el delincuente es alguna vez castigado, no lo es segun la voluntad de la ley, sino segun la voluntad ó

capricho del juez, que se acostumbra á hacerse superior á la ley, y esta es en todo caso eludida y despreciada.

La 7.ª condicion que debe tener una ley para que pueda inspirar una esperanza conforme á los deseos del legislador, es que sea seguida y ejecutada textualmente ó á la letra. El juez no es mas que un órgano fiel é impasible de la ley: si esta es oscura, si es susceptible de muchos sentidos contrarios, toca al legislador explicarla ó interpretarla: aquel solo puede interpretar la ley, que puede hacerla; y con efecto, muchas veces interpretar una ley, no es otra cosa que hacer una ley clara, en lugar de otra oscura que queda derogada; pero ¿pueden ser en general tan claras las leyes que todos las intiendan de la misma manera? Lo contrario parece demostrado: pues si las leyes presantáran á todos el mismo sentido, apénas habria pleytos: los abogados y los tribunales solamente tendrian que ocuparse en la averiguacion de los hechos deducidos en los juicios, y nunca se disputaria sobre el derecho; pero ¿cuántas veces no se vé que dos tribunales, que están de acuerdo sobre la certeza y circunstancias de un hecho, pronuncian sin embargo de buena fé dos sentencias contrarias, fundándose acaso en la misma ley? Siempre que un tribunal superior revoca, por mala aplicacion de la ley, la sentencia dada por un tribunal inferior, no puede dejar de venir esta discordancia en las sentencias de la dis

cordancia en las opiniones sobre el verdadero sentido de la ley; porque no es posible aplicar mal de buena fé una ley que se entiende bien, si no hay duda sobre el hecho á que debe aplicarse. Los jueces advertidos por su experiencia diaria de la oscuridad ó de otros defectos de la ley, deben representarlos al legislador para que la reforme, y haga en lugar de ella otra que esté exenta de aquellos vicios; pero yo temo, á pesar de todas las precauciones, que aspirar á leyes que no necesiten de explicacion, ni sean susceptibles de interpretacion, no sea aspirar á una perfeccion puramente ideal; por lo ménos hasta ahora nunca se han visto leyes tales en pueblo alguno de la tierra. Apénas pareciéron, en Roma las leyes de las doce tablas, admirables por su concision y claridad, cuando empezáron á parecer explicaciones y comentarios sobre ellas: muchos jurisconsultos escribiéron sobre el edicto del pretor, que no todos entendian del mismo modo en todas sus disposiciones. En nuestros tiempos acaban de publicarse los códigos franceses, y ya puede formarse una rica biblioteca de los comentarios, observaciones, notas, etc. que se han escrito sobre ellos: las leyes de Dios mismo, ¿no son todos los dias comentadas, explicadas, é interpretadas por los teólogos que no todos las entienden del mismo modo? Sin embargo, está muy bien que el legislador se proponga llegar en sus leyes á la perfeccion ideal, porque así se acercará á ella

cuanto sea posible, y llegará á lo ménos á toda la perfeccion practicable.

No ha olvidado Bentham el empeño de combatir á los juristas ramanos con cualquiera apariencia de razon : aquí les imputa, que para ellos interpretar una ley, es contrariar la intencion que ella expresa claramente, y suponer otra, y esto no es verdad en general : interpretar una ley es para los juristas romanos, como para todos, darla su verdadero sentido, el sentido en que ellegislador quiso que fuese entendida ; y aunque á primera vista parezca á veces que esto es contrariar su intencion, es en realidad seguirla puntualmente. Procuraré explicarme con un ejemplo tomado de nuestra legislacion española.

En tiempo de la guerra de succesion, que fué una verdadera guerra civil, Felipe V dió una ley condenando á la pena de muerte al que fuese aprendido con ciertas armas en su poder, rigor que pudo creerse necesario en aquel tiempo de turbacion y de desórden. Esta ley que no se presentaba como temporal, y que nunca ha sido derogadá, existe en nuestros códigos legislativos ; y sin embargo, ningun tribunal se atreverá en España á condenar á muerte á un hombre sin otro delito que el de llevar consigo un puñal ó una pistola. El juez interpreta la ley suponiendo que la intencion del legislador, aunque no lo expresó, fué que la ley dejase de ejecutarse luego que cesasen las circunstancias en que la creyó necesaria. El juez explicando así

la ley, obra contra la letra de ella; pero lejos de obrar contra la intencion del legislador la sigue puntalmente; de modo que, siguiendo la letra, obraria realmente contra esta intencion. El legislador debió tal vez expresar que su ley era una ley de circustancias, mudadas las cuales, quedaba derogada, en cuyo caso no sería necesaria la interpretacion de que es muy fácil abusar; pero, si la ley no contiene esta expresion, es indispensable interpretarla miéntras se presenta el legislador para que la reforme. Las leyes serán siempre imperfectas, porque lo son necesariamente toda las obras de los hombres; pueden presentarse muchos casos que parezcan no estar comprehendidos en ellas, ni poder ser juzgados por las reglas generales : entónces, si no hay tiempo para consultar al legislador, es inevitable interpretar la ley, y hacer lo que de buena fé y prudentemente se crea que haria el legislador en aquel caso.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.